

## I SECCION ADMINISTRATIVA

### DECRETO

SALTA, 08 JUN 2018

DECRETO N° 0553

REFERENCIA: Expediente N° 030.156-SG-2018.

**VISTO** que el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la prórroga del Contrato de Locación de Servicios con Factura celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. NÉSTOR GUSTAVO ASENSIO, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la continuidad de los servicios del mencionado agente resulta estrictamente necesaria en la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, razón por la cual se tramita la prórroga de los términos acordados en los respectivos instrumentos locativos, y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura;

**QUE** es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** APROBAR el Convenio de Prórroga del Contrato de Locación de Servicios con Factura, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. NÉSTOR GUSTAVO ASENSIO, DNI N° 12.553.551, aprobado por el Decreto N° 0032/18, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tales contrataciones y demás condiciones del contrato originario

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 JUN 2018

DECRETO N°0554

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPRES. N°s 20186-SG-2016 (RECONSTRUIDO), 11218-SG-2018 y NOTA SIGA N° 7876/17, 6583-TC-2018, por Cuerda Separada EXPTE. N° 56405-SG-2016, 31061-SG-2017, 40283-SG-2017 y NOTA SIGA N° 8280/17.-

**VISTO** el Decreto N° 0254 de fecha 04/04/18, mediante el cual se aprueba el Convenio de Reconocimiento de Deuda, celebrado entre el Banco Hipotecario S.A. y la Municipalidad de Salta, en concepto de diferencias de alquileres adeudados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 138/139 obra la Resolución N° 5770/18, emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal, en la que formula observación legal al Decreto N° 0254/18, en los términos del artículo 15°, de la Ordenanza N° 5.552 (modificada por Ordenanzas N° 14.257 y 15.393);

**QUE** en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** en todas sus partes el Decreto N° 0254 de fecha 04/04/18

**ARTÍCULO 2°.- POR** Subsecretaría de Presupuesto procedáse a desafectar la partida presupuestaria asignada oportunamente

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda al Banco Hipotecario S.A., el contenido del presente instrumento legal

**ARTÍCULO 4°.- TOMAR** conocimiento la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°.- EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CANEP – VILLAMAYOR - GAUFFIN  
A/C DPTO. EJECUTIVO  
MUNICIPAL

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 JUN 2018

DECRETO N° 0555

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N.° 26799-SG-2017.-

**VISTO** el Artículo 1° del Decreto N.° 514/17, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través del citado acto administrativo se modifican los Artículos 17° y 18° de la "Sección II: De los Viáticos y Pasajes" del Decreto N.° 479/16 a los efectos de adecuar el monto de los viáticos y pasajes a la realidad económica actual y en correspondencia a lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas en Resolución N.° 5355;

**QUE** a fs. 51 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite dictamen legal correspondiente concluyendo que resulta necesario modificar el Artículo 1° del Decreto N° 514/17 en lo que se refiere a "Viáticos con Rendición de Cuentas" previsto en el Artículo 18, apartado 1 "Viáticos por Hospedaje";

**QUE** por lo expuesto y en el marco de las facultades previstas en el art. 35° de la Carta Municipal es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-MODIFICAR** el apartado 1 "Viáticos por Hospedaje" del Artículo 18º "Viáticos con Rendición de Cuentas" previsto en el Artículo 1º del Decreto 514/17 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 18º.- VIATICOS CON RENDICION DE CUENTAS:**

**1.- VIATICOS POR HOSPEDAJE:** Se reconocerá Viáticos por Hospedaje los siguientes montos, según niveles de autoridades, funcionarios y dependientes que se detallan:

**Grupo A:** Intendente y su comitiva: conforme rendición de cuentas.

**Grupo B:** Coordinador General de Intendencia, Secretarios, Director Ejecutivo, Funcionarios con rango de Secretarios y Jueces del Tribunal Administrativo de Faltas: 349 U.T.

**Grupo C:** Subsecretarios, Subdirectores Ejecutivos, Funcionarios con rango de Subsecretarios, Procurador Adjunto, Auditor General, Directores Generales, Gerentes Generales, Directores, Gerentes, Directores Ejecutivos, Escribano Municipal, Jefes de Programa, o Jefes de Áreas y Funcionarios de Estructura Política Superior en general: 286 U.T.

**Grupo D:** Jefes de Departamentos, Jefes de División, Jefes de Sección, Encargados, Supervisores, Agentes de planta permanente, Funcionarios de Estructura Política Inferior en general, Cargos sin estabilidad de la planta y/o de programas, Cargos temporarios y Contratos de locación de servicios: 86 U.T."

**ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, a las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 3º.-REMITIR** copia al Tribunal de Cuentas para su toma de razón

**ARTÍCULO 4º.-EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

**ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CANEPA – VILLAMAYOR - GAUFFIN  
A/C DPTO. EJECUTIVO  
MUNICIPAL

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 JUN 2018

**DECRETO N° 0556**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 038.424-SG-2018.

**VISTO** el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme lo preceptúa el Art. 31º de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNENA;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- REASUMIR** por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 14 de junio de 2018.

**ARTÍCULO 2º.- TOMAR** razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3º.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 JUN 2018

**DECRETO N° 0557**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 028.333-SG-2018.

**VISTO** la solicitud de la Asociación Guardavidas y Afines Salta (S.U.G.A.R.A.), tendiente a que se declare de Interés Municipal la existencia y funcionamiento de la 1º Escuela Salteña de Formación del profesional Guardavidas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada Escuela, dió inicio a sus actividades, correspondientes al período lectivo 2018/2019, el día 05 de mayo del corriente año y tendrá una duración de 10 meses.

**QUE** uno de los objetivos que persigue la Escuela, es el de profesionalizar el oficio del guardavida mediante la adecuada formación.

**QUE** a su vez, dicha institución se propone ofrecer a la comunidad salteña profesionales altamente preparados que colaboren con la seguridad y la integridad física de los bañistas que concurren a los diferentes espejos de agua.

**QUE** por lo expuesto y de conformidad con los art. 7 inc. "d" e inc. "z", y art. 35 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** la existencia y funcionamiento de la 1º Escuela Salteña de Formación del profesional Guardavidas.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** el presente Decreto por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, al Delegado Provincial de la Asociación Guardavidas y Afines Salta (S.U.G.A.R.A.), Lic. Raúl Sánchez Bustamente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 4º.- EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION**

**SUBASTA ADMIN. S/BASE DE BIENES DE TERCEROS POR LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA.-  
RODADOS SIN POSIBILIDAD DE REINSCRIPCION REGISTRAL  
Por Ricardo Yarade**

La Municipalidad de Salta **REMATARÁ** el Viernes 29 de Junio de 2018, a hs. 10,00, en el Salón de Usos Múltiples, (SUM), del Centro Cívico Municipal, sito en Avda. Paraguay N° 1200, los siguientes lotes rodados **no aptos para circular y sin posibilidad de reinscripción registral:** 1°.-) 165 Lote de 5 (Cinco) Motocicletas.- **BASES:** El acto de remate se realizara sin base, al contado y al mejor postor, en el estado visto que se encuentran al momento de realización.- **PAGO:** El comprador del bien subastado deberá abonar en el acto de remate, en dinero en efectivo, el precio final de venta y Sellado de Rentas (1,2%); extendiendo el Municipio el comprobante de pago;.- **HONORARIOS.:** Serán equivalentes al 10% del valor total de venta de cada Lote y deberán ser abonados en el acto del remate, al contado, en dinero en efectivo, por parte del comprador.- Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo; **NO OBTENDRA DOCUMENTACIÓN DE LOS MOTOVEHICULO PARA INSCRIPCION REGISTRAL: FORMA Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS:** El comprador de los LOTES subastados, deberá retirar los bienes integrantes de los que adquieran, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la Subasta. Si los bienes no se retiraran dentro del plazo estipulado, se procederá conforme lo normado para el supuesto de postor remiso.- Los gastos ocasionados por el retiro y traslado de los bienes subastados, son a cargo exclusivo del comprador, deslindando toda responsabilidad a la Municipalidad de Salta por hechos que pudieran acontecer durante el mismo.- **VERIFICACION.:** Los interesados de compra, deberán verificar las condiciones en que se encuentran los bienes de cada lote, previo a la subasta, encontrándose los mismos en exhibición a tales fines durante las 72 hs. previas a la fecha designada para la realización de la subasta, en horario de 09:00 a 17:00, (en Avda. Artigas S/N° al lado de Planta Hormigonera)- El presente edicto se publica conforme los términos de la **Resolución de Procuración General Nro. 004/18; Expte. N° 024058-SG-2018** respectivamente.- "Fdo: **Dr. Agustín Pérez Alsina, Procurador General- Municipalidad de la Ciudad de Salta**".- **INFOR.:** **M.P. R. Yarade** – Jefe Dpto. Subastas – Procuración General.-Municipalidad de la Ciudad de Salta: Cel.: 0387-156-105383 Tel.: 4160900 Int.:1024/1055/1025.-

YARADE

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 JUN 2018

**RESOLUCIÓN N° 024****SECRETARÍA GENERAL****REFERENCIA:** Expediente N° 037.533-SG-2018.**VISTO** los Decretos N° 0266/18 y 0268/18, y;**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el acto administrativo mencionado en primer término se sustituye el organigrama correspondiente a la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General (Anexo I B) y se determinan las competencias de la Dirección de Arte y Economía Creativa y de la Dirección General de Promoción Cultural Comunitaria (Anexo II A), conforme lo informa la Subsecretaria de Cultura a fs. 01;

**QUE** en dichos Anexos se ha observado un error material en la denominación de la Dirección General de Promoción Cultural, ya que el nombre correcto es DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL COMUNITARIA, el cual debe enmendarse;

**QUE** como consecuencia de ello, la designación efectuada mediante el Decreto N° 0268/18 ha incurrido en el mismo equívoco, correspondiendo su corrección;

**QUE** mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR** el nombre de la Dirección General de Promoción Cultural que se consigna en los Anexos IB y IIA del Decreto N° 0266/18 y en el Decreto N° 0268/18, debiendo registrarse como correcto el nombre "**DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL COMUNITARIA**"

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** el contenido de la presente por la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón la Secretaría General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 de junio de 2.018

**RESOLUCION N°-062-****SECRETARIA DE GOBIERNO****REFERENCIA:** EXPTE N° 33621 – SG – 2018

**VISTO** que mediante las Resoluciones N° 034/18 y su modificatoria N° 040/18 de la Secretaría de Hacienda se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el ejercicio año 2.018; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** fs. 01 el Subsecretario de la Unidad de Apoyo, solicita se otorgue el alta de horario extensivo para las Agentes María Luisa Bautista D.N.I. 21.665.366 y María Cristina Ontiveros D.N.I. 28.472.435;

**QUE** a fs. 06 la Dirección de Auditoría, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas informa que, el pedido solicitado por la Subsecretaría de Coordinación General, se encuentra dentro del cupo del Adicional de Horario Extensivo de ésta Secretaría;

**QUE** a fs. 07 el Director General de Personal, solicita se emita el instrumento legal que disponga la inclusión de los Agentes mencionados en el cobro del Adicional de Horario extensivo;

**QUE** es facultad de esta Secretaría, otorgar horario extensivo a los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas a cada uno de ellos;

**QUE**, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado a las Agentes, Sra. María Luisa Bautista y María Cristina Ontiveros, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio de esta Secretaría;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- INCLUIR** en el Cobro del Adicional de Horario Extensivo alas Agentes consignadas en el **Anexo I** de la presente Resolución, en el cobro del Adicional de Horario Extensivo, con la categoría que en cada caso se indica, a partir del día de la fecha

**ARTICULO 2º.-NOTIFICAR** a las empleadas mencionadas en la presente Resolución, a través de la Dirección General de Personal

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

VILLADA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 14 de Junio de 2.018**

**RESOLUCIÓN N° -063-**

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23614 – SV – 2018**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la Sra. Ilda Antonia Campos Gerez D.N.I.: 13.701.834, solicita el alta de transporte escolar y la adjudicación de una Licencia de Transporte Escolar, afectando para tal fin el vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 415, Dominio AC 565 PO, Año 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03, 04, 05, 06, 07, 21, 22 obran Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, de Ilda Antonia Campos Gerez, no registra antecedentes penales ni contravencionales, Certificados de Residencia de la Policía de la Provincia, copias certificadas del Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir, Exámen de Salud, por parte del Hospital San Bernardo y Psicológico expedido por el Hospital Público Materno Infantil;

**QUE** a fs. 08, 10, 24-25, 34, 35-40, 48, se adjuntan copias certificadas Título Automotor, Certificado de Regularización Fiscal, Certificado de RTO, Cédula de Identificación del Automotor, Póliza de Seguros y Libre Deuda de la Municipalidad de Salta, Dominio AC 565 PO, Año 2018;

**QUE** a fs. 26, 27, 28, 29, 30-31, rolan copias de Documento Nacional de Identidad, Certificado de Salud, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, de Residencia y Convivencia, y Póliza de Seguro, cuya documentación perteneciente a la Sra. Fernanda Mosquera D.N.I.: 33.753.584, quien cumplirá funciones como Celadora;

**QUE** a fs. 32 el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que la Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 6326 – 6416) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Especial N° 055 a favor de la Sra. Ilda Antonia Campos Gerez, para tal fin el vehículo, Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 415, Dominio AC 565 PO, Año 2018, Motor N° 651955w0078982 – Chasis N° 8AC906633JE151327;

**QUE** a fs. 33 la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por la Sra. Campos Gerez, la cual prestara servicio de Transporte Escolar y hacer lugar el Alta del rodado Dominio AC 565 PO– adjudicándole la Licencia de Transporte Especial N° 055 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor de la Sra. Ilda Antonia Campos Gerez, D.N.I.: 13.701.834, lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.41);

**QUE** a fs. 44 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 055;

**QUE** en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR** la **LICENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR N° 055** a favor de la Sra. ILDA ANTONIA CAMPOS GEREZ, con domicilio en Los Mandarinos N° 441, B° Tres Cerritos de esta ciudad, afectando al Servicio la Unidad Marca Mercedes Benz, Modelo Sprinter 415, Dominio AC 565 PO, Año 2018, Motor N° 651955W0078982 – Chasis N° 8AC906633JE151327 por los motivos expresados en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- LA** adjudicataria de la Licencia de Transporte Escolar N° 055 Señora, Ilda Antonia Campos Gerez, D.N.I.: 13.701.834, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TRANSPORTE ESCOLAR" "LICENCIA N°055" respectivamente

**ARTÍCULO 3º INFORMAR** al adjudicatario que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono de la Adjudicataria del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día

**ARTICULO 4º.- ESTABLECER** que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio

**ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR** a través de la Dirección de Transporte Impropio y Taxi-Flet de la presente Resolución a la Sra. Ilda Antonia Campos Gerez D.N.I.: 13.701.834, en el domicilio denunciado

**ARTÍCULO 6º.- TOMAR** razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes

**ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLADA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 11 de junio de 2018.-**

**RESOLUCION N° 001**

**SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL**

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

**Ref.: Exptes. N° 038878-SG-2018 y N° 038869-SG-2018**

**VISTO** los expedientes de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** obra novedad interna respecto del personal que presta servicios en esta Subsecretaría, sobre la no prestación de servicios el día 07 de junio del corriente año, permaneciendo los mismos en el edificio de la dependencia en forma injustificada, el cual se detalla en Anexo I;

**QUE** el accionar llevado a cabo, afectó el normal cumplimiento de las funciones propias de la Subsecretaría;

**QUE** la posterior comunicación a la superioridad por parte del personal que no prestó servicios, que se encuentran en estado de asamblea realizada mediante Expte. N° 038869 SG-2018, resulta extemporánea en razón de que fue presentada a las 13:35 hs. del día 7 de Junio.

**QUE** rola agregado a las actuaciones el Dictamen de la Dirección Gral. Unidad Legal y Técnica de esta Subsecretaría, en el que se considera se aplique como sanción Dos (02) días de suspensión conforme a lo dispuesto en el Art. 71° inciso b) punto 2 del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** con el objetivo de asegurar un buen servicio a la comunidad, es necesario establecer un orden y respeto a la institución;

**QUE** en virtud del párrafo segundo del art. 72° del Convenio Colectivo de Trabajo corresponde la solicitud de la aplicación de suspensión hasta un máximo de diez días a la Dirección General de Personal, quien emitirá el instrumento legal pertinente;

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL COMERCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1° SOLICITAR A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE PERSONAL LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN de Dos (02) días** al personal de esta Subsecretaría que se detalla en el Anexo I, por los motivos expuestos en el Considerandos, excluyendo a los empleados que revistan la condición de delegados sindicales

**ARTICULO 2° SOLICITAR LA EXCLUSIÓN DE LA TUTELA SINDICAL** a los empleados que figuran en el Anexo I que revistan la condición de delegados sindicales, para la posterior aplicación de la sanción solicitada en el artículo precedente

**ARTICULO 3° TOMAR** conocimiento las distintas dependencias de esta Subsecretaría

**ARTICULO 4° COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AVELLANEDA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 07 DE JUNIO DE 2018**

**RESOLUCION N° 111  
SECRETARIA DE HACIENDA  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000062-UE-2018.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual se solicita con encuadre a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.078 y su modificatoria N° 15.185 y Decreto N° 094/17 se transfiera a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$ 43.500.000,00 la que será destinada a financiar el alquiler de maquinarias y/o equipos pesados, bacheos, enripiados dentro del ejido municipal capitalino y financiamiento de obras en curso de la contratación que debe afrontar esta Comuna, respecto de los fondos convenidos con Nación, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Art. 3° inciso b) de la Ordenanza 15.078 establece que la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (U.E.P.E.) ejecutará proyectos encomendados por el Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** el Decreto N° 094/17 delega en el suscripto, la facultad de disponer por Resolución cuales de los fondos propios y/o que se

obtengan de financiamiento externo, se ejecutaran a través del organismo mencionado precedentemente;

**QUE** se ha dado intervención a la Subsecretaría de Finanzas y a la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** por lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-TRANSFERIR** a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$ 43.500.000,00 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Mil) la que será destinada a financiar el alquiler de maquinarias y/o equipos pesados, bacheos, enripiados en el ejido municipal capitalino y financiamiento de obras en curso, con oportuna rendición de cuentas

**ARTICULO 2°.-REMITIR** el expediente con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido por el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada por Ordenanzas N°s 14.257, 15.211 y 15.393

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón Secretaria de Hacienda con sus dependencias intervinientes y la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR,** al Director General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, de lo dispuesto en el presente Instrumento legal

**ARTICULO 5°.-CUMPLIDO** con el trámite dispuesto por el Artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 07 JUNIO 2018.-**

**RESOLUCION N° 112  
SECRETARIA DE HACIENDA.-  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38391-SG-2018.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo Sr. José D. Vilaseca, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), para el Sr. Intendente Dr. Gustavo A. Ruberto Sáenz, quien viajará conjuntamente con la Sra. Carina Florencia Ferreyra y la Sra. María Eugenia De Vita, en misión oficial;

**QUE** a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 43.804,12;

**QUE** a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 006/18- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 43.804,12 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cuatro con 12/100), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes aéreos, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado:

**DR. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ – INTENDENTE MUNICIPAL.-**

**VIÁTICOS: (GRUPO "A") - 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DÍA - 52 UT A \$ 7,43 = \$ 386,36 1/3 DE DÍA.**

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 1.159,08 por día (desde el 10 al 14/06/18).....\$ 5.022,68  
Pasajes Vía Aérea **Salta- Buenos Aires- Salta** (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 9.000,00  
**TOTAL.....\$ 14.022,68**

**SRA. MARÍA EUGENIA DE VITA – AGRUPAMIENTO POLÍTICO NIVEL SUPERIOR (DIRECTORA GRAL.) INTENDENCIA.-**

**VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DÍA – 44 UT A \$ 7,43 = \$ 326,92 1/3 DE DÍA.**

Viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 10 al 14/06/18).....\$ 4.249,96  
Pasajes Vía Aérea **Salta- Buenos Aires- Salta** (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 9.000,00  
**TOTAL.....\$ 13.249,96**

**SRA. CARINA FLORENCIA FERREYRA – DIRECTORA GRAL. DE LA SECRETARÍA PRIVADA.- INTENDENCIA.-**

**VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DÍA – 44 UT A \$ 7,43 = \$ 326,92 1/3 DE DÍA.**

Viáticos 6 (seis) días y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 08 al 14/06/18).....\$ 6.211,48  
Pasajes Vía Aérea **Salta- Buenos Aires- Salta** (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 10.320,00  
**TOTAL.....\$ 16.531,48**  
**TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 43.804,12**

**ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 11 DE JUNIO DE 2018.-**

**RESOLUCION N° 113.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33605-SG-2018.-**

**VISTO** que a fs. 01 la Subsecretaria de Control Comercial área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la renovación del

cupo presupuestario correspondiente a 1.500 Horas Extensivas Extraordinarias por un período de 5 meses, para el personal administrativo encargado de la carga de Actas de Infracción y Clausura en el Sistema ITRON, autorizadas mediante Resolución N° 066/18, adjuntando nómina del personal que fue designado a cumplir las funciones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

**QUE** a fs. 05 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 1.500 (un mil quinientas) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 157.482,90 para la Subsecretaria de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fs. 10 Subsecretaria de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

**QUE** esta Secretaría autoriza las Horas Extensivas Extraordinarias con encuadre a lo estatuido en el Artículo 10 in fine de la Ordenanza N° 15.393 y Decreto N° 222/16;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el CUPO presupuestario con destino al pago de 1.500 Horas Extensivas Extraordinarias (HEE), para la Subsecretaria de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, en la suma de \$ 157.482,90 (pesos ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos con noventa centavos) por un período de 5 meses a partir de la fecha del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón Secretaria de Gobierno y Dirección General de Personal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 12 DE JUNIO DE 2018.-**

**RESOLUCION N° 114.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 26020-SG-2018, 29866-SG-2018 y NOTA SIGA N° 1798/18.-**

**VISTO** que por Decreto N° 535 de fecha 08/06/2018, se modifica el monto mensual de la Caja Chica Maestra de Secretaría General correspondiendo la cantidad de 12.786 UT, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 16 se solicita apertura de Caja Chica Secundaria para la Subsecretaría de Cultura, para cubrir los gastos de mantenimiento y gestión en los distintos espacios municipales como el Teatro Municipal, el Centro Cultural Dino Saluzzi, los Talleres Artísticos y la Banda de música, por lo que resulta necesario determinar al respectivo responsable y monto;

**QUE** el Tribunal de Cuentas Municipal, a través del Informe N° 006/18, recomienda que las rendiciones de las Cajas Chicas Secundarias deben ser elevadas a la Caja Chica Maestra;

**QUE** por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0479/16;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** la Apertura de **CAJA CHICA SECUNDARIA**, por el monto mensual de 1.345 UT, a favor de la **SUBSECRETARIA DE CULTURA**, siendo el responsable del manejo de la misma el **DIRECTOR GENERAL DE GESTION SOCIOCULTURAL Sr. ANDRES JUSTINIANO SIERRA, D.N.I. N° 25.260.454.-**

**ARTICULO 2º.-LA** Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra.-

**ARTICULO 3º.-LA** Subsecretaría de Finanzas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** del contenido del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 5º.-TOMAR** conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias y Secretaría General

**ARTICULO 6.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Enero de 2.018.-

**RESOLUCION N° 0007/18.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Subsecretaría de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65015-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 1914/17.-

**VISTO** a fs. 01 la Dcción Gral de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE FORTIN J. I. SIERRAY FORTIN PACTO DE LOS CERRILLOS (TOTAL 2 CUADRAS) BARRIO SOLIDARIDAD – ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es pavimentar las calzadas enripiadas de las calles Fortín José Ignacio Sierra y Fortín Pacto de Los Cerrillos, ubicado B° Solidaridad – Zona Sud Este de la Ciudad de Salta, como respuesta a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de este sector de la ciudad;

**QUE**, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 368/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 76) para la presente obra;

**QUE**, a fs. 77 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02324/17;

**QUE**, a fs. 91, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

**QUE**, a fs. 90 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 1.215.472,80**;

**QUE** a fs. 92 a 94 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 13/2017 Cronograma de Pagos 13/2017 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé un anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE** a fs. 96, la Subsecretaría de Contrataciones mediante la Resolución N° 1783/17 aprueba los pliegos de Bases de Condiciones Particulares y Generales que regirán la presente obra (fs. 97 a 102);

**QUE**, a fs. 103 se publicó en página web oficial y de fs. 105 a 109 se invitó a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el día 27/12/17, a horas 12:00; se presentaron las empresas NORTE ARIDOS S.R.L. Y SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna, según consta en Acta de Apertura de fs. 110;

**QUE**, a fs. 380 y 381 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que la firma NORTE ARIDOS S.R.L. Y SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS dieron cumplimiento a las documentaciones requeridas en Pliegos; siendo la primera de las nombradas la más conveniente a los intereses municipales por encontrarse – 0,050% por debajo de Presupuesto oficial mientras que la segunda en prelación supera el mismo por un +0,0003%;

**QUE**, a fs. 385, vta y 386 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO A CARGO  
DE LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: **"PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE FORIN J.I. SIERRA Y FORTIN PACTO DE CERRILLOS"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 1.215.472,80** (Pesos: Un Millón Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 80/100) IVA incluido con Mes Base: Agosto/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

**ARTICULO 2º.- ADMITIR** las ofertas presentadas por las firmas NORTE ARIDOS S.R.L. Y SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICOS de Antonio Ricardo Anna, en ese orden de prelación; por lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 3º.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L. (CUIT 30-71447581-5) por la suma de \$ 1.214.862,41 (Pesos: Un Millón Doscientos Catorce Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 41/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé un anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", con mes base Noviembre/17 por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la firma NORTE ARIDOS S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía del veinte por ciento (20%) del anticipo financiero y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 91); Reserva de Crédito N° 02102 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial. - Ejercicio 2.017.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Enero de 2.018.-

**RESOLUCION N° 89/18.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 083240-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 1921/17.-

**VISTO** a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE AYACUCHO ENTRE CORONEL VIDT Y AVDA. SAN MARTIN E IBAZETA ENTRE ARENALES Y O'HIGGINS - ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de la Zona Centro y Macrocentro de la ciudad de Salta;

**QUE**, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 474/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 77) para la presente obra;

**QUE**, a fs. 78 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02733/17;

**QUE**, a fs. 83 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 2.877.419,56;

**QUE** a fs. 86 a 88 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 13/2017 Cronograma de Pagos 13/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se otorgara un anticipo 20% el cual será descontado proporcional en cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 89, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 1805/17 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 90 a 130) para la presente obra;

**QUE**, a fs. 132 se publicó en página web oficial y de fs. 133 a 138 se invitó a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el 29/12/17, a horas 10:00; se presentaron dos firmas, RAFADAR S.R.L. e ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES, según consta en Acta de Apertura de fs. 139;

**QUE**, a fs. 415 y 416 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que ambas empresas cumplen con los requisitos, siendo la firma RAFADAR S.R.L. la que cotiza -

0,040% por debajo del Presupuesto Oficial siendo conveniente a los intereses Municipales; ,

**QUE**, a fs. 424, vta. la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.018;

**QUE**, a fs. 426 vta. y 427 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO A CARGO**

**DE LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de contratación directa para el llamado a la Obra: "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE AYACUCHO ENTRE CORONEL VIDT Y AVDA. SAN MARTIN E IBAZETA ENTRE ARENALES Y O'HIGGINS - ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.877.419,55 (Pesos: Dos Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Diecinueve con 56/100) IVA incluido con Mes Base: Octubre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- ACEPTAR** las ofertas presentada por las firmas RAFADAR S.R.L. e ING. DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES, por lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa a la firma RAFADAR S.R.L. (CUIT 30-71172001-0) por la suma de \$ 2.876.260,84 (Pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Sesenta con 84/100) IVA incluido, con mes base: Noviembre/17; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se otorgara un anticipo 20% el cual será descontado proporcional en cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma RAFADAR S.R.L en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 424); Reserva de Crédito N° 00133/18 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Ejercicio 2.018.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Enero de 2.018.-

**RESOLUCION N° 110/18.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 077507-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 61/18.-

**VISTO** a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la realización de la Obra: "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE



**JÁNDULA ENTRE CALLE ALASKA Y AVDA. VENEZUELA – V° MÓNICA - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el objeto de la presente contratación es pavimentar las calzadas de enripiadas de Villa Mónica ubicada en la zona este de la ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 08, la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 447/17, aprueba la Memoria Técnica, Anexos y Planos de la presente obra;

**QUE** a fs. 78 obra Nota de Pedido N° 02644/17;

**QUE** a fs. 84 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 2.822.627,00;

**QUE** a fs. 86, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 1782/17 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales para la presente obra; y autoriza el llamado a Contratación Directa;

**QUE** a fs. 87 a 89 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 001/2018 Cronograma de Pagos 01/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se otorgara un anticipo 20% el cual será descontado proporcional en cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE** a fs. 135 la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.018;

**QUE** a fs. 137 rola publicación de página web oficial, de fs. 138 a 143 obran invitaciones a seis empresas; programada la apertura de sobres para el 2/01/18, a horas 12:00; se presentaron dos firmas, IMECA S.R.L. y CYL S.R.L., según consta en Acta de Apertura de fs. 144;

**QUE** a fs. 414 y 415 la Dirección de Análisis de Contrataciones y la Dirección de Infraestructura Vial realizan el Informe Técnico en el cual concluyen: la propuesta presentada por la firma IMECA S.R.L. es la mas conveniente, cumple con todos los requisitos exigidos en Pliegos, su oferta asciende a la suma de \$2.822.338,84 quedando un 0.010% por debajo del Presupuesto Oficial. La propuesta presentada por la firma CYL S.R.L. no cumple con todos los requisitos exigidos en Pliegos (incisos f y k – constando en Acta de Apertura), por lo que la misma no fue analizada;

**QUE** a fs. 419 y 420 rola Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso selectivo para la obra mencionada y adjudicar la presente a la firma IMECA S.R.L. por la suma \$2.822.338,84;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de contratación directa para el llamado a la Obra: "**PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE JÁNDULA ENTRE CALLE ALASKA Y AVDA. VENEZUELA – V° MÓNICA - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.822.627,00** (Pesos: Dos Millones Ochocientos Veintidós Mil Seiscientos veintisiete con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Septiembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- RECHAZAR** la oferta presentada por la firma CYL S.R.L por los motivos expuestos en el Considerando.-

**ARTICULO 3°.- ACEPTAR** la oferta presentada por la firma IMECA S.R.L, por los motivos expuestos en el Considerando.-

**ARTICULO 4°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa a la firma IMECA S.R.L (CUIT 30-71162344-9) por la suma de \$ 2.822.338,04 (Pesos Dos Millones Ochocientos Veintidós Mil Trescientos Treinta y Ocho con 04/100) IVA incluido, con mes base: Diciembre/17; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se otorgara un anticipo 20% el cual será descontado proporcional en cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y por las razones esgrimidas en el Considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma IMECA S.R.L en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 6°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 135); Reserva de Crédito N° 00015/18 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Ejercicio 2.018.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

**Salta, 22 de Febrero de 2.018.-**

**RESOLUCION N° 220/18.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 84267-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 113/18.-

**VISTO** a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA LIMPIEZA Y RECUPERACION DE LA SECCION DE CANAL OESTE – AVDA. JUAN XXIII - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del canal de desagües pluviales paralelo a la Avda. Juan XIII;

**QUE**, a fs. 08 y vta., de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 489/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 19) para la presente obra;

**QUE**, a fs. 20 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 2803/17;

**QUE**, a fs. 25, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

**QUE**, a fs. 26 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 209.320,00**;

**QUE** a fs. 28 a 30 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 001/2018 Cronograma de Pagos 01/2018 – de la Subsecretaria de

Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 31, esta Subsecretaría mediante la Resolución N° 119/18 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 32 a 71) para la presente obra;

**QUE**, a fs. 73 se publicó en página web oficial y de fs. 74 a 76 se invitó a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el 06/02/18, a horas 12:00; se presentaron las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO SALOBRA y SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna según consta en Acta de Apertura de fs. 77;

**QUE**, a fs. 239 y 240 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SALOBRA cumplió con la documentación requerida en Pliegos y cotizo -0,059% por debajo del presupuesto oficial; mientras que la firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna no cumplió con los incisos f, h), solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares siendo rechaza su propuesta;

**QUE**, a fs. 244 vta. y 245 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso de contratación directa para la Obra Pública denominada Obra: "**TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA LIMPIEZA Y RECUPERACION DE LA SECCION DE CANAL OESTE – AVDA. JUAN XXIII - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **209.320,00** (Pesos: Doscientos Nueve Mil Trescientos Veinte con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Octubre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos.-

**ARTICULO 2º.- RECHAZAR** la oferta presentada por la firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna por lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 3º.- ACEPTAR** la oferta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SALOBRA por lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 4º.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SALOBRA (CUIT 27-28472423-8) por la suma de \$ 209.196,42 (Pesos Doscientos Nueve Mil Ciento Noventa y Seis con 42/100) IVA incluido, con mes base: Enero/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma COOPERATIVA DE TRABAJO SALOBRA en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 6º.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 25); Reserva de Crédito N° 00132 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 – Construcciones con Rentas General - Ejercicio 2.018.-

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Febrero de 2.018.-

**RESOLUCION N° 278/18.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Subsecretaría de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 80200-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 246/18.-

**VISTO** a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**LIMPIEZA DE CANAL EN ZONA OESTE ALTA DESDE CALLE COMODORO RIVADAVIA (CHAMICAL) HASTA ANTIGUO CAMINO A LAS COSTAS – B° PUERTO ARGENTINO, ROSARIO DE SAN NICOLAS Y OTROS BARRIOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales del canal oeste, mediante limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del mismo;

**QUE**, a fs. 08 y vta., de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 454/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 23) para la presente obra;

**QUE**, a fs. 24 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 2694/17;

**QUE**, a fs. 33, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

**QUE**, a fs. 34 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **419.249,66**;

**QUE**, a fs. 36, esta Subsecretaría mediante la Resolución N° 116/18 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 40 a 80) para la presente obra;

**QUE** a fs. 37 a 39 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 001/2018 Cronograma de Pagos 01/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 82, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

**QUE**, a fs. 84 se publicó en página web oficial y de fs. 85 a 89 se invitó a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el 27/02/18, a horas 12:00; se presentó la firma ALIMENTOS Y PRODUCTOS ARGENTINOS S.R.L. según consta en Acta de Apertura de fs. 90;

**QUE**, a fs. 268 y 269 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que la firma ALIMENTOS Y PRODUCTOS ARGENTINOS S.R.L. cumplió con la documentación requerida en Pliegos y cotizo -0,039% por debajo del presupuesto oficial;

**QUE**, a fs. 272 vta. y 273 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso de contratación directa para la Obra Publica denominada Obra: "LIMPIEZA DE CANAL EN ZONA ALTA OESTE DESDE CALLE COMODORO RIVADAVIA (CHAMICAL) HASTA ANTIGUO CAMINO A LAS COSTAS – B° PUERTO ARGENTINO, ROSARIO DE SAN NICOLAS Y OTROS BARRIOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **419.249,66** (Pesos: Cuatrocientos Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 66/100) IVA incluido con Mes Base: Octubre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos.-

**ARTICULO 2º.- ACEPTAR** la oferta presentada por la firma ALIMENTOS Y PRODUCTOS ARGENTINOS S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 3º.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa a la firma ALIMENTOS Y PRODUCTOS ARGENTINOS S.R.L. (CUIT 33-71464823-9) por la suma de \$ 415.514,27 (Pesos Cuatrocientos Quince Mil Quinientos Catorce con 27/100) IVA incluido, con mes base: Enero/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ALIMENTOS Y PRODUCTOS ARGENTINOS S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5º.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 82); Reserva de Crédito N° 00376 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Ejercicio 2.018.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Marzo de 2.018.-

**RESOLUCION N° 280/18.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83614-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 263/18.-

**VISTO** a fs. 01 la Dcción Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA OESTE Y ALEDAÑOS", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación tiene por objeto pavimentar las calzadas de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de la zona oeste de la Ciudad de Salta; como respuesta a los reclamos de los vecinos del sector, teniendo en cuenta las dificultades del tránsito vehicular por calzadas en mal estado de funcionamiento;

**QUE**, a fs. 08 y vta., de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 478/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 75) para la presente obra;

**QUE**, a fs. 76 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02741/17;

**QUE**, a fs. 83, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

**QUE**, a fs. 84 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **3.202.001,04**;

**QUE** a fs. 85 a 87 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 002/2018 Cronograma de Pagos 02/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 89, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 231/18 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 90 a 129) para la presente obra;

**QUE**, a fs. 131 se publicó en página web oficial y de fs. 132 a 136 se invitó a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el 02/03/18, a horas 12:00; se presentó como único oferente la firma CYL S.R.L. según consta en Acta de Apertura de fs. 137;

**QUE**, a fs. 268 y 269 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que la firma CYL S.R.L. cumplió con la documentación requerida en Pliegos y cotizo -0,082% por debajo del presupuesto oficial;

**QUE**, a fs. 272 vta. y 273 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso de contratación directa para la Obra Publica denominada Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA OESTE Y ALEDAÑOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **3.202.001,04** (Pesos Tres Millones Doscientos Dos Mil Uno con 04/100) IVA incluido con Mes Base: Noviembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

**ARTICULO 2º.- ACEPTAR** la oferta presentada por la firma CYL S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 3º.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa a la firma CYL S.R.L. (CUIT 30-71427695-2) por la suma de \$ 3.199.379,06 (Pesos Tres Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Setenta y Nueve con 06/100) IVA incluido, con mes base: febrero/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma CYL S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación

por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.-** EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 83); Reserva de Crédito N° 00361 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Ejercicio 2.018.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

Salta, 21 de Marzo de 2.018.-

**RESOLUCION N° 349/18.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71955-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 124/18.-

**VISTO** a fs. 01 la Dirección Gral. de Logística y Taller, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la: "ADQUISICION DE UREA PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** el objeto de la presente contratación tiene por objeto contar con los lubricantes necesarios para el correcto mantenimiento y puesta en funcionamiento de camiones y equipos pesados pertenecientes al Parque Automotor Municipal, los cuales realizan tareas de repavimentación y bacheo por administración;

**QUE,** a fs. 03 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 2389/17;

**QUE,** a fs. 47, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

**QUE,** a fs. 48 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 7.971,30;

**QUE,** a fs. 51 se publicó en página web oficial y de fs. 52 se invitó a tres empresas; y programado la apertura de sobres para el 09/03/18, a horas 12:00; se presentó la firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. según consta en Acta de Apertura de fs. 54;

**QUE,** a fs. 63 la Coordinación y Supervisión de la Planta Hormigonera y Planta Asfáltica y la Sección de Equipo Liviano informan que el único oferente cumplió con la documentación requerida en Pliegos; siendo la firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. además cumplió con las normas de calidad, precio e idoneidad; siendo conveniente a los intereses municipales;

**QUE,** a fs. 66 y vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de contratación directa para la: "ADQUISICION DE UREA PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE

**AUTOMOTOR MUNICIPAL",** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 7.971,30 (Pesos: Siete Mil Novecientos Setenta y Uno con 30/100) IVA incluido con plazo de entrega inmediato.-

**ARTICULO 2°.- ACEPTAR** la oferta presentada por la firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. por lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa a la firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. (CUIT 30-68128447-4) por la suma de \$ 7.950,00 (Pesos Siete Mil Novecientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 47); Reserva de Crédito N° 000005 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 112 001 – Combustibles y Lubricantes - Ejercicio 2.018.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Marzo de 2.018.-

**RESOLUCION N° 363/18.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5297-SG-18 – CONT. DIRECTA N° 332/18.-

**VISTO** a fs. 01 la Dcción Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLES SAN JUAN Y LAPRIDA – CALLE SAN JUAN ENTRE JUJUY Y OLAVARRIA; Y CALLE LAPRIDA ENTRE AVDA. SAN MARTIN Y CORRIENTES – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** el objeto de la presente contratación tiene por objeto pavimentar las calzadas de hormigón deterioradas en las calles mencionadas de la zona macrocentro de la Ciudad de Salta; como respuesta a los reclamos de los vecinos del sector, teniendo en cuenta las dificultades del tránsito vehicular por calzadas en mal estado de funcionamiento;

**QUE,** a fs. 08 y vta., de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 016/18, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 68) para la presente obra;

**QUE,** a fs. 69 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 362/18;

**QUE,** a fs. 80, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

**QUE,** a fs. 81 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 1.601.000,52;

**QUE** a fs. 82 a 84 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 003/2018 Cronograma de Pagos 03/2018 – de la Subsecretaria de

Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 86, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 295/18 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 87 a 126) para la presente obra;

**QUE**, a fs. 128 se publicó en página web oficial y de fs. 129 a 133 se invitó a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el 19/03/18, a horas 12:30; se presentaron las firmas ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCION de José R. Plaza y CYL S.R.L. según consta en Acta de Apertura de fs. 134;

**QUE**, a fs. 381 y 382 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que la firma ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCION de José R. Plaza cumplió con la documentación requerida en Pliegos y cotizo -0,091% por debajo del presupuesto oficial; mientras que la firma CYL S.R.L. no cumplió con los incisos k) y l) solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares siendo rechaza su propuesta;

**QUE**, a fs. 386, vta. y 387 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso de contratación directa para la Obra Publica denominada Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLES SAN JUAN Y LAPRIDA – CALLE SAN JUAN ENTRE JUJUY Y OLAVARRIA; Y CALLE LAPRIDA ENTRE AVDA. SAN MARTIN Y CORRIENTES – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.601.000,52 (Pesos Un Millón Seiscientos Un Mil con 52/100) IVA incluido con Mes Base: Noviembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

**ARTICULO 2º.- RECHAZAR** la oferta presentada por la firma CYL S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 3º.- ACEPTAR** la oferta presentada por la firma ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza por lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 4º.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa a la firma ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza (CUIT 20-17308950-4) por la suma de \$ 1.599.543,72 (Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 72/100) IVA incluido, con mes base: Febrero/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la

presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 6º.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 80); Reserva de Crédito N° 00427 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Ejercicio 2.018.-

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Marzo de 2.018.-

**RESOLUCIÓN N° 364/18.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2145-SG-18 – CONTRATACION DIRECTA N° 377/18.-

**VISTO** que a fs. 01 la Dcción de Infraestructura Vial dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Obra: "ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL PARA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS QUE SE REALIZAN POR ADMINISTRACION", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación es contar con el material necesario para la elaboración de hormigón para distintas obras de pavimentación con hormigón que se realizaran por administración;

**QUE**, a fs. 02 mediante la Nota de Pedido N° 0103/18 la Dcción de Infraestructura Vial solicita el material mencionado;

**QUE**, a fs. 10, la Dcción de Control y Evaluación de Costos homologo el precio del cemento a granel;

**QUE**, a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al ejercicio 2.018;

**QUE**, a fs. 13 la Dirección de Control y Evaluación de Costos realiza la actualización de costo por tonelada;

**QUE**, a fs. 14 a 16 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 03/2018 Cronograma de Pagos 03/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas, quien autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% Contado Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 17 rola el Encuadre Legal recomendando aprobar el proceso de la Contratación Directa por Libre Negociación, teniendo en cuenta la urgencia del pedido, la existencia de una sola firma fabricante del producto (Cemento Portland Normal entregado a Granel), el mejor costo de plaza y la entrega inmediata puesta en la Planta Fija Hormigonera;

**QUE**, esta Subsecretaria procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al Art. N° 13 inc. c) y h), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares." Inc. h) "Cuando existan probadas razones de urgencia o emergencia";

**QUE** por lo expuesto en el párrafo precedente, como también, luego de haber publicado en web oficial (fs. 18), y realizado el análisis necesario de tres presupuestos adjuntos precedentemente (fs. 19 a 21); seleccionando como más conveniente a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A.;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación Directa por Libre Negociación para la Obra: **"ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL PARA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS QUE SE REALIZAN POR ADMINISTRACION"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 581.040,00** (Pesos: Quinientos Ochenta y Un Mil Cuarenta con 00/100) IVA incluido, y plazo de entrega inmediato.-

**ARTICULO 2º.- ACEPTAR** la oferta de la firma **HOLCIM ARGENTINA S.A.**; por lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 3º.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa por Libre Negociación a la firma **HOLCIM ARGENTINA S.A.** (CUIT 30-50111112-7) por la suma de \$ 581.040,00 (Pesos: Quinientos Ochenta y Un Mil Cuarenta con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% Contado Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma **HOLCIM ARGENTINA S.A.** en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio, no se solicitara póliza de garantía.-

**ARTICULO 5º.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 12); Reserva de Crédito N° 00175 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 112 005 – Materiales de Construcciones - Ejercicio 2.018.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Marzo de 2.018.-

**RESOLUCION N° 365/18.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83597-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 287/18.-

**VISTO** a fs. 01 la Dcción Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA MACROCENTRO SUDESTE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. SAN MARTIN, AVDA. JUJUY, RIO ARENALES Y AVDA. HIPOLITO IRIGOYEN"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación tiene por objeto pavimentar las calzadas de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de

la zona macrocentro sudeste de la Ciudad de Salta; como respuesta a los reclamos de los vecinos del sector, teniendo en cuenta las dificultades del tránsito vehicular por calzadas en mal estado de funcionamiento;

**QUE**, a fs. 08 y vta., de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 477/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 75) para la presente obra;

**QUE**, a fs. 76 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02745/17;

**QUE**, a fs. 84, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

**QUE**, a fs. 85 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 3.189.554,00**;

**QUE** a fs. 86 a 89 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 003/2018 Cronograma de Pagos 03/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 90, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 272/18 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 91 a 130) para la presente obra;

**QUE**, a fs. 132 se publicó en página web oficial y de fs. 133 a 138 se invitó a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el 12/03/18, a horas 12:00; se presentaron las firmas **CONPAC S.R.L.** y **LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS** de Lucas Pedro Iglesias según consta en Acta de Apertura de fs. 139;

**QUE**, a fs. 413 y 414 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que la firma **CONPAC S.R.L.** cumplió con la documentación requerida en Pliegos y cotizo -0,093% por debajo del presupuesto oficial; mientras que la firma **LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS** de Lucas Pedro Iglesias supero +1.370% por encima del presupuesto oficial; siendo este el orden de prelación;

**QUE**, a fs. 418, vta. y 419 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso de contratación directa para la Obra Publica denominada Obra: **"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA MACROCENTRO SUDESTE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. SAN MARTIN, AVDA. JUJUY, RIO ARENALES Y AVDA. HIPOLITO IRIGOYEN"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 3.189.554,00** (Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Noviembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

**ARTICULO 2º.- ACEPTAR** las ofertas presentadas por las firmas **CONPAC S.R.L.** y **LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS** de Lucas Pedro Iglesias, en ese orden de prelación por lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 3º.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa a la firma **CONPAC S.R.L.** (CUIT 30-70929689-9) por la suma de \$ 3.186.598,27 (Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Ocho con 27/100) IVA incluido, con mes base: Febrero/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses

del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma CONPAC S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 84); Reserva de Crédito N° 00416 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Ejercicio 2.018.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Marzo de 2.018.-

**RESOLUCION N° 400/18.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5897-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 349/18.-

**VISTO** a fs. 01 la Subsecretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EJECUTADAS POR ADMINISTRACION – BARRIO LEOPOLDO LUGONES - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación tiene por objeto realizar los pavimentos rígidos con la provisión de hormigón por parte del Municipio, con el fin de poner en óptimas condiciones el funcionamiento del pavimento de la zona norte de la Ciudad de Salta;

**QUE**, a fs. 08 y vta., de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 014/18, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 25) para la presente obra;

**QUE**, a fs. 26 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00350/18;

**QUE**, a fs. 31, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

**QUE**, a fs. 32 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 1.128.523,00;

**QUE** a fs. 33 a 35 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 002/2018 Cronograma de Pagos 02/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 94, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 190/18 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 38 a 77) para la presente obra;

**QUE**, a fs. 78 se publicó en página web oficial y de fs. 80 a 84 se invitó a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el 20/03/18, a horas 12:00; se presentaron las firmas LUIS NELSON CAÑIZARES y

SUELOTECH de Antonio R. Anna, según consta en Acta de Apertura de fs. 85;

**QUE**, a fs. 243 y 244 la Dcción. de Análisis Financiero y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que la firma LUIS NELSON CAÑIZARES cumplió con la documentación requerida en Pliegos y cotizo -0,084% por debajo del presupuesto oficial; mientras que la empresa SUELOTECH de Antonio R. Anna no cumplió con los incisos b), d), f), h) y k) solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares no siendo analizada;

**QUE**, a fs. 248, vta. y 249 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de contratación directa para la Obra Publica denominada Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EJECUTADAS POR ADMINISTRACION – BARRIO LEOPOLDO LUGONES - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.128.523,00 (Pesos Un Millón Ciento Veintiocho Mil Quinientos Veintitrés con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Diciembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- RECHAZAR** la oferta presentadas por la firma SUELOTECH de Antonio R. Anna por lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 3°.- ACEPTAR** la oferta presentada por la firmas LUIS NELSON CAÑIZARES por lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 4°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa a la firma LUIS NELSON CAÑIZARES (CUIT 20-30186565-2) por la suma de \$ 1.127.579,14 (Pesos Un Millón Ciento Veintisiete Mil Quinientos Setenta y Nueve con 14/100) IVA incluido, con mes base: Febrero/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS NELSON CAÑIZARES en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 6°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 31); Reserva de Crédito N° 00363 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Marzo de 2.018.-

**RESOLUCION N° 407/18.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83590-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 310/18.-

**VISTO** a fs. 01 la Dcción Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA NORTE Y NORESTE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. YPF, BOLIVIA, ARENALES Y LIMITE ESTE"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación tiene por objeto pavimentar las calzadas de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales del

a zona norte y noreste de la Ciudad de Salta; como respuesta a los reclamos de los vecinos del sector, teniendo en cuenta las dificultades del tránsito vehicular por calzadas en mal estado de funcionamiento;

**QUE**, a fs. 08 y vta., de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 480/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 81) para la presente obra;

**QUE**, a fs. 82 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02744/17;

**QUE**, a fs. 90, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

**QUE**, a fs. 91 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 3.198.889,28**;

**QUE** a fs. 93 a 95 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 003/2018 Cronograma de Pagos 03/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 96, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 274/18 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 97 a 136) para la presente obra;

**QUE**, a fs. 137 se publicó en página web oficial y de fs. 139 a 144 se invitó a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el 15/03/18, a horas 12:30; se presentaron las firmas IMECA S.R.L. y RAFADAR S.R.L., según consta en Acta de Apertura de fs. 145;

**QUE**, a fs. 418 y 419 la Dcción. de Análisis Financiero y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que la firma IMECA S.R.L. cumplió con la documentación requerida en Pliegos y cotizo -0,006% por debajo del presupuesto oficial; mientras que la empresa RAFADAR S.R.L., no cumplió con los incisos h) y j) solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares no siendo analizada;

**QUE**, a fs. 423, vta. y 424 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de contratación directa para la Obra Publica denominada Obra: **"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA NORTE Y NORESTE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. YPF, BOLIVIA, ARENALES Y LIMITE ESTE"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$**

**3.198.889,28** (Pesos Tres Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 28/100) IVA incluido con Mes Base: Noviembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- RECHAZAR** la oferta presentadas por la firma RAFADAR S.R.L., por lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 3°.- ACEPTA** la oferta presentada por la firmas IMECA S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 4°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa a la firma IMECA S.R.L. (CUIT 30-71162344-9) por la suma de \$ 3.198.708,85 (Pesos Tres Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Ocho con 85/100) IVA incluido, con mes base: Febrero/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma IMECA S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía del anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 6°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 90); Reserva de Crédito N° 00415 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Ejercicio 2.018.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY

\*\*\*\*\*

Salta, 27 de Marzo de 2.018.-

**RESOLUCION N° 413/18.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57723-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 1588/17-2° Llamado.-

**VISTO** a fs. 01 la Dcción Gral. de Proyectos Integrales, solicita la Obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS PRINCIPALES DE ACCESO AL BARRIO GRAND BOURG, AVDA. SAN MARTIN, AVDA. LOS INCAS, AVDA. RICARDO DURAND Y ALEDAÑOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el objeto de la presente contratación se encara con el objeto de reparar las calzadas de hormigón deterioradas en las avenidas mencionadas de la zona oeste de la Ciudad de Salta;

**QUE**, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 349/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 26) para la presente obra;

**QUE**, a fs. 27 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02175/17;

**QUE**, a fs. 32, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;



**QUE**, a fs. 33 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 3.535.217,79;

**QUE** a fs. 34 a 36 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 11/2017 Cronograma de Pagos 11/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevee un Anticipo Financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE**, a fs. 38, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 1448/17 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 39 a 78) para la presente obra;

**QUE**, a fs. 79 se publicó en página web oficial y de fs. 81 a 84 se invitó a cuatro empresas; y programado la apertura de sobres para el 03/11/17, a horas 12:00; declarándose desierto por falta de oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 85;

**QUE**, a fs. 86, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 221/18 declaro desierto y autoriza realizar un segundo llamado previo a solicitar la reimputación al ejercicio 2018;

**QUE**, a fs. 92, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

**QUE**, a fs. 97 se publicó en página web oficial y de fs. 98 a 102 se invitó a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el 22/03/18, a horas 13:00; se presentó como único sobre, la firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L., según consta en Acta de Apertura de fs. 103;

**QUE**, a fs. 191 y 192 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que la empresa VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L. cumple con la documentación requerida solicitado en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares y cotizo -0,039% por debajo del Presupuesto Oficial siendo conveniente a los intereses Municipales;

**QUE**, a fs. 195, vta. y 196 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

**QUE**, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**EL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO**  
**A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el proceso de contratación directa para el segundo llamado de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS PRINCIPALES DE ACCESO AL BARRIO GRAND BOURG, AVDA. SAN MARTIN, AVDA. LOS INCAS, AVDA. RICARDO DURAND Y ALEDAÑOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.535.217,79 (Pesos: Tres Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Diecisiete con 79/100) IVA incluido con Mes Base: Julio/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

**ARTICULO 2°.- ACEPTAR** la oferta presentada por la firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la presente Contratación Directa a la firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-70920564-8) por la suma de \$ 3.533.837,10 (Pesos Tres Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Siete con 10/100) IVA incluido, con

mes base: Febrero/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 92); Reserva de Crédito N° 00570 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Ejercicio 2.018.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 de Abril de 2018.-

**RESOLUCION N° 448/18.-**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 05296 - SG-2018.-**

**VISTO** a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS DE LIMPIEZA DE CANAL OESTE – ENTRE CALLES SAN MARTIN Y RIO ARENALES", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de funcionamiento del canal oeste mediante la limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del canal y recuperando la sección del mismo mediante perfilado;

**QUE** desde fs. 25 a 38 se adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos, aprobando mediante Resolución N° 032/18 (rectificatoria fs. 51) emitida la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana para la presente obra;

**QUE** a fs. 43 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00581/18;

**QUE** a fs. 51 obra Resolución N° 32/18 emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; mediante la cual Aprueba la Memoria Técnica y Anexos de la presente obra;

**QUE** a fs. 54 rola Reserva de Crédito N° 00690/18 emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana por la suma de \$ 201.516,54 (Pesos: Doscientos Un Mil Quinientos Dieciséis con 54/100);

**QUE** a fs. 55 interviene en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 02/18 por la Subsecretaria de Presupuesto la Dirección Gral. de Control de Procesos;

**QUE** a fs. 56 a 58 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 004/2018 Cronograma de Pagos 04/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE** a fs. 59 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada Obra: "**TAREAS COMPLEMENTARIAS DE LIMPIEZA DE CANAL OESTE – ENTRE CALLES SAN MARTIN Y RIO ARENALES**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **201.516,54** (Pesos: Doscientos Un Mil Quinientos Dieciséis con 54/100) IVA incluido con Mes Base: Diciembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos.-

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica, Anexos y Planos adjunta Pliegos Particulares y Generales.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Abril de 2018.-

**RESOLUCION N° 465/18.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010426 - SG-2018 / 22081 - NP - 2018.-**

**VISTO** a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ENRIPIADO EN CALLES DE LOS BARRIOS CASA DEL SOL, LAS MADRESELVAS, LAS VIOLETAS Y ALEDAÑOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones del tránsito vehicular como peatonal de las calzadas sin pavimentar de las zonas referenciadas como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de los barrios en cuestión;

**QUE** a fs. 08 la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana emite Resolución N° 023/18 que aprueba Memoria Técnica, Anexos, Planos (fs. 09 a 27);

**QUE** a fs. 28 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00564/18;

**QUE** a fs. 33 obra Reserva de Crédito N° 00703/18 emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana por la suma de \$ **365.015,08** (Pesos Trescientos Sesenta y Cinco Mil Quince con 08/100);

**QUE** a fs. 34 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Procesos;

**QUE** a fs. 35 a 37 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 004/2018 Cronograma de Pagos 04/2018 – de la Subsecretaria de

Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30 % Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE** a fs. 38 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada: "**ENRIPIADO EN CALLES LOS BARRIOS CASA DEL SOL, LAS MADRESELVAS, LAS VIOLETAS Y ALEDAÑOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **365.015,08** (Pesos: Trescientos Sesenta y Cinco Mil Quince con 08/100) IVA incluido con Mes Base: Diciembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica, Anexos, Planos, adjuntando Pliegos Particulares y Generales.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 de Mayo de 2018.-

**RESOLUCION N° 590/18.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 009087- SG- 2018/19759 - NP - 2018.-**

**VISTO** que la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distintos espacios de uso público, como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de los mismos;

**QUE** desde fs. 03 a 15 se adjunta Memoria Técnica y Anexos aprobada mediante Resolución N° 030/18 (fs. 22) emitida por la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana;

**QUE** a fs. 20 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00785/18;

**QUE** a fs. 25/26 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la subsecretaria de presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos,

**QUE** a fs. 27 rola Reserva de Crédito N° 01020/18, por un monto total de \$ **350.491,02** (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 02/100);

**QUE** a fs. 28 a 30 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 005/2018 Cronograma de Pagos 05/2018 – de la Subsecretaria de

Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30 % Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE** a fs. 31 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 350.491,02 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 02/100), IVA incluido con Mes Base: Diciembre/17, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos adjuntando Pliegos Particulares y Generales.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 de Mayo de 2018.-**

**RESOLUCION N° 730/18.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010076 -SG -2018 / 34535 - NP - 2018.-**

**VISTO** que la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO CON HORMIGÓN EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN EN BARRIO PRIMERA JUNTA - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto realizar pavimentos rígidos con provisión de hormigón por parte de la Municipalidad de Salta, a fin de poner en óptimas condiciones de funcionamiento y que son necesarias para la correcta culminación de la obra;

**QUE** desde fs. 03 a 49 se adjunta Memoria Técnica y Planos aprobada mediante Resolución N° 076/18 (fs. 55) emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana;

**QUE** a fs. 57 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01409/18;

**QUE** a fs. 59/60 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos,

**QUE** a fs. 61 rola Reserva de Crédito N° 01245/18, por un monto total de \$ 900.566,65 (Pesos Novecientos Mil Quinientos Sesenta y Seis con 65/100);

**QUE** a fs. 62 a 64 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 005/2018 Cronograma de Pagos 05/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30 % Contado, 35% a 30 días, 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE** a fs. 65 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada: "**TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO CON HORMIGÓN EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN EN BARRIO PRIMERA JUNTA - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 900.566,65 (Pesos Novecientos Mil Quinientos Sesenta y Seis con 65/100), IVA incluido con Mes Base: Diciembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Planos adjuntando Pliegos Particulares y Generales.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 de Mayo de 2018.-**

**RESOLUCION N° 732/18**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**LICITACION PUBLICA N° 19/17.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64183-SG-2017.-**

**VISTO** lo solicitado fs. 01 por la ex Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura solicita la Obra: "**MIRADORES RECREATIVOS - PLAZA ESPERANZA**";

**CONSIDERANDO**

**QUE** el objeto de la presente obra es dotar el espacio público, de uso común, de la infraestructura y seguridad de un mirador por la excelentes vistas que se observan de la Ciudad; motivando la consolidación del mismo

**QUE** a fs. 105 rola Resolución N° 1637/17, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Autorizar a la Dirección General de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas a Convocar el llamado a Licitación Pública para la obra de referencia como así también Designar a los miembros de la Comisión de Pre Adjudicación cuyas cédulas de notificación se adjuntan desde fs. 289 a 293;

**QUE** a fs. 294 se notifica al Director del Boletín Oficial Municipal y a fs. 295 rola su publicación; a fs. 296 se adjunta constancia que emite la página web de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de la publicación de la Licitación de referencia; a fs. 297 se adjunta notificación al Tribunal de Cuentas Municipal y a fs. 298 se notifica al Escribano Municipal; desde fs. 300 a 302 rolan notificaciones a la

Cámara Salteña de la Construcción, Colegio Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales afines y Colegio de Arquitectos;

**QUE** a fs. 303/308 se adjuntan se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el día 15/12/17 a hs. 12:00 en la que se recibe una única oferta de la firma: IMECA S.R.L por la suma de \$ 1.395.526,98; se le otorga plazo de 48 hs. al oferente a fin de que cumpla con los requisitos solicitados en el Art. 15, según surge del Acta Extra Protocolar N° 66/17 de fs. 314;

**QUE** a fs. 433/435 rola Acta de Pre Adjudicación de la Comisión de Pre Adjudicación, de la cual surge que, habiendo analizado los antecedentes del oferente, la documentación y la propuesta económica, la Comisión concluye en RECHAZAR la PROPUESTA de la firma IMECA S.R.L en razón de no haber cumplido con la presentación del sellado municipal; así mismo RECOMIENDA se realice un segundo llamado de la licitación de referencia;

**QUE** a fs.438/439 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la Licitación de referencia asimismo rechazar la propuesta de la firma IMECA S.R.L y por la suma de \$ 1.395.526,98 y recomendar se realice segundo llamado, mediante instrumento legal pertinente, en el que también se designen los reemplazantes de dos miembros de la Comisión de Pre Adjudicación en razón de que los profesionales han cesado en sus funciones;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso de Licitación Publica para la Obra: "MIRADORES RECREATIVOS - PLAZA ESPERANZA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.407.282,94 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Siete Mil Doscientos Ochenta y Dos con 94/100), IVA incluido con Mes Base: Septiembre/17, a realizarse por el sistema de Contratación por Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma IMECA S.R.L., según surge del Acta de la Comisión de Pre Adjudicación y por lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 3º.- RECOMENDAR** se realice un Segundo Llamado, bajo los mismos términos y condiciones de los Pliegos existentes en las presentes actuaciones.-

**ARTICULO 4º.- REEMPLAZAR** a los funcionarios de la Comisión de Pre Adjudicación designada en la Resolución N° 1637/17, por lo expuesto en los considerandos y que quedara compuesta de la siguiente manera:

- 1.- **ARQ. MARCOS RIZZOTTI:** Director General de Concurso de Precios y Licitaciones Publica de la Subsecretaria de Contrataciones.-
- 2.- **SR. NICOLAS EDUARDO GUZMAN:** Director General de Contrataciones Directas de Obras Públicas de la Subsecretaria de Contrataciones.-
- 3.- **SR. FRANCISCO AGOLIO:** Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana.-
- 4.- **DR. GUSTAVO MARCELO CARRIZO:** Director General de Asuntos Legales de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 05 de Junio de 2018.-

**RESOLUCION N° 788/18.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29408 -SG-2018.-**

**VISTO** a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIO CAMPO CASEROS Y ALEDAÑOS - SECTOR COMPRENDIDO POR AVDA. BELGRANO, SARMIENTO - JUJUY, MENDOZA, OLAVARRÍA – CORONEL SUAREZ DE LA ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales en la zona referenciada en respuesta a los reclamos de los vecinos del sector;

**QUE** desde 03 a 70 se adjuntan Memoria Técnica, Anexos y Planos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 069/18 (fs. 77) emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana;

**QUE** a fs. 73 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01197/18;

**QUE** a fs. 80/81 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

**QUE** a fs. 82 rola Reserva de Crédito N° 1274/18, por un monto total de \$ 3.205.480,00 (Tres Millones Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100);

**QUE** a fs. 83 a 85 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 006/2018 Cronograma de Pagos 06/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "se prevé anticipo financiero del 20% de contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE** a fs. 86 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN BARRIO CAMPO CASEROS Y ALEDAÑOS - SECTOR COMPRENDIDO POR AVDA. BELGRANO, SARMIENTO - JUJUY, MENDOZA, OLAVARRÍA – CORONEL SUAREZ DE LA ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$3.205.480,00 (Tres Millones Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Marzo/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra .-

**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica, Anexos y Planos adjunta Pliegos Particulares y Generales.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 de Junio de 2018.-

**RESOLUCION N° 790/18.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32125 -NP -2018.-**

**VISTO** a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIO SAN MARTÍN, SECTOR COMPRENDIDO POR AVENIDA ENTRE RÍOS, SARMIENTO, BELGRANO Y CORONEL SUAREZ - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales en la zona referenciada en respuesta a los reclamos de los vecinos del sector;

**QUE** a fs. 02 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01232/18;

**QUE** desde 03 a 70 se adjuntan Memoria Técnica, Anexos y Planos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 075/18 (fs. 76) emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana;

**QUE** a fs. 79/80 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

**QUE** a fs. 81 rola Reserva de Crédito N° 1277/18, por un monto total de **\$ 3.205.480,00 (Tres Millones Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100)**;

**QUE** a fs. 82 a 84 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 006/2018 Cronograma de Pagos 06/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "se prevé anticipo financiero del 20% de contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE** a fs. 85 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada Obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN BARRIO SAN MARTÍN, SECTOR COMPRENDIDO POR AVENIDA ENTRE RÍOS, SARMIENTO, BELGRANO Y CORONEL SUAREZ - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$3.205.480,00 (Tres Millones Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Marzo/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra .-

**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica, Anexos y Planos adjunta Pliegos Particulares y Generales.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 de Junio de 2018.-

**RESOLUCION N° 791/18.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28782 -NP-2018.-**

**VISTO** a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGÓN EN BARRIOS DE LA ZONA NORTE – BARRIO TRES CERRITOS, MIGUEL ORTIZ, V. SOLA Y ALEDAÑOS"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales en la zona referenciada en respuesta a los reclamos de los vecinos del sector;

**QUE** desde 03 a 70 se adjuntan Memoria Técnica, Anexos y Planos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 063/18 (fs. 77) emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana;

**QUE** a fs. 73 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01071/18;

**QUE** a fs. 80/81 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

**QUE** a fs. 82 rola Reserva de Crédito N° 1276/18, por un monto total de **\$ 3.205.480,00 (Tres Millones Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100)**;

**QUE** a fs. 83 a 85 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 006/2018 Cronograma de Pagos 06/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "se prevé anticipo financiero del 20% de contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE** a fs. 86 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra :**"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN BARRIOS DE LA ZONA NORTE - BARRIO TRES CERRITOS, MIGUEL ORTIZ, V. SOLA Y ALEDAÑOS"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$3.205.480,00 (Tres Millones Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Marzo/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de

45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra .-

**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica, Anexos y Planos adjunta Pliegos Particulares y Generales.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 de Junio de 2018.-

**RESOLUCION N° 814/18.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36114 -NP-2018.-**

**VISTO** a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"PROVISIÓN DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL - TAREAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica municipal tales como ejecución de pavimentos, bacheo y demás arreglos viales con el fin de mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas;

**QUE** desde 03 a 16 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 094/18 (fs. 22) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** a fs. 25 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01415/18;

**QUE** a fs. 26/28 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

**QUE** a fs. 29 rola Reserva de Crédito N° 1269/18, por un monto total de **\$ 150.338,55 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Ocho con 55/100)**;

**QUE** a fs. 30 a 32 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 006/2018 Cronograma de Pagos 06/2018 – y por pedido extraordinario se solicito una forma de pago de: "100% Contado Fecha Factura Conformada"; que fue confirmada por la Subsecretaria de Finanzas en fojas precedente;

**QUE** a fs. 33 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: **"PROVISIÓN DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL - TAREAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALZADAS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$

**150.338,55 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Ocho con 55/100)**, IVA incluido con Mes Base: Abril/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida.. plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos adjunta Pliegos Particulares y Generales.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 de Junio de 2018.-

**RESOLUCION N° 828/18.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32129 -NP-2018.-**

**VISTO** a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"DESMALEZADO Y LIMPIEZA EN CANAL PLUVIAL OESTE DESDE AVENIDA SAN MARTIN HASTA SU DESEMBOCADURA EN RIO ARIAS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales del canal Oeste, mediante la limpieza y el desmalezado a lo largo de la traza del mismo, recuperando el libre escurrimiento de las aguas pluviales;

**QUE** desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica, Anexos y Plano, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 072/18 (fs. 23) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**QUE** a fs. 26 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01234/18;

**QUE** a fs. 27/28 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

**QUE** a fs. 29 rola Reserva de Crédito N° 1278/18, por un monto total de **\$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**;

**QUE** a fs. 30 a 32 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 006/2018 Cronograma de Pagos 06/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

**QUE** a fs. 33 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: **"DESMALEZADO Y LIMPIEZA EN CANAL PLUVIAL OESTE DESDE AVENIDA SAN MARTIN HASTA SU DESEMBOCADURA EN RIO ARIAS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **200.000,00 (Pesos Doscientos Mil 00/100)**, IVA incluido con Mes

Base: Marzo/18 a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica, Anexos y Plano adjunta Pliegos Particulares y Generales.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 de Junio de 2018.-

**RESOLUCION N° 830/18**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**LICITACION PUBLICA N° 22/17.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 75849- SG-2017.-**

**VISTO** la Resolución N° 718/18 (fs. 534) mediante la cual esta Subsecretaría aprueba la Licitación Pública N° 22/17, llevada a cabo por la Dirección Gral. de Concursos Precios y Licitaciones Públicas para la Obra: **"REVITALIZACION INTEGRAL DEL PARQUE SAN MARTIN – ZONA MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, teniendo en cuenta el Pedido de Informe N° 7567/18 emitido por el Tribunal de Cuentas Municipal en su punto 1); solicita se informe con exactitud el mes base de la oferta a adoptarse;

**QUE** en el punto 4) solicita se informe las razones por las cuales se estableció en el art. 3 de la Resolución N° 718/18, una forma de pago distinta a la establecida en los pliegos de condiciones (fs.88);

**QUE** en el punto 5) solicita se informe las razones por las cuales en el art. 4° de la Resolución de adjudicación se dispuso que la imputación presupuestaria afecta un ejercicio vencido; dado que el ejercicio presupuestario a afectar la presente obra debe incidir por el plazo de ejecución de 240 días en el presente Ejercicio 2018, como así también en el Ejercicio 2019, adquiriendo característica de imputación plurianual;

**QUE** en razón de lo expuesto precedentemente, es necesario proceder a la rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** el Artículo 3° y 5° de la Resolución N° 718/18, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

**ARTICULO 3°.- "ADJUDICAR**, la presente Licitación Pública a la firma DISCON S.R.L. (CUIT 30-66069708-6) por la suma de \$ 36.990.937,79, (Pesos Treinta y Seis Millones Novecientos Noventa Mil Novecientos Treinta y Siete con 79/100) IVA incluido, a mes base: **ABRIL/18**; bajo la siguiente modalidad de pago: **"SE PREVÉ ANTICIPO FINANCIERO DEL 10% POR ACOPIO; 100% A 60 DIAS FECHA FACTURA CONFORMADA"**, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución".-

**ARTICULO 5°.- "EL gasto que demande la presente contratación se imputara a RESERVA DE CRÉDITO N° 01290 - SE IMPUTA 5% AL EJERCICIO 2018, SALDO EJERCICIO 2019 - Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 400 212003- Construcciones con Fondos Nacionales - Ejercicio 2.018".-**

**ARTICULO 2°.- REMITIR** el Expte. de referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 de Junio de 2018

**RESOLUCION N° 887**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32402-NP-2018.-**

**VISTO** la Nota de Pedido N° 1239/18 (fs. 04), mediante la cual la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, área dependiente de Secretaría General solicita el **"SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS DESTINADOS A LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 35/36 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 02/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control del Procesos;

**QUE** a fs. 39 rola Reserva de Crédito N° 1170/18, por un monto total de \$1.884.346,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100);

**QUE** a fs. 42 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/16 y posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

**QUE** a fs. 48 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

**QUE** a fs. 49 Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales y a fs. 50 Subsecretaría de Contrataciones proponen funcionarios para integrar a Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA para el **"SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS DESTINADOS A LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL"**, el cual forma parte del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** a DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS UN MILLÓN**

**OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 1.884.346,00);**

**ARTICULO 3°.-DESIGNAR** la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

**Sr.: ROBERTO JOSE NELLESSEN: Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales.**

**M.P.N. LAURA ALEJANDRA AGUERO: Dirección Gral. de Patrimonio.**

**Dr. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.**

**C.P.N. RICARDO LOPEZ: Director Gral. Coordinador de Contrataciones Varias.**

**ARTICULO 4°.-DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR** del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

**ARTICULO 6°.-DAR** por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 7°.-TOMAR** conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 de Mayo de 2018.-

**RESOLUCION N° 592/18.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**CONTRATACION DIRECTA N° 585/18.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10426 - SG-2018 / 22081- NP-2018.-**

**VISTO** a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ENRIPIADO EN CALLES DEL BARRIO CASAS DEL SOL, LAS MADRESELVAS, LAS VIOLETAS Y ALEDAÑOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones del tránsito vehicular como peatonal de las calzadas sin pavimentar de las zonas referenciadas como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de los barrios en cuestión,

**QUE** a fs. 39 rola Resolución N° 465/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

**QUE** a fs. 81 obra constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 82/87 se adjuntan invitaciones a seis empresas; programado la apertura de sobres para el 27/04/18, a horas 12:00 en la que cual se presentaron dos ofertas de las firmas: GUILLERMO OSCAR BENITEZ, por la suma de \$ 364.067,03 y VALLE VIAL S.A, por la suma de \$ 385.545,00; al segundo oferente se le

otorga plazo de 48 hs a fin de que presente documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 88;

**QUE** a fs. 91 el primer oferente adjunta constancia provisoria emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones; a fs. 167 el segundo oferente adjunta copia del Certificado del Registro de Proveedores Municipal el que se encuentra vencido;

**QUE** a fs. 271/272 las Direcciones de Análisis de Contrataciones y de Infraestructura Vial, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron antecedentes y la propuesta económica de los oferentes, manifestando que solo cumple con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando más conveniente la de la firma: GUILLERMO OSCAR BENITEZ, cotizando un 0,260 % por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE** a fs. 275/276 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma GUILLERMO OSCAR BENITEZ, por la suma de \$ 364.067,03, (Pesos Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Sesenta y Siete con 03/100), cotizando por – 0,260% por debajo del presupuesto oficial, debiendo adjuntar, previo a la firma de la Orden Compra, Certificado definitivo del Registro de Proveedores Municipal;

**QUE**, a fs. 277 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** el proceso de contratación directa para la: "ENRIPIADO EN CALLES DEL BARRIO CASAS DEL SOL, LAS MADRESELVAS, LAS VIOLETAS Y ALEDAÑOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 365.015,08 (Pesos Trescientos Sesenta y Cinco Mil Quince con 08/100), IVA incluido con Mes Base: Diciembre/17, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos IVA incluido.-

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma: VALLE VIAL S.A, por no cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos, según surge del Informe Técnico mencionado en los considerandos.-

**ARTICULO 3° DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma GUILLERMO OSCAR BENITEZ, por lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 4°.- ADJUDICAR**, la presente Contratación Directa a la firma GUILLERMO OSCAR BENITEZ (CUIT 20-12958864-1) por la suma de \$ 364.067,03, (Pesos Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Sesenta y Siete con 03/100) IVA incluido, a mes base: Marzo/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°: SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma GUILLERMO OSCAR BENITEZ, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-



**ARTICULO 6°.-** EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 33); Reserva de Crédito N° 00703 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 de Mayo de 2018.-

**RESOLUCION N° 736/18.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**CONTRATACION DIRECTA N° 750/18.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28785-NP-2018.-**

**VISTO** a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"TAREAS EXTRA PROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA MACROCENTRO NORTE (BARRIO LUJAN, 20 DE FEBRERO) – SECTOR COMPRENDIDO POR AVDAS. ARENALES, SARMIENTO, ENTRE RÍOS Y CORONEL SUAREZ"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto es reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de la zona referenciada;

**QUE** a fs. 87 rola Resolución N° 710/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

**QUE** a fs. 129 obra constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 130/135 se adjuntan invitaciones a seis empresas; programado la apertura de sobres para el 23/05/18, a horas 13:00 en la que se presentan dos ofertas de las firmas: ING. JOSE RAUL PLAZA CONSTRUCCIONES de José Raúl Plaza, por la suma de \$ 3.204.476,50 y VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L, por la suma de \$ 3.500.666,00; al segundo oferente se le otorga plazo de 48 hs a fin de que presente documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs.136;

**QUE** a fs. 141 el primer oferente adjunta constancia provisoria de inscripción en el Registro de Proveedores Municipal; y a fs. 265 el segundo oferente adjunta copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 30/10/2018;

**QUE** a fs. 406/407 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: ING. JOSE RAUL PLAZA CONSTRUCCIONES de José Raúl Plaza, cotizando un 0,031 % por debajo del Presupuesto Oficial; respecto de la segunda propuesta la misma no fue analizada en razón de no haber cumplido con los requisitos exigidos en los Pliegos;

**QUE** a fs. 411/412 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma ING. JOSE RAUL PLAZA CONSTRUCCIONES de José Raúl Plaza, PONTE S.R.L y por la suma de \$ 3.204.476,50, (Pesos Tres Millones Doscientos

Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 50/100), cotizando por – 0,031% por debajo del presupuesto oficial;

**QUE,** a fs. 413 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** el proceso de contratación directa para la Obra: **"TAREAS EXTRA PROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA MACROCENTRO NORTE (BARRIO LUJAN, 20 DE FEBRERO) – SECTOR COMPRENDIDO POR AVDAS. ARENALES, SARMIENTO, ENTRE RÍOS Y CORONEL SUAREZ"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 3.205.480,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochoenta con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Marzo/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTÍCULO 2°.-DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L, según surge del Informe Técnico y por lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 3°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma ING. JOSE RAUL PLAZA CONSTRUCCIONES de José Raúl Plaza, por las razones esgrimidas en el considerando.-

**ARTICULO 4°.- ADJUDICAR,** la presente Contratación Directa a la firma ING. JOSE RAUL PLAZA CONSTRUCCIONES de José Raúl Plaza, (CUIT 20-17308950-4) por la suma de \$ 3.204.476,50, (Pesos Tres Millones Doscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 50/100) IVA incluido, a mes base: Abril/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo del 20% el que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado; 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°: SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ING. JOSE RAUL PLAZA CONSTRUCCIONES de José Raúl Plaza, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 6°.-** EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 82); Reserva de Crédito N° 01163 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 230 212001 - Ejercicio 2.018.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

\*\*\*\*\*

SALTA, 29 de Mayo de 2018.-

**RESOLUCION N° 737/18.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**CONTRATACION DIRECTA N° 754/18.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17548-SG-2018/26147-NP-2018.-**

**VISTO** a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN AVDA. SAN JOSÉ DE METAN ENTRE PRESIDENTE NÉSTOR CARLOS KIRCHNER Y FORTÍN CENTRO GAUCHOS EL PALENQUE – BARRIO SOLIDARIDAD – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto es reparar las calzadas principales enripiadas del Barrio Solidaridad debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que trae aparejada esta situación de mal funcionamiento y que obligan a dar una solución inmediata a los vecinos del barrio referenciado;

**QUE** a fs. 89 rola Resolución N° 589/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

**QUE** a fs. 131 obra constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 132/136 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 24/05/18, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: NORTE ARIDOS S.R.L., por la suma de \$ 3.909.117,99; el oferente presenta documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs.137;

**QUE** a fs. 139 el oferente adjunta copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 30/06/2018;

**QUE** a fs. 281/282 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. De Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: NORTE ARIDOS S.R.L., cotizando un 0,088% por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE** a fs. 285/286 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma NORTE ARIDOS S.R.L. y por la suma de \$ 3.909.117,99, (Pesos Tres Millones Novecientos Nueve Mil Ciento Diecisiete con 99/100), cotizando por – 0,088% por debajo del presupuesto oficial;

**QUE**, a fs. 287 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** el proceso de contratación directa para la: **"PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN AVDA. SAN JOSÉ DE METAN ENTRE PRESIDENTE NÉSTOR CARLOS KIRCHNER Y FORTÍN CENTRO GAUCHOS EL PALENQUE – BARRIO SOLIDARIDAD – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **3.912.579,64 (Pesos Tres Millones Novecientos Doce Mil Quinientos Setenta y Nueve 64/100)**, IVA incluido con Mes Base: Febrero/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L., según surge del Informe Técnico y por las razones esgrimidas en el considerando.-

**ARTICULO 3º.- ADJUDICAR**, la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L., (CUIT 30-71447581-5) por la suma de \$3.909.117,99, (Pesos Tres Millones Novecientos Nueve Mil Ciento Diecisiete con 99/100) IVA incluido, a mes base: Abril/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo del 20% el que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado; 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º.- SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NORTE ARIDOS S.R.L., en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5º.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 84); Reserva de Crédito N° 01031 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200 212001 - Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 de Mayo de 2018.-

**RESOLUCION N° 738/18.-  
SECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
CONTRATACION DIRECTA N° 747/18.-  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28787-NP-2018.-**

**VISTO** a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"TAREAS EXTRA PROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA MACROCENTRO NORTE BARRIOS BELGRANO Y ALEDAÑOS - SECTOR COMPRENDIDO POR AVENIDAS ARENALES, SARMIENTO, ENTRE RÍOS Y DEL BICENTENARIO"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto es reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de la zona referenciada;

**QUE** a fs. 87 rola Resolución N° 709/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

**QUE** a fs. 128 obra constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 130/136 se adjuntan invitaciones a siete empresas; programado la apertura de sobres para el 23/05/18, a horas 12:00 en la que se presentan dos ofertas de las firmas: ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz, por la suma de \$ 3.204.402,84 y OBRINGER OBRAS Y SERVICIOS de Ramón Tornero, por la suma de \$ 3.223.541,13; al segundo oferente se le otorga plazo de 48 hs a fin de que presente documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs.137;

**QUE** a fs. 140 el primer oferente adjunta copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 28/02/2019;

**QUE** a fs. 392/393 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz, cotizando un 0,034 % por debajo del Presupuesto Oficial; respecto de la segunda propuesta la misma no fue analizada en razón de no haber cumplido con los requisitos exigidos en los Pliegos;

**QUE** a fs. 397/398 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz y por la suma de \$ 3.204.402,84, (Pesos Tres Millones Doscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Dos con 84/100), cotizando por -0,034% por debajo del presupuesto oficial;

**QUE**, a fs. 399 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** el proceso de contratación directa para la Obra: "TAREAS EXTRA PROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA MACROCENTRO NORTE BARRIOS BELGRANO Y ALEDAÑOS - SECTOR COMPRENDIDO POR AVENIDAS ARENALES, SARMIENTO, ENTRE RÍOS Y DEL BICENTENARIO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.205.480,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100), IVA incluido con Mes Base: Marzo/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTÍCULO 2°.-DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma OBRINGER OBRAS Y SERVICIOS de Ramón Tornero, según surge del Informe Técnico y por lo expuesto en el considerando.

**ARTICULO 3°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz, por las razones esgrimidas en el considerando.-

**ARTICULO 4°.-ADJUDICAR**, la presente Contratación Directa a la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz, (CUIT 20-14600494-7) por la suma de \$ 3.204. 402,84, (Pesos Tres Millones Doscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Dos con 84/100) IVA incluido, a mes base: Abril/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo del 20% el que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado; 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°: SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 6°.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 82); Reserva de Crédito N° 01164 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 230 212001 - Ejercicio 2.018.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 de Junio de 2018.-

**RESOLUCION N° 809/18.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**CONTRATACION DIRECTA N° 770/18.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9091- SG-2018/ 24268-NP-2018.-**

**VISTO** a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISIÓN DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL - TAREAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE GENERAL GÜEMES ENTRE 20 DE FEBRERO Y JUNÍN Y CALZADAS ALEDAÑAS DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica municipal tales como ejecución de pavimento, bacheos y demás arreglos viales con el fin de mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas;

**QUE** a fs. 33 rola Resolución N° 588/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

**QUE** a fs. 74 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 76/81 se adjuntan invitaciones a seis empresas; programado la apertura de sobres para el 31/05/18, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: PONTE S.R.L, por la suma de \$ 150.137,96; el oferente presenta documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 82;

**QUE** a fs. 87 el oferente adjunta copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 30/06/2018;

**QUE** a fs. 159/160 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Infraestructura Vial, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: PONTE S.R.L, cotizando un 0,002 % por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE** a fs. 163/164 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma PONTE S.R.L y por la suma de \$ 150.137,96, (Pesos Ciento Cincuenta Mil Ciento Treinta y Siete con 96/100), cotizando por -0,002% por debajo del presupuesto oficial;

**QUE**, a fs. 165 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:****EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** el proceso de contratación directa para la Obra: "PROVISIÓN DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL – TAREAS DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE GENERAL GÜEMES ENTRE 20 DE FEBRERO Y JUNÍN Y CALZADAS ALEDAÑAS DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.141,26 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Ciento Cuarenta y Uno con 26/100), IVA incluido con Mes Base: Diciembre/17, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma PONTE S.R.L, por las razones esgrimidas en el considerando.-

**ARTICULO 3º.-ADJUDICAR**, la presente Contratación Directa a la firma PONTE S.R.L, (CUIT 30-64061973-9) por la suma de \$ 150.137,96, (Pesos Ciento Cincuenta Mil Ciento Treinta y Siete con 96/100) IVA incluido, a mes base: Abril/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º: SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma PONTE S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 5º.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 28); Reserva de Crédito N° 01023 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 200 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 de Junio de 2018.-

**RESOLUCION N° 810/18.-**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 765/18.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30308 -NP-2018.-**

**VISTO** a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "DESMALEZADO Y LIMPIEZA EN CANAL PLUVIAL IRIGOYEN DESDE CALLE PEDRO PARDO HASTA SU DESEMBOCADURA EN EL RIO ARENALES - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto es mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales del canal pluvial Irigoyen mediante limpieza y desmalezado a lo largo de la traza del mismo recuperando el libre escurrimiento de las aguas pluviales;

**QUE** a fs. 34 rola Resolución N° 726/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y

Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

**QUE** a fs. 76 obra constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 77/81 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 28/05/18, a horas 13:00 en la que se presentan dos ofertas de las firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINOS SOMOS TODOS, por la suma de \$ 499.959,34 y SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna, por la suma de \$ 501.370,60; a ambos oferentes se les otorga plazo de 48 hs a fin de que presenten documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs.82;

**QUE** a fs. 224 el primer oferente adjunta copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 06/11/2018;

**QUE** a fs. 226/227 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Infraestructura Vial, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica de los oferentes, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINOS SOMOS TODOS, cotizando un 0,008 % por debajo del Presupuesto Oficial; respecto de la segunda propuesta, la misma no fue analizada por no cumplir con los requisitos exigidos en los Pliegos;

**QUE** a fs. 231/232 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINOS SOMOS TODOS y por la suma de \$ 499.959,34, (Pesos Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 34/100), cotizando por -0,008% por debajo del presupuesto oficial;

**QUE**, a fs. 233 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:****EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** el proceso de contratación directa para la Obra: "DESMALEZADO Y LIMPIEZA EN CANAL PLUVIAL IRIGOYEN DESDE CALLE PEDRO PARDO HASTA SU DESEMBOCADURA EN EL RIO ARENALES - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100), IVA incluido con Mes Base: Marzo/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTÍCULO 2º.-DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna, según surge del Informe Técnico y por las razones esgrimidas en el considerando.-

**ARTICULO 3º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINOS SOMOS TODOS, por lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 4.- ADJUDICAR**, la presente Contratación Directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINOS SOMOS TODOS, (CUIT 30-70951118-8) por la suma de \$ 499.959,34, (Pesos Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 34/100) IVA

incluido, a mes base: Abril/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de contado; 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º: SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINOS SOMOS TODOS, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta o Constancia de Inscripción de ser Proveedor del Estado-

**ARTICULO 6º.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 29); Reserva de Crédito N° 01220 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 250 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

\*\*\*\*\*  
SALTA, 11 de Junio de 2018.-

**RESOLUCION N° 871/18.-**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 778/18.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13969-SG-2018 / 24414-NP-2018.-**

**VISTO** a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS DE LOS BARRIOS VALLE HERMOSO (FINCA SAN LUIS), MI REFUGIO Y ALEDAÑOS – ZONA SUD OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas sin pavimentar de las zonas referenciadas como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de los barrios en cuestión;

**QUE** a fs. 40 rola Resolución N° 496/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

**QUE** a fs. 82 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 83/87 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 30/05/18, a horas 12:00 en la que se presentan dos ofertas de las firmas: BENITEZ GUILLERMO OSCAR y por la suma de \$ 299.500,30 y PONTE S.R.L y por la suma de \$ 317.262,98; al segundo oferente se le otorga plazo de 48hs. a fin de que presente documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 88;

**QUE** a fs. 92/ 159 los oferentes adjuntan copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 24/05/2019 y 30/06/18 respectivamente;

**QUE** a fs. 244/245 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica de los oferentes, manifestando que han cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: BENITEZ GUILLERMO OSCAR, cotizando un -0,193 % por debajo del Presupuesto Oficial; la segunda propuesta cotiza un +5,726% superando el Presupuesto Oficial;

**QUE** a fs. 249/250 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma BENITEZ GUILLERMO OSCAR y por la suma de \$ 299.500,30, (Pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil quinientos con 30/100), cotizando por -0,193% por debajo del presupuesto oficial;

**QUE**, a fs. 251 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** el proceso de contratación directa para la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS DE LOS BARRIOS VALLE HERMOSO (FINCA SAN LUIS), MI REFUGIO Y ALEDAÑOS - ZONA SUD OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 300.080,00 (Pesos Trescientos Mil Ochenta con 00/100), IVA incluido con Mes Base: Diciembre/17, a realizarse por el sistema de Contratación por Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas. BENITEZ GUILLERMO OSCAR y PONTE S.R.L, según surge del Informe Técnico y por las razones esgrimidas en el considerando.-

**ARTICULO 3º.- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta de la firma PONTE S.R.L por superar el 5% del monto del presupuesto oficial.-

**ARTICULO 4º.- ADJUDICAR**, la presente Contratación Directa a la firma BENITEZ GUILLERMO OSCAR (CUIT 20-12958864-1) por la suma de \$ 299.500,30, (Pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil quinientos con 30/100) IVA incluido, a mes base: Abril/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días, y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º: SUSCRIBIR** la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma BENITEZ GUILLERMO OSCAR, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

**ARTICULO 6º.- EL** gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 35); Reserva de Crédito N° 00874 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GUZMAN

\*\*\*\*\*

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****SECRETARÍA DE HACIENDA****DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES  
PÚBLICAS****EXPEDIENTE N° 32402-NP-2018  
RESOLUCIÓN N° 887/18****LICITACION PUBLICA N° 05 /18**

Llamase a LICITACION PUBLICA N° 05/18, convocada para la Contratación de: "SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS DESTINADOS A LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$1.884.346,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 3.768,69 (Pesos Tres Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 69/100)

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir 19/06/18 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

**FECHA DE APERTURA :** 04 de Julio del año 2.018 – Horas: 11:00.

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 19 de junio del año en curso.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Mayo de 2018

REF.: Exptes. N° 23192 -NP-2018.-  
C. DIRECTA N° 669/18.-  
RESOLUCIÓN N° 240/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 861/18, solicitada por la Subsecretaria de Cultura y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde para la "Contratación de 10 (diez) servicios de sonido e iluminación con destino a las presentaciones artísticas que se realizarán en el marco del ciclo Música Viva" solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

**Que** a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 861/18;

**Que** a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

**Que** a fs. 11 obra Reserva de Crédito N° 984/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 312.500,00 (Pesos Trescientos Doce Mil Quinientos con 00/100);

**Que** conforme a la Resolución N° 05/18 de la Subsecretaria de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 30% de contado, 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.;

**Que** a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale actualmente a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);

**Que** habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 17/05/18, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ZENKAI de Franco Antonio Alfaro Yudi, PEÑALVA PRODUCCIONES de Hector Maximiliano Peñalva y CUATRO VIAS de Samuel Ricardo Portal** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 32;

**Que** a fs. 102 obra Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora conformada por la Subsecretaria de Cultura y la Directora General de Industrias Creativas en el cual concluyen que las ofertas cumplen con las exigencias formales resultando admisibles, aconsejando adjudicar a la firma **CUATRO VIAS de Samuel Ricardo Portal** la cual resulta más conveniente por la calidad, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

**Que** en virtud al informe técnico de la comisión evaluadora y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **CUATRO VIAS de Samuel Ricardo Portal** por ajustarse a lo requerido, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES MAYORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 10 (diez) servicios de sonido e iluminación con destino a las presentaciones artísticas que se realizarán en el marco del ciclo Música Viva" solicitado por la Subsecretaria de Cultura, mediante Nota de Pedido N° 861/18, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 312.500,00 (Pesos Trescientos Doce Mil Quinientos con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, modificado por Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior el Artículo 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la Firma **CUATRO VIAS de Samuel Ricardo Portal, CUIT N° 20-26897626-5**, por la suma de \$ 275.000,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100) monto que se encuentra un 12% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: 30% de contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** a la firma **CUATRO VIAS de Samuel Ricardo Portal** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.-

**ARTÍCULO 4: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTICULO 5º: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**-

A/C Tamer.

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Mayo de 2018

**REF.: Expte. N° 6733-NP-2018**

**C. DIRECTA MENORES N° 580/ 18.-**

**RESOLUCIÓN N° 247/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 240/18, solicitada por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos para Utilitarios y Camionetas" (limpiaparabrisas, filtro de aceite, filtro de aire, juego de bujes, amortiguadores delanteros, pastillas de frenos, rulemanes delanteros, etc.) pertenecientes a la dependencia mencionada, ut-supra;

**Que** a fs. 54 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 576 al presente ejercicio 2018;

**Que** a fs. 55 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 55 vuelta la Subsecretaría de Presupuesto estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 86.361,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Uno con 00/100)** homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9º del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5º del Decreto 711/16. Así mismo de acuerdo a la Resolución N° 04/18 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera se abonara el 50 % a 15 días y 50 % a 30 días Fact. Conf.

**Que** a fs. 56 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto 711/16, modificadorio del Artículo 12º del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100).**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 09/05/18, a horas 10:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 104;

**Que** a fs. 115 obra informe técnico emitido por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias informando que la oferta presentada por la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A** se ajusta a las necesidades y al monto presupuestado;

**Que** en virtud al artículo 31º de la Ley 6838/96 y Art. 34º del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico esta Dirección procede a adjudicar la presente contratación a la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A** por

ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**Artículo 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos para Utilitarios y Camionetas" (limpiaparabrisas, filtro de aceite, filtro de aire, juego de bujes, amortiguadores delanteros, pastillas de frenos, rulemanes delanteros, etc.)" perteneciente a la Subsecretaria de Prevención y Emergencias, solicitado mediante Nota de Pedido N° 240/18, con un presupuesto oficial de **\$ 86.361,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Uno con 00/100).**-

**Artículo 2º: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior Art. 2º del Decreto 711/16 a la Firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A CUIT N° 30-71084356-9** por la suma de **\$ 86.361,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Uno con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: 50 % a 15 días y 50 % a 30 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.-

**Artículo 3º: NOTIFICAR** a la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.**-

**Artículo 4º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**Artículo 5º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**-

Chaile

\*\*\*\*\*

Salta, 24 de Mayo de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 250/18**

**REF.: Expte. N° 031488-NP-18. -**

**C. DIRECTA N° 762/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1263/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación, por una actuación del Artista Musical Folclórico en proyección **"DAVID PLA"**, con una duración de 60 minutos, a realizarse el día 05 de Junio del corriente año, en las instalaciones del Museo de la Ciudad Casa de Hernández, Ciudad de Salta, a partir de horas 22:00, en el marco del agasajo a expositores de la Gran Feria FITHEP. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Sr. **JOSE DAVID PLA**, obrando a fs. 03 presupuesto del artista referida ut supra, refrendado por la Sub Secretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

**Que** a fs. 04 a 05 obra curriculum del Artista Musical Folclórico en proyección **"DAVID PLA"**;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de

Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1263/18, mientras que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 09 Reserva de Crédito N° 1104/18, y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 5.000,00;

**Que** a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JOSE DAVID PLA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del Artista Musical Folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Artista Musical Folclórico en proyección "**DAVID PLA**", con una duración de 60 minutos, a realizarse el día 05 de Junio del corriente año, en las instalaciones del Museo de la Ciudad Casa de Hernández, Ciudad de Salta, a partir de horas 22:00, en el marco del agasajo a expositores de la Gran Feria FITHEP, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1263/2018 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 al Sr. **JOSE DAVID PLA – CUIT N° 20-36047838-7**, por el monto de \$ **5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** **Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

Chaile

\*\*\*\*\*

Salta, 24 de Mayo de 2018

REF.: Expte. N° 80399-SG-17,7804-NP-18

11780-SG-18

**C. DIRECTA MENORES N° 576/18 -1° llamado  
RESOLUCIÓN N° 253/18**

**VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 2643/17, 330/18 y 562/18, solicitadas por la Dirección General de Tesorería, Subsecretaría de Modernización y la Dirección General de Finanzas, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición de Artículos de Librería" (abrochadoras, cajas de alfileres, corrector, resaltadores, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de las dependencias, solicitados por las mencionadas dependencias Ut Supra;

**Que** a fs. 41, 70 y 85 la Dirección de Presupuesto realizo la Reserva de Crédito N° 544, 426 y 545 al presente ejercicio 2018;

**Que** a fs. 42, 71 y 86 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a vueltas de fs. 42, 71 y 86 Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$54.954,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 00/100), \$43.002,45 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Dos con 45/100) y \$17.430,90 (Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta con 90/100)**, homologando estos montos el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 03/18 de la subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C y 100% a 15 días C.F.C, respectivamente;

**Que** en fs. 87 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia, del cual surge que el monto Total Autorizado asciende a **\$115.387,35 (Pesos Ciento Quince Mil Trescientos Ochenta y Siete con 35/100)** y estipula la siguiente factibilidad financiera 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C. Conforme a Resolución N° 03/18 de la Secretaria de Finanzas;

**Que** a fs. 88 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$891.600 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 10/05/2018, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, se presento la firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs.131;

**Que** en el Acta de Apertura de sobres los ítems N° 04, 05, 11, 12, 26, 29, 30, 42, 69, 83, 87, 88 y 98 de la oferta presentada por la firma antes mencionada, fueron desestimados por superar entre un 7,07% y un 368,80% del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16..."*El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de*



bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura..."

**Que** en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede adjudicar los ítems N° 01 al 03, 06 al 10, 13 al 25, 27, 28, 31 al 41, 43 al 68, 70 al 82, 84 al 86, 89 al 97 y 99 al 102 a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, debiéndose convocar un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones que el primer para los ítems N° 04, 05, 11, 12, 26, 29, 30, 42, 69, 83, 87, 88 y 98 desestimados por inconveniencia de precio;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería" (abrochadoras, cajas de alfileres, corrector, resaltadores, etc.)" necesarios para el normal funcionamiento de las dependencias, solicitado mediante Nota de Pedidos N° 2643/17, 330/18 y 562/18, con un presupuesto autorizado unificado de \$115.387,35 (Pesos Ciento Quince Mil Trescientos Ochenta y Siete con 35/100).

**ARTICULO 2°: DESESTIMAR** la oferta de los ítems N° 04, 05, 11, 12, 26, 29, 30, 42, 69, 83, 87, 88 y 98 de la citada firma por los motivos citados en los considerandos.

**ARTICULO 3°:ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 01 al 03, 06 al 10, 13 al 25, 27, 28, 31 al 41, 43 al 68, 70 al 82, 84 al 86, 89 al 97 y 99 al 102 a la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4** por la suma de **\$69.709,08 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Nueve con 08/100)** monto que se encuentra en un 35,12% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: A 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: CONVOCAR** un segundo llamado para los ítems N° 04, 05, 11, 12, 26, 29, 30, 42, 69, 83, 87, 88 y 98 con las mismas bases y condiciones que el primero.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. -

Chaile

\*\*\*\*\*

Salta 28 de Mayo de 2018

REF.: Expte. N° 23634-NP-2018 -  
C. DIRECTA MENORES N° 593/18  
RESOLUCIÓN N° 256/18

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 898/18, solicitada por la Subsecretaria Promoción Turística dependiente de la Secretaria de Turismo y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición y Servicio de Impresión de Gorras" impresas con el logo de la nueva Ciudad destinadas dar curso a distintas acciones promocionales durante el año, en el norte argentino, países limítrofes y en eventos locales donde la mencionada dependencia apoye a todo tipo de actividad que beneficie al sector turístico a y a la comunidad;

**Que** a fs. 06 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 898/2018, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite.

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Procesos efectúa las tareas de auditoria y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado.

**Que** a fs. 08 obra Reserva de Crédito N° 880/2018, por el importe de **\$46.150,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cincuenta con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto del Decreto 711/16, modificador del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 04/05/18, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MDC PUBLICIDAD de Marcelo D. Coledani y GRAFICO.COM de Liandro Roberto Antonio** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs.16;

**Que** a fs. 27 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística en el cual manifiesta su aprobación para la contratación de la oferta presentada por la firma **GRAFICO.COM de Liandro Roberto Antonio** por resultar ser el precio más bajo y adecuado al pedido solicitado, destacando la calidad del servicio además de experiencia e idoneidad en la realización del trabajo;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **GRAFICO.COM de Liandro Roberto Antonio** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición y Servicio de Impresión de Gorras" impresas con el logo de la nueva Ciudad destinadas dar curso a distintas acciones de la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, solicitado mediante Nota de Pedido N° 898/18, con un presupuesto oficial de **\$46.150,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cincuenta con 00/00)**

**ARTICULO 2º: DECLARAR** Admisibles las ofertas presentadas por las firmas **MDC PUBLICIDAD de Marcelo D. Coledani y GRAFICO.COM de Liendro Roberto Antonio.-**

**ARTÍCULO 3º:ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo Nº 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2º del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **GRAFICO.COM de Liendro Roberto Antonio CUIT Nº 20-08294351-0** por la suma de **\$ 45.900,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100)** monto que se encuentra en un 0.54% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

**ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

Chaile

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Mayo de 2018

**REF.: Expte. Nº 27825-NP-2018**  
**C. DIRECTA MENORES Nº 670/ 18.-**  
**RESOLUCIÓN Nº 259/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido Nº 1052/18, solicitada por la Dirección General de Mediación dependiente de la Procuración General y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde al "Servicio de Fotocopias" (en blanco y negro, simple, tamaño oficio y A4) pertenecientes a la dependencia mencionada, ut-supra;

**Que** a fs. 04 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1052/2018, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite.

**Que** a fs. 05 la Dirección General de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación.

**Que** a fs. 06 obra Reserva de Crédito Nº 989/2018, por el importe de **\$6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

**Que** a fs. 09 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12º del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100).**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 17/05/18, a horas 11:30 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (Tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto** en carácter de único

oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 14;

**Que** a fs. 22 obra informe técnico emitido por la Dirección General de Mediación informando que la oferta presentada por la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto** se ajusta a las necesidades solicitadas y al presupuesto oficial autorizado;

**Que** en virtud al artículo 31º de la Ley 6838/96 y Art. 34º del Decreto Nº 931/96 y al Informe Técnico esta Dirección procede a adjudicar la presente contratación a la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**Artículo 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Servicio de Fotocopias" (en blanco y negro, simple, tamaño oficio y A4) solicitado por la Dirección General de Mediación dependiente de la Procuración General mediante Nota de Pedido Nº 1052/18, con un presupuesto oficial de **\$6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/00).**-

**Artículo 2º: DECLARAR admisible** la oferta de la firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto.-**

**Artículo 3º: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior Art. 2º del Decreto 711/16 a la Firma **GRAFICA BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto CUIT Nº 20-24453202-1** por la suma **\$6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos 00/00).**-monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.-

**Artículo 4º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**Artículo 5º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

Chaile

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Mayo de 2018

**REF.: Exptes. Nº 77201 -SG-2017.-**  
**C. D. MAYORES Nº 536/18.-**  
**RESOLUCIÓN Nº 260/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido Nº 2354/17, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde para el "Servicio de recargas de cartuchos y reciclados de toners" solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

**Que** a fs. 66 Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito Nº 555/18;

**Que** a fs. 67 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos Nº 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y

analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 67 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 696.662,80 (Pesos Seiscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 80/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b) Artículo 9° del Decreto 440/16, modificado por artículo 5° del Decreto N° 711/16 que conforme a la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 30% de contado, 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.;

**Que** a fs. 70 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale actualmente a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

**Que** habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 25/04/18, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** en carácter de único oferente, con sus respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 107;

**Que** a fs. 163 obra Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora conformada por la Jefa de Mantenimiento y Servicios Generales y el Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales en la cual concluyen que la oferta de la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** cumple con las exigencias formales y en lo que respecta por calidad, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, aconsejando su adjudicación por resultar conveniente a los intereses municipales, oportunidad, merito y conveniencia;

**Que** en virtud al informe técnico de la comisión evaluadora y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** por ajustarse a lo requerido, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES MAYORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de recargas de cartuchos y reciclados de toners" solicitado por la de Desarrollo Social, mediante Nota de Pedido N° 2354/17, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 696.662,80 (Pesos Seiscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 80/100).**-

**ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**-

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** todos los ítems de la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, modificado por Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, **CUIT N° 3-71082268-5**, por la suma de **\$ 518.531,00 (Pesos Quinientos Dieciocho Mil Quinientos Treinta y Uno con 00/100)** monto que se encuentra un 25,61% debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: 30% de contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C., por resultar conveniente a los

intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

**ARTICULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.**-

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTICULO 6°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**-

A/C Tamer.

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Mayo de 2.018.-

**RESOLUCIÓN N° 261/18**

**REF.: Expte. N° 033488-NP-18. -**

**C. DIRECTA N° 775/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 1360/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación del Sr. Camilo Eduardo Alé Morales, para la realización de cuatro materiales audiovisual del evento "Letras con Voces", Hugo Delgado 1:33 minutos, Julia Montanari 1:10 minutos, Manuel J. Castilla 1:10 minutos e IN Memoriam 6:10; a partir de recopilación de fotografías, audios y videos para cada edición; a realizarse el día 08 de Junio del corriente año. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Sr. **CAMILO EDUARDO ALE MORALES**, obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por la Sub Secretaría de Cultura;

**Que** a fs. 04 a 07 obra curriculum del Sr. **CAMILO EDUARDO ALE MORALES**, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1360/18, mientras que a fs. 09 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 10 Reserva de Crédito N° 1178/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 3.000,00;

**Que** a fs. 14 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CAMILO EDUARDO ALE MORALES**, en por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que

aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del realizador audiovisual cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación del Sr. Camilo Eduardo Alé Morales, para la realización de cuatro materiales audiovisual del evento " Letras con Voces", Hugo Delgado 1:33 minutos, Julia Montanari 1:10 minutos, Manuel J. Castilla 1:10 minutos e IN Memoriam 6:10; a partir de recopilación de fotografías, audios y videos para cada edición; a realizarse el día 08 de Junio del corriente año, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1360/2018 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 al Sr. **CAMILO EDUARDO ALE MORALES – CUIT N° 20-28633223-5**, por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Chaile

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Mayo de 2.018.-

#### RESOLUCIÓN N° 262/18

REF.: Expte. N° 033493-NP-18. -

C. DIRECTA N° 776/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 1362/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Licenciada María Laura Bruné, para la realización de un Registro Fotográfico y Audiovisual: Creación de un registro fotográfico y un ciclo de entrevistas registradas audiovisualmente a distintos actores sociales y vecinos, que van a permitir seguir construyendo la historia del barrio, el mismo se va a realizar a partir de los días 11 al 22 de junio y la post producción será del 25 al 30 de junio del corriente año en los Barrios de Zona Oeste, en el marco del trabajo "Mapeo Cultural de la Ciudad". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección dela Lic. **MARIA LAURA BRUNE CIRERA**, obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por la Sub Secretaria de Cultura;

**Que** a fs. 04 a 06 obra curriculum del Sr. **MARIA LAURA BRUNE CIRERA**, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1362/18, mientras que a fs. 08 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 09 Reserva de Crédito N° 1183/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 45.000,00;

**Que** a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARIA LAURA BRUNE CIRERA**, en por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la Licenciada cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación de la Licenciada María Laura Bruné, para la realización de un Registro Fotográfico y Audiovisual: Creación de un registro fotográfico y un ciclo de entrevistas registradas audiovisualmente a distintos actores sociales y vecinos, que van a permitir seguir construyendo la historia del barrio, el mismo se va a realizar a partir de los días 11 al 22 de junio y la post producción será del 25 al 30 de junio del corriente año en los Barrios de Zona Oeste, en el marco del trabajo "Mapeo Cultural de la Ciudad", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1362/2018 con un presupuesto oficial de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 al Sr. **MARIA LAURA BRUNE CIRERA – CUIT N° 27-35264550-3**, por el monto de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-**

Chaile

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Mayo de 2.018.-

**RESOLUCIÓN N° 263/18**

**REF.: Expte. N° 033082-NP-18. -**

**C. DIRECTA N° 777/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1369/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación de SADAIC en concepto de Difusión Pública de Derechos de autores y compositores de Música, para el evento "Ciudad Disfruta", a realizarse el día 10 de Junio del corriente año, en el horario de 18:00 a 21:00, en el Paseo Balcarce (Balcarce y Necochea), cierre de la Semana Gastronómica. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA**, siendo la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, refrendado por la Sub Secretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

**Que** a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1369/18, mientras que a fs. 06 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 07 Reserva de Crédito N° 1233/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 1.500,00;

**Que** a fs. 10 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación de SADAIC en concepto de Difusión Pública de Derechos de autores y compositores de Música, para el evento "Ciudad Disfruta", a realizarse el día 10 de Junio del corriente año, en el horario de 18:00 a 21:00, en el Paseo Balcarce (Balcarce y Necochea), cierre de la Semana Gastronómica, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la

Nota de Pedido N° 1369/2018 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA – CUIT N° 33-52568893-9**, por el monto de **\$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-**

Chaile

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Mayo de 2018

**REF.: Expte. N° 17050-NP-2018.-**

**C. DIRECTA MENORES N° 597/18 - 1° LLAMADO.-**

**RESOLUCIÓN N° 264/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 750/2018, solicitada por el Procurador General Adjunto, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (una) Computadora Completa y 2 (dos) Impresoras solicitados por la dependencia mencionada Ut Supra para el normal desenvolvimiento de las funciones de esa Área;

**Que** a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 750/2018;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 08 el Procurador General Adjunto realiza la Reserva de Crédito N° 00865 correspondiente al ejercicio 2018;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)"**;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 09/05/18, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 17;

**Que** en el Acto de Apertura se desestimó la oferta del ítem N° 02 de la Firma **NETCO S.R.L.** conforme al Artículo 2°, último párrafo del Decreto 711/16, atento a que la cotización supera en un 45,82% el Presupuesto Oficial autorizado para el mencionado ítem;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 24 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que las características técnicas para el ítem N° 01 de la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos recomendados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítem N° 01 de la oferta de la firma **NETCO S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, y declarar Fracasado el ítem N° 02 y convocar un segundo llamado para el mismo.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1 (una) Computadora Completa y 2 (dos) Impresoras solicitados por el Procurador General Adjunto para el normal desenvolvimiento de las funciones de esa Área, mediante Nota de Pedido N° 750/2018, con un Presupuesto Oficial Ampliado de \$ 22.640,00 (Pesos Veintidós Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta del ítem N° 01 de la Firma **NETCO S.R.L.** por los motivos citados en el considerando.

**ARTÍCULO 3°: DECLARAR FRACASADO** el ítem N° 02 de la presente Contratación por inconveniencia de precio y **CONVOCAR** un segundo llamado para el mismo.

**ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, el ítem N° 01 de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, **CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 13.840,00 (Pesos Trece Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100), monto que se encuentra en un 4,85% por sobre el Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

Chaile

\*\*\*\*\*  
Salta, 31 de Mayo de 2018

**REF.: Expte. N° 25200-NP-2018.-  
C. DIRECTA MENORES N° 594/18 – 1° LLAMADO.-  
RESOLUCIÓN N° 265/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 885/2018, solicitada por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Impresión de 6.000 (seis mil) Mapas que se entregarán principalmente en las distintas oficinas de Turismo de la Ciudad, en eventos y ferias tanto locales como nacionales;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 09 la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 00899 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 04/05/18, a horas 12:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las FIRMAS **CARLOS ADRIÁN MAESTRO, GRAFICO.COM DE ROBERTO ANTONIO LIENDRO y ARTES GRÁFICAS S.A.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

Que de los Informes Técnicos obrantes a fs. 38 y 40 emitido por la dependencia solicitante, surge que las propuestas presentadas por los tres oferentes se ajustan a las necesidades solicitadas, indicando como conclusión que si debe optar por el monto más bajo, se trabajará con la firma que cotizó el menor precio;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **CARLOS ADRIÁN MAESTRO**, por menor monto y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Impresión de 6.000 (seis mil) Mapas que se entregarán principalmente en las distintas oficinas de Turismo de la Ciudad, solicitado por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, mediante Nota de Pedido N° 885/2018, con un presupuesto oficial de \$ 19.920,00 (Pesos Diecinueve Mil Novecientos Veinte con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **CARLOS ADRIÁN MAESTRO, CUIT N° 20-24237843-2**, por la suma de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 9,64% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** a las firmas oferentes lo resuelto por ésta Dirección.

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

Chaile

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Junio de 2018

REF.: Expte. N° 2657-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 259/18 – 3° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 268/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 116/2018, solicitada por la Subsecretaria de Habilitaciones y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Toners Alternativos para Impresoras" solicitados por la mencionada dependencia Ut-Supra;

**Que** a fs. 56 obra Resolución interna N°149/18 1° llamado emitida por esta Dirección mediante se adjudica la cual se adjudicó los ítems N° 01, 03, 04 y 05, disponiéndose convocar un Segundo llamado para el ítem N° 02 declarado fracasado por inconveniencia de precio

**Que** a fs. 76 obra Resolución interna N° 225/18 2ª Llamado emitida por esta Dirección, en la cual declara **DESIERTO** el segundo llamado, resolviéndose convocar un Tercer Llamado idéntico a los anteriores;

**Que** habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 24/05/18, a horas 11:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, el mismo resultó Desierto, según consta en Acta de Apertura de fs. 83;

**Que** atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, resultado todos ellos desiertos, es que surge la necesidad de dejar Sin Efecto la presente contratación, debiéndose comunicar a la dependencia que en caso de persistir con lo solicitado deberá iniciar una nueva nota de pedido con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios;

**Que**, a tal efecto corresponde a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el Tercer Llamado de la presente Contratación por falta de oferentes y **FRACASADA** la presente Contratación por lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación del Ítem N° 02 de la partida presupuestaria.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante que de persistir con lo requerido deberá iniciar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.**

Chaile

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Junio de 2018

REF.: Expte. N° 19958-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 668/18-1° LLAMADO

RESOLUCIÓN N° 269/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 784/18, solicitada por la Subsecretaria de Prensa y Comunicación, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería", solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

**Que** a fs. 16 en conformidad a lo dispuesto por la resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto efectuó la revisión de los datos que conforman en la Nota de Pedido N° 784/18, dando satisfactoriamente su intervención en la misma para la continuación de su trámite;

**Que** a fs. 17 la Dirección de Control de Proceso realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 18 la Subsecretaria de Prensa y Comunicación realizo la Reserva de Crédito N° 1041/18, cuyo precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$36.137,16 (Pesos Treinta y Seis Mil Ciento Treinta y Siete con 16/100);

**Que** a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$891.600 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 17/05/2018, a horas 11:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA, HERSAPEL S.R.L y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 29;

**Que** en el Acta de Apertura de sobres los ítems N° 04, 05, 10, 17, 22, 25 27, 32, 38, 39 y 44 de la firma **NRA PASTRANA DE MARCELO VICENTE PASTRANA**, los ítems N° 04, 09, 17, 22, 31, 38 y 44 de la firma **HERSAPEL S.R.L** y los ítems N° 04, 07, 09, 13, 15, 19 al 23, 25, 27, 29 al 32, 38, 40, 42 al 44 de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, fueron desestimados por superar entre un 5,26% hasta 297,96% del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... "*El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura...*"

**Que** en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede adjudicar los ítems N° 15, 21, 30, 31, 33, 35 y 36 a la firma **NRA de MARCELO VICENTE PASTRANA**, los ítems N° 01 al 03, 05 al 08, 11 al 14, 16, 19, 20, 23 al 25, 27, 29, 32, 34, 37, 40 42 y 43 a la firma **HERSAPEL S.R.L**: se deja aclarado que se adjudican los ítems N° 14 (por contar con características solicitadas) e ítem 29 (por contar con mayoría de ítems adjudicados) y ítems 43 (se adquiere 1 (un) paquete x 100 unidades) y los ítems N° 10, 17, 18, 26, 41 a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L**, por menor precio, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, asimismo se deberá convocar un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero para los ítems N° 04, 09,

22, 28, 38, 39, y 44, desestimados por inconveniencia de precio y desierto por falta de oferente;

**Que**, a tal afecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería" (abrochadoras, cajas de alfileres, corrector, resaltadores, etc.)" necesarios para el normal funcionamiento de las dependencias, solicitado mediante Nota de Pedido N° 784/18, con un presupuesto autorizado de \$36.137,16 (Pesos Treinta y Seis Mil Ciento Treinta y Siete con 16/100).

**ARTICULO 2° DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA, HERSAPEL S.R.L y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. -**

**ARTICULO 3°: DECLARAR INADMISIBLES** las ofertas de los ítems N° 04, 05, 10, 17, 22, 25, 27, 32, 38, 39 y 44 de la firma **NRA PASTRANA DE MARCELO VICENTE PASTRANA**, los ítems N° 04, 09, 17, 22, 31, 38 y 44 de la firma **HERSAPEL S.R.L** y los ítems N° 04, 07, 09, 13, 15, 19 al 23, 25, 27, 29 al 32, 38, 40, 42 al 44 de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTICULO 4°:ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 15, 21, 30, 31, 33, 35 y 36 a la oferta de la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana CUIT N° 20-24799001-2** por la suma de **\$1.858,00** (Pesos Un Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 00/100) monto que se encuentra un 40,53% por debajo del presupuesto oficial autorizado, los ítems N° 01 al 03, 05 al 08, 11 al 14, 16, 19, 20, 23 al 25, 27, 29, 32, 34, 37, 40 42 y 43 a la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4** por la suma de **\$12.038,92 (Pesos Doce Mil Treinta y Ocho con 92/100)** monto que se encuentra en un 52,99% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y los ítems N° 10, 17, 18, 26 y 41 a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., CUIT 30-58351679-0** por la suma de **\$3.285,92** (Pesos Tres Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 92/100) monto que se encuentra un 29,34% por debajo del presupuesto oficial autorizado en las Condiciones de Pago: A 100% a 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$17.182,84.**

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: CONVOCAR** un segundo llamado para los ítems N° 04, 09, 22, 28, 38, 39 y 44 con las mismas bases y condiciones que el primero.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. -

Chaile

\*\*\*\*\*  
Salta, 04 de Junio de 2018

REF.: Expte. N° 18194-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 586/18 – 2° Llamado.-  
RESOLUCIÓN N° 270/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 778/2018, solicitada por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Turismo y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos para Farmacia" solicitados por la mencionada dependencia Ut-Supra;

**Que** a fs. 18 obra Resolución interna N° 235/18 1° llamado emitida por esta Dirección mediante la cual se declara Desierta la presente Contratación por falta de oferentes, disponiéndose convocar un Segundo llamado idéntico al anterior;

**Que** habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 30/05/18, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a (3) Tres proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DROGUERIA IBERO ARGENTINA de Claudia I. Lozada**, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

**Que** en el Acto de Apertura se desestima la oferta presentada por la firma **DROGUERIA IBERO ARGENTINA de Claudia I. Lozada** por apartarse de las condiciones de Validez de la oferta indicadas en formulario de cotización, estimando conveniente declarar fracasado el 2° llamado y convocar un tercer llamado idéntico a lo anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **DROGUERIA IBERO ARGENTINA de Claudia I. Lozada** por los motivos indicados Ut-Supra.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO** el 2° llamado de la presente contratación.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** al oferente lo resuelto por esta Dirección.

**ARTÍCULO 4°: CONVOCAR** un Tercer Llamado con idénticas bases y condiciones que los anteriores.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

Chaile

\*\*\*\*\*  
Salta, 04 de Junio de 2018

REF.: Expte. N° 51981-SG-2017.-

**C. DIRECTA MENORES N° 1912/17 – 3° LLAMADO.-  
RESOLUCIÓN N° 271/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1938/2017, solicitada por la Dirección General de Saneamiento e Higiene dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Indumentaria (Guantes Vaqueta y Pullovers para Dama) destinada para la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 73 rola la Resolución Interna N° 196/18 2° Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declara Fracasado el Segundo Llamado para los ítems N° 05 y 15, disponiéndose convocar un Tercer Llamado para los mismos de la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del Segundo;



**Que** habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 29/05/18, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **GRUPO H Y S S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 88;

**Que** la oferta para el ítem N° 05 de la firma **GRUPO H Y S S.R.L.** fue desestimada en Acta de Apertura de sobres por superar en un promedio del 5,71% el Precio Testigo homologado para el ítem N° 04 de la presente Contratación, conforme al Artículo 12° de la Ley 6838, el cual establece: "... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación"; disponiéndose asimismo el Artículo 2° del Decreto 711/16: "**El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura**", por la que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Tercer Llamado para el mencionado ítem por inconveniencia de precio y Dejar Sin Efecto los ítems N° 05 y 15 por resultar fracasado y desierto respectivamente;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el Tercer Llamado convocado para los ítems N° 05 y 15, los cuales resultaron fracasados por inconveniencia de precio y desierto respectivamente, de la presente Contratación.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR INADMISIBLE** la oferta del ítem N° 05 presentada por la firma **GRUPO H Y S S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** al Oferente lo dispuesto por esta Dirección.

**ARTÍCULO 4°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de los ítems N° 05 y 15 de la Reserva de Crédito N° 00566 de fs. 66.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios o iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

Chaile

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Junio de 2018

REF.: Expte. N° 29871-NP-2018  
C. DIRECTA MENORES N° 749/ 18.-  
RESOLUCIÓN N° 272/18

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 1254/18, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaría de Turismo y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde al "Servicio de Locución" en el marco de la "Semana Gastronómica de Salta" para los días 4 y 5 de Junio del corriente año a llevarse a cabo en el Museo Cabildo Histórico del Norte y el Museo de la Ciudad Casa Hernández solicitados por la dependencia mencionada, ut-supra;

**Que** a fs. 05 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1254/2018, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

**Que** a fs. 06 la Dirección General de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

**Que** a fs. 07 obra Reserva de Crédito N° 1106/2018, por el importe de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/00) resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

**Que** a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100).**"

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 29/05/18, a horas 10:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ARNALDO JOSE LOPEZ** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 15;

**Que** a fs. 21 obra informe técnico emitido por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos informando que la oferta presentada por la firma **ARNALDO JOSE LOPEZ** cumple con las expectativas requeridas y se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, destacando responsabilidad y eficiencia en servicios anteriores;

**Que** en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico esta Dirección procede a adjudicar la presente contratación a la firma **ARNALDO JOSE LOPEZ** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**Artículo 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Servicio de Locución" en el marco de la "Semana Gastronómica de Salta" para los días 4 y 5 de Junio del corriente año a llevarse a cabo en el Museo Cabildo Histórico del Norte y el Museo de la Ciudad Casa Hernández, requeridos por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaría de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 1254/18, con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/00).

**Artículo 2°: DECLARAR admisible** la oferta de la firma **ARNALDO JOSE LOPEZ**.

**Artículo 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16 a la Firma **ARNALDO JOSE LOPEZ CUIT N° 23-29892524-9** por la suma **\$3.000,00 (Pesos Tres Mil 00/00)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.-

**Artículo 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**Artículo 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

Chaile

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Junio de 2018

REF.: Expte. N° 28833-NP-2018.-  
C. DIRECTA MENORES N° 609/ 18.-  
RESOLUCIÓN N° 274/18

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 1198/18, solicitada por la Dirección de Gestión de Altas y Bajas de personal perteneciente a la Secretaría General, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 2(dos) computadoras completas" destinado a la mencionada dependencia ut supra;

**Que** a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 1198/18;

**Que** a fs. 21 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 22 Reserva de Crédito N° 1025/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de **\$ 33.300,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Trescientos con 00/100)**;

**Que** a fs. 25 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos 00/100)**";

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 16/05/18, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NETCO S.R.L.** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 30;

**Que** a fs. 37 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el cual se observa que las características técnicas cumplen con los requisitos mínimos recomendados por esta Subsecretaría y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y

como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 2 (dos) computadoras completas" solicitado por la Dirección de Gestión de Altas y Bajas de Personal perteneciente a la Secretaría General, mediante Nota de Pedido N° 1198/18, con un presupuesto oficial de **\$ 33.300,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Trescientos con 00/100)**.-

**ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L.**-

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L. CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de **\$ 34.934,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 00/100)** monto que se encuentra un 4,91% sobre el Presupuesto Oficial Autorizado con las Condiciones de Pago: **a 15 días C.F.C.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

Chaile

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Junio de 2018

REF: Expte. N° 4496-SG-2018  
C. DIRECTA MENORES N° 411/18.- 3° Llamado  
RESOLUCIÓN N° 275/18

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 167/18, solicitada por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Muebles de Oficinas, solicitadas por la mencionada dependencia Ut Supra;

**Que** a fs. 36 y 47 obran Resoluciones N° 192/18 - 1° llamado y 231/18 – 2° llamado emitidas por esta Dirección en las cuales se declaran **Fracasado y Desierto**, disponiéndose convocar un Tercer llamado con idénticas bases y condiciones a los anteriores;

**Que** habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 24/05/2018, a horas 11:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

**Que** atento a lo expuesto y teniendo en cuenta que los tres (3) llamados consecutivos a la presente contratación resultaron Fracasados y Desiertos, esta Dirección estima conveniente declarar **FRACASADA** y dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el Tercer llamado de la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

**Artículo 2°: DECLARAR FRACASADA Y DEJAR SIN EFECTO** la misma.

**Artículo 3°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de la Reserva Crédito N° 536/18.

**Artículo 4°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, se proceda adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

**Artículo 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.** –

Chaile

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Febrero de 2.018.-

**RESOLUCION N°: 33/18****Sub Secretaria De Contrataciones****De la Municipalidad de Salta.-****REF: EXPEDIENTE N° 8207-SG-2018**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ARMANDO CONSTRUCCIONES S.R.L." con domicilio Especial: en Alvarado N°1.399, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 06/17 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO; FOLIO: 154/55, ASIENTO: 12.832, DEL LIBRO N° 38 DE S.R.L., REF: CONSTITUCION, con fecha 04 de Noviembre de 2.016, duración de la sociedad 90 años;

Que a fs. 20/23 rola copia autenticada del Acta N° 01 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO; FOLIO: 200, ASIENTO: 13.817, DEL LIBRO N° 39 DE S.R.L., REF: MODIFICACION DE CLAUSULA TERCERA - OBJETO, con fecha 26 de Julio de 2.017;

Que a fs. 24 al 35 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/06/2.017, firmado por la C.P.N. Romero Ricardo Ruben, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.018;

Que a fs. 38 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 39 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 40 y 41 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 42 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO S.A. de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 43 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 07/02/2.018, para el Rubro: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS";

Que a fs.45 rola Nota de fecha 05 de Febrero de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 49 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ARMANDO CONSTRUCCIONES S.R.L."

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,****LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ARMANDO CONSTRUCCIONES S.R.L." CUIT: 30-71517064-3, DOMICILIO ESPECIAL: Alvarado N°1.399 de la Ciudad de Salta - Capital".

**ARTICULO 2°.- ASIGNAR** a la citada firma en el Número 3.000 (Tres mil) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.018, fecha en la cual actualizar la documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Marzo de 2.018.-

**RESOLUCION N°: 37/18****Sub Secretaria De Contrataciones****De la Municipalidad de Salta.-****REF: EXPEDIENTE N° 7954-SG-18**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO SA." con domicilio en Av. Monseñor Tavella N° 1.220, de la Ciudad de Salta.; solicita la de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 05/19 rola copia autenticada de Estatuto Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 78/82, ASIENTO: 2.026, DEL LIBRO N° 08 DE S.A., REF: CONSTITUCION, con fecha 06 de Setiembre de 1.996, duración de la sociedad 99 años;

**Que** a fs. 21 y 47 rola copia autenticada del Acta de Directorio N°70, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: INICIO DE TRAMITE BAJO EXPEDIENTE N° 35567/18, REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO, con fecha 19 de Febrero de 2.018;

**Que** a fs. 22 al 35 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.016, firmado por la C.P.N. Feccia Guillermo Antonio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/06/2.018;

**Que** a fs. 36 y 37 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 38 rola Nota de fecha 05 de Febrero de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

**Que** a fs.39 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 21/12/2.020, para el Rubro: DEPOSITO E MAQUINAS VIALES – TALLER DE MANTENIMIENTO Y LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS;

**Que** a fs. 40 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 43 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 45 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 48 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A.";

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL  
DE CONTRATACIONES DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A., CUIT: 30-68132945-1, DOMICILIO: Av. Monseñor Tavella N° 1.220, de la Ciudad de Salta - Capital".

**ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR,** a la citada firma en el Número **3.002** (Tres mil Dos) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER,** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/06/2.018, fecha en la cual actualizar la documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Marzo de 2.018.-

**RESOLUCION N°: 38/18**

**Dirección de la Unidad Central**

**De Contrataciones.**

**Sub-secretaría de Contrataciones. –**

**REF: EXPEDIENTE N° 011664-SG-2018**

**VISTO,** el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "H8 SRL" con domicilio en Avda San Martín N° 1534, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 04/08 rola Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 134/35, ASIENTO: 11.734, DEL LIBRO N° 35 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 15 de Julio del año 2.014, duración de la Sociedad, 99 años;

**Que** a fs. 09 y 10 rola copia autenticada del inicio de tramite de la designación del gerente, de la firma solicitante de la cual resulta su Inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: bajo Numero de expediente 35503/18, en tramite de "INSCRIPCION DE GERENTE", con fecha 19 de Febrero del año 2.018;

**Que** a fs. 11/20 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/05/2.017, firmado por el C.P.N. Loutayf Arnedo Gustavo Federico, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/11/2.018;

**Que** a fs. 21 y 22 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 23 rola Nota, de fecha 23 de Febrero manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

**Que** a fs. 24 rola la Habilitación Municipal de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/11/2.024, para el Rubro: "OFICINA

ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE OBRAS DE ENERGIA ELECTRICA";

**Que** a fs. 25 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia

**Que** a fs. 26 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

**Que** fs. 27 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 32 y 33 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "H8 SRL.";

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "H8 SRL." C.U.I.T.: 30-71452020-9, domicilio en Avda San Martín N° 1.534, de la Ciudad de Salta

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **3.003 (Tres Mil Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/11/2.018, fecha en la cual deberá renovar la documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*  
 Salta, 07 de Marzo de 2.018

**RESOLUCION N°: 39/18**

**Dirección de la Unidad**

**Central De Contrataciones**

**Sub Secretaría De Contrataciones**

**REF: EXPEDIENTE N° 11653-SG-18**

**VISTO,** el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "LOPEZ NATALIA FERNANDA", con Domicilio: B° El Tribuno, Los Andes N° 2.215, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 04/06 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/01/2.018, firmada por la C.P.N. Andres Guillermo Nelson, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/03/2.019;

**Que** a fs. 07 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que LOPEZ NATALIA FERNANDA, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 09 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 19 DE MAYO DE 2.018;

**Que** a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco HSBC S.A., de la Provincia de Salta;

**Que** a fs. 13 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 13/01/2.017, para el Rubro Real: "DIARIO DIGITAL";

**Que** a fs. 16 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "LOPEZ NATALIA FERNANDA"

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "LOPEZ NATALIA FERNANDA", C.U.I.T.: 23-25589700-4, Domicilio: Los Andes N°2.215, de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2.857 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.-EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 07/03/2.019

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*  
 Salta, 09 de Marzo de 2.018

**RESOLUCION N°: 43/18**

**Dirección de la Unidad**

**Central De Contrataciones**

**Sub Secretaría De Contrataciones**

**REF: EXPEDIENTE N° 2655-SG-18**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MALAMUD, MARCOS ARIEL", con domicilio especial en B° Los Lapachos - Manzana N°473 "C" Casa N°8 "B", de la ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la Actualización en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 04 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

**Que** a fs. 05 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 06 rola fotocopia certificada y legalizada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 09 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de MALAMUD MARCOS ARIEL, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 10 y 11 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 20/12/2017, firmada por la C.P.N. Moure, Fernando Oscar, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, con validez hasta el 20/02/2.019;

**Que** a fs.12 rola Nota certificada y legalizada de fecha 22 de Diciembre de 2.017, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

**Que** a fs. 13 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 03/01/2.017, para los Rubros: "ACTIVIDADES DE INFORMATICA";

**Que** a fs. 20 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco HIPOTECARIO S.A., sucursal de Bahía Blanca – Prov. de Buenos Aires;

**Que** a fs. 24 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "MALAMUD, MARCOS ARIEL";

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL  
DE CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MALAMUD, MARCOS ARIEL", C.U.I.T.: 20-26157294-0, Domicilio Especial: B° Los Lapachos, Manzana 476 "C" Casa N°8 "B", de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.-MANTENER** a la citada firma el Número **2.848 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.-EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 20/02/2.019.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Marzo de 2.018

**RESOLUCION N°: 45/18**

**Dirección de la Unidad**

**Central De Contrataciones**

**Sub Secretaria De Contrataciones**

**REF: EXPEDIENTE N° 12856-SG-18**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ZARIF NICOLAS MAXIMILIANO", con Domicilio Legal: Balcarce N°1207, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 04/09 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/01/2.018, firmada por la C.P.N. Albeza María Laura, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/03/2.019;

**Que** a fs. 10 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que ZARIF NICOLAS MAXIMILIANO, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs.11 rola Nota Declaración Jurada de fecha 27 de Febrero de 2.018, manifestando bajo fe de juramento poseer deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda determinándose a la hora del pago;

**Que** a fs. 12 rola declaración jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que ZARIF NICOLAS MAXIMILIANO. no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

**Que** a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 14 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco NACION S.A., de la Provincia de Salta;

**Que** a fs. 17 y 18 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de

Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ZARIF NICOLAS MAXIMILIANO"

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL  
DE CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ZARIF NICOLAS MAXIMILIANO", C.U.I.T.: 20-35194178-3, Domicilio Legal: Balcarce N° 1207, de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR** a la citada firma el Número **3.006 (Tres Mil Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.-EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 14/03/2.019

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Marzo de 2.018

**RESOLUCION N°: 47/18**

**Dirección de la Unidad**

**Central De Contrataciones**

**Sub Secretaría De Contrataciones**

**REF: EXPEDIENTE N° 15410-SG-18**

**VISTO,** el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PORTILLO MERCEDES ISABEL", con Domicilio: B° Tres Cerritos, Los Durazneros N° 725, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 04/06 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 25/10/2.017, firmada por la C.P.N. Argenti Rodolfo Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 25/12/2.018;

**Que** a fs. 07 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que PORTILLO MERCEDES ISABEL, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 08 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 27/01/2.018, para el Rubro Real: "CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE EDIFICIOS";

**Que** a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco CREDICOP S.A., de la Provincia de Salta;

**Que** a fs. 13 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 12 DE JUNIO DE 2.018;

**Que** a fs. 14 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PORTILLO MERCEDES ISABEL"

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL  
DE CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PORTILLO MERCEDES ISABEL", C.U.I.T.: 27-25808793-9, Domicilio: Tres Cerritos, Los Durazneros N° 725 de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR** a la citada firma el Número **3.007 (Tres Mil Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.-EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 25/12/2.018

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Marzo de 2.018.-

**RESOLUCION N°: 48/18**

**Sub Secretaría De Contrataciones**

**De la Municipalidad de Salta.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 20117-SG-2016**

**VISTO,** el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "COMBUSTIBLE DEL NORTE SA." con domicilio en Av. Chile N° 1.275, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 05/12 rola copia autenticada de Estatuto Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO

PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 356/7, ASIENTO: 1.955, DEL LIBRO N° 07 DE S.A., REF: CONSTITUCION, con fecha, 15 de Diciembre de 1.995, duración de la sociedad 50 años;

**Que** a fs. 119/122 rola copia autenticada del Acta de Asamblea N° 30, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 60, ASIENTO: 5.368, DEL LIBRO N° 19 DE SA., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO, con fecha, 28 de Abril de 2015;

**Que** a fs. 135/139 y 141 rola copia autenticada de Acta de Asamblea N° 35 Inscripción del Gerente de la sociedad, de la cual resulta su inicio de inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, bajo Expediente N°30351/17;

**Que** a fs. 104 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/04/2.021, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE LUBRICANTES CON DEPOSITO DE LUBRICANTES;

**Que** a fs. 115 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 117 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 118 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 129/130 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs.140 rola Nota de fecha 06 de Marzo de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

**Que** a fs. 142 al 160 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/09/2.017, firmado por la C.P.N. Cornejo Cabanillas Verónica, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/03/2.019;

**Que** a fs. 166/167 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A.**";

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL  
DE CONTRATACIONES DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A., CUIT: 30-68128447-4, DOMICILIO: Av. Chile N° 1.275 de la Ciudad de Salta - Capital".

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma en el Número **2.657** (Dos mil Seiscientos Cincuenta y Siete) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 19/03/2.019, fecha en la cual actualizar la documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Marzo de 2.018

**RESOLUCION N°: 49/18**

**Dirección de la Unidad**

**Central De Contrataciones**

**Sub Secretaría De Contrataciones**

**REF: EXPEDIENTE N° 87318-SG-17**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**RAMOS RENE ALEJANDRO**", con Domicilio: B° Campo Caseros, 10 de Octubre N° 232, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 04/09 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 20/12/2.017, firmada por la C.P.N. Oliva Maria Alejandra, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 20/02/2.019;

**Que** a fs. 10 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que RAMOS RENE ALEJANDRO, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs.11 rola Nota Declaración Jurada de fecha 28 de Diciembre de 2.018, manifestando bajo fe de juramento poseer deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda determinándose a la hora del pago;

**Que** a fs. 12 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 13 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco BBVA FRANCES S.A., de la Provincia de Salta;

**Que** a fs. 16 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/01/2.016, para el Rubro Real: "SERVICIO DE PUBLICIDAD";

**Que** a fs. 21 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "RAMOS RENE ALEJANDRO"



Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL  
DE CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "RAMOS RENE ALEJANDRO", C.U.I.T.: 20-17309294-7, Domicilio: B° Campo Caseros, 10 de Octubre N° 232 de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR** a la citada firma el Número **3.010 (Tres Mil Diez)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.-EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 20/02/2.019.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*  
Salta, 22 de Marzo de 2.018.-

**RESOLUCION N°: 50/18**

**Dirección de la Unidad Central  
De Contrataciones.**

**Sub-secretaría de Contrataciones. -**

**REF: EXPEDIENTE N° 059022-SG-2016**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "EBERMAYER, NICOLAS ANDRES", con domicilio en Maipú N.º 215, de la Ciudad de Salta.; solicita renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el BANCO ICBC, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 23 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Ebermayer Nicolás Andrés, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 24 al 28 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 28/02/2018, firmado por el C.P.N. Hernández Pedro

Alejandro, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/04/2.019;

Que a fs. 29 rola Declaración Jurada, de fecha 16/03/2.018, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, **AUTORIZANDO** en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 31 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 03/10/2.016, para los **Rubros**: "SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE";

Que a fs. 35 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "EBERMAYER NICOLAS ANDRES";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. - ACEPTAR**, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "EBERMAYER NICOLAS ANDRES", C.U.I.T.: 20-24697169-3, con domicilio en Maipú N° 215, de la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°. - MANTENER** a la citada firma el Número **2.803 (Dos Mil Ochocientos Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°. - EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 22/03/2.019, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*  
Salta, 23 de Marzo de 2.018

**RESOLUCION N°: 51/18**

**Dirección de la Unidad  
Central De Contrataciones**

**Sub Secretaria De Contrataciones**

**REF: EXPEDIENTE N° 8179-SG-18**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ASTUDILLO ROSA GUSTAVO CESAR ANTONIO", con Domicilio: Balcarce N° 1.901, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 19 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que ASTUDILLO ROSA, GUSTAVO CESAR ANTONIO resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 20 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 22 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 23 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

**Que** a fs. 24 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco CREDICOP S.A., de la Provincia de Salta;

**Que** a fs.26 rola Nota de fecha 28 de Febrero de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

**Que** a fs. 27 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/06/2.015, para el Rubro Real: "EMPRESA CONSTRUCTORA" – de fecha el 09-02-2.011, para el Rubro Real: "OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA";

**Que** a fs. 30/35 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/01/2.018, firmada por la C.P.N. Dagum Obeide Hector Javier Rodolfo Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/03/2.019;

**Que** a fs. 14 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ASTUDILLO ROSA GUSTAVO CESAR ANTONIO "

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL  
DE CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ASTUDILLO ROSA, GUSTAVO CESAR ANTONIO", C.U.I.T.: 20-16129175-8, Domicilio: Balcarce N° 1.901 de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR** a la citada firma el Número **3.011 (Tres Mil Once)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.-EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 23/03/2.019.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Marzo de 2.018.-

**RESOLUCION N°: 52/18**

**Sub Secretaria De Contrataciones**

**De la Municipalidad de Salta.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 14803-SG-2018**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la **Firma INTECO S.R.L.** con domicilio legal en Tucumán N°1.151, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03/06 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 313/14, ASIENTO: 6.035, DEL LIBRO N° 21 DE S.R.L., REF: CONSTITUCION, con fecha 23 de Julio de 2.003, duración de la sociedad 30 años;

**Que** a fs. 07/13 rola copia autenticada del Acta N°27 – CESION Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 477, ASIENTO: 7.055, DEL LIBRO N° 23 DE S.R.L., REF: MODIFICAICON DE CONTRATO - INSCRIPCION DE GERENTE, con fecha 27 de Diciembre de 2.005;

**Que** a fs. 14/18 rola copia autenticada del Acta N°01 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 277, ASIENTO: 13.537, DEL LIBRO N° 40 DE S.R.L., REF: INSCRIPCION DE GERENTE , con fecha 27 de Febrero de 2.018;

**Que** a fs. 19 al 27 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 01/01/2.017, firmado por la C.P.N. Martínez Espeche Eugenio Agustín, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 01/07/2.018;

**Que** a fs. 43 y 44 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor

**Que** a fs.45 rola Nota de fecha 16 de Febrero de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

**Que** a fs.46 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 07/12/2.026, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRCUTORA – VENTA DE MATERIALES ELCTRICOS;

**Que** a fs. 47 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 48 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 49 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO S.A. de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 51 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "INTECO S.R.L."

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL  
DE CONTRATACIONES DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "INTECO S.R.L." CUIT: 33-70829695-9, DOMICILIO LEGAL: Tucumán N°1.151 de la Ciudad de Salta - Capital".

**ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR** a la citada firma en el Número 3.012 (Tres mil Doce) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 01/07/2.018, fecha en la cual se vence el mandato de autoridades.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Abril de 2.018.-

**RESOLUCION N°: 56/18**

**Sub Secretaria De Contrataciones  
De la Municipalidad de Salta.-**  
**REF: EXPEDIENTE N° 17557-SG-18**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L." con domicilio legal en Luis Burela N°187 P. B. "A", de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03/09 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 390/1, ASIENTO: 11.527, DEL LIBRO N° 34 DE S.R.L., REF: CONSTITUCION, con fecha 28 de Enero de 2.014, duración de la sociedad 50 años;

**Que** a fs. 10 al 32 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/10/2.017, firmado por la C.P.N. Manjon Federico Javier, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/04/2.019;

**Que** a fs. 33 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 34 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 09/03/2.018, para el Rubro Real: "CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE EDIFICIOS";

**Que** a fs. 36 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco SANTANDER RIO S.A. de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs.37 rola Nota de fecha 23 de Marzo de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

**Que** a fs. 38 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 39 y 40 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor

**Que** a fs.42 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L."

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL  
DE CONTRATACIONES DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L." CUIT: 33-71432440-9, DOMICILIO LEGAL: Luis Burela N° 187 P. B. "A" de la Ciudad de Salta - Capital".

**ARTICULO 2°.- ASIGNAR** a la citada firma en el Número 3.013 (Tres mil Trece) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 05/04/2.019, fecha en la cual actualizar la documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 09 de Marzo de 2.018.-

**RESOLUCION N°: 57/18**

**Dirección de la Unidad Central  
De Contrataciones.**  
**Sub-secretaría de Contrataciones. –**  
**REF: EXPEDIENTE N° 019575-SG-2018**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SUBELZA, LUIS ALEJANDRO", con domicilio en Barrio La Madrid,

Carlos Forest N° 619, de la Ciudad de Salta.; solicita Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 04 al 06 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 20/03/2018, firmado por el C.P.N. Perez, Horacio Gustavo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 20/05/2.019;

**Que** a fs. 07 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 08 rola Declaración Jurada, de fecha 19/03/2.018, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

**Que** a fs. 09 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 19/03/2.018, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS";

**Que** a fs. 11 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el BANCO DENACION ARGENTINA, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 15 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "**SUBELZA, LUIS ALEJANDRO**";

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **ACEPTAR**, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SUBELZA, LUIS ALEJANDRO", C.U.I.T.: 20-29586015-5, con domicilio en Barrio La Madrid, Carlos Forest N° 619, de la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.** - **ASIGNAR** a la citada firma el Número **3.014 (Tres Mil Catorce)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda

vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.** - **EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 09/04/2.019, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

**ARTÍCULO 4°.** - **COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 09 de Abril de 2.018.-

**RESOLUCION N°: 58/18**

**Unidad Central de Contrataciones**

**Sub Secretaria De Contrataciones**

**De la Municipalidad de Salta.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 04826-SG-2016**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**COINTE FERNANDO DANIEL**", con domicilio en Barrio El Libertador, Pje: Ayuhuma N° 2.337, de la ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco SANTANDER RIO S.A., de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 45 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 46 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 52/56 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 10/01/2.018, firmado por la C.P.N. Mendez Pablo Sergio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 10/03/2.019;

**Que** a fs. 58 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que COINTE FERNANDO DANIEL resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 61 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 07/09/2.016, para los Rubro Principal: "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CNSTRUCCION, INGENIEROS, ARTITECTOS Y TECNICOS";

**Que** a fs. 68 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**COINTE FERNANDO DANIEL.**";

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de

Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,  
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "COINTE, FERNANDO DANIEL", C.U.I.T.: 20-20232978-1, con domicilio en Barrio El Libertador, Pje: Ayuhuma N° 2.337, de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2.761 (Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 10/03/2.019, fecha en la cual deberá actualizar la manifestación de bienes y la documentación restante en el Registro de Proveedores.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*  
Salta, 10 de Abril de 2.018

**RESOLUCION N°: 59/18**

**Dirección de la Unidad**

**Central De Contrataciones**

**Sub Secretaria De Contrataciones**

**REF: EXPEDIENTE N° 22046-SG-18**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "IÑIGUEZ SAMAN, RUBEL GONZALO", con Domicilio Especial: Perdenera N°598, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03/05 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/03/2.018, firmada por la C.P.N. Zingone Joaquín Ricardo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/05/2.019;

**Que** a fs. 06 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 07 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que IÑIGUEZ SAMAN, RUBEL GONZALO, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 08 rola Nota con fecha de 19 de Marzo de 2.0418, en carácter de Declaración Juada, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

**Que** a fs. 09 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 10 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 11 rola declaración jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que IÑIGUEZ SAMAN RUBEN GONZALO no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

**Que** a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco ITAU S.A., de la Provincia de Salta;

**Que** a fs. 18 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "IÑIGUEZ SAMAN RUBEN GONZALO"

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

**POR ELLO,  
LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL  
DE CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "IÑIGUEZ SAMAN RUBEN GONZALO", C.U.I.T.: 20-31382377-7, Domicilio Especial: Perdenera N°598, de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR** a la citada firma el Número **3.015 (Tres Mil Quince)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.-EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 10/04/2.019

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*  
Salta, 12 de Abril de 2.018.-

**RESOLUCION N°: 60/18**

**Dirección de la Unidad Central**

**De Contrataciones.**

**Sub-secretaria de Contrataciones.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 050912-SG-2016**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TONINI, AROLDI JESUS", con domicilio en Villa San Lorenzo-Mariano Moreno N° 239, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 30 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor

**Que** a fs. 31 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

**Que** a fs. 32/34 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 05/04/2.018, firmado por la C.P.N. Ortega Davalos Fanor, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 12/04/2.018;

**Que** a fs.35 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/09/2.016, para los Rubros: "SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION, INGENIEROS, ARQUITECTOS Y TECNICOS";

**Que** a fs. 37 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 38 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 26 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "TONINI, AROLDO JESUS";

**Que** a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TONINI, AROLDO JESUS", con domicilio en Villa San Lorenzo, Mariano Moreno N° 239, DE LA CIUDAD DE SALTA, C.U.I.T.: 23-14373796-9.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2.786 (Dos Mil Setecientos Ochenta y Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 12/04/2.019, fecha en la cual deberá renovarse la restante documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*  
 Salta, 12 de Abril de 2.018

**RESOLUCION N°: 61/18**  
**Dirección de la Unidad Central De Contrataciones**  
**Sub Secretaria De Contrataciones**

**REF: EXPEDIENTE N° 22739-SG-18**

**VISTO,** el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**ORTOPEDIA GUEMES DE GONZALES ROMANO JORGE RAMIRO**", con Domicilio: Islas Malvinas N° 178, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 04/08 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 12/04/2.017, firmada por la C.P.N. Galup Haischt, Federico Eduardo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 12/06/2.018;

**Que** a fs. 12 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 13 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco ITAU S.A., de la Provincia de Salta;

**Que** a fs. 15 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que GONZALES ROMANO, JORGE RAMIRO, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs.16 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/03/2.020, para el Rubro: ORTOPEDIA;

**Que** a fs. 17 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 27 DE JUNIO DE 2.018;

**Que** a fs. 18 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 20 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ORTOPEDIA GUEMES DE GONZALES ROMANO, JORGE RAMIRO"

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "GONZALES ROMANO, JORGE RAMIRO", C.U.I.T.: 20-23953196-3, Domicilio: Islas Malvinas N° 128 de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR** a la citada firma el Número **3.016 (Tres Mil Dieciséis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda

vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.-EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 12/06/2.018.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Abril de 2.018

**RESOLUCION N°: 63/18**

**Dirección de la Unidad**

**Central De Contrataciones**

**Sub Secretaria De Contrataciones**

**REF: EXPEDIENTE N° 78591-SG-2016**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ARIAS MARISA DENNY", con domicilio en calle Urquiza N° 854, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación del Certificado en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación del Certificado en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 02 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 11 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/04/2.019, para el Rubro: VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS E ILUMINACION - FERRETERIA;

**Que** a fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTA, sucursal de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 24/28 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/10/2017, firmada por la C.P.N. Cazalbon Federico Daniel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/12/2.018;

**Que** a fs. 31 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de ARIAS MARISA DENNY, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 32 rola Declaración Jurada, con fecha 09/04/2.018, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

**Que** a fs. 33 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 34 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 37 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ARIAS MARISA DENNY";

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la renovación del Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ARIAS MARISA DENNY", C.U.I.T.: 23-13414473-4, Domicilio: Urquiza N° 854, de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR** a la citada firma el Número **2.647 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.-EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/12/2.018.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Abril de 2.018

**RESOLUCION N°: 64/18**

**Dirección de la Unidad**

**Central De Contrataciones**

**Sub Secretaria De Contrataciones**

**REF: EXPEDIENTE N° 014742-SG-2018**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PONTE SRL", con domicilio en General Güemes N° 310, de la Ciudad de Salta.; solicita Certificado en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita Certificado en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 04/10 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 338/9, ASIENTO: 2092, DEL LIBRO N° 8 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 12 de Octubre de 1.990, duración de la Sociedad 40 años;

**Que** a fs. 07/10 rola copia autenticada de Modificación de contrato cláusula primera: Denominación de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 389/90, ASIENTO: 5.601, DEL LIBRO N° 20 DE SRL., REF: MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL, con fecha 18 de Noviembre de 2.002;

**Que** a fs. 11 y 13 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, de los socios sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 14 rola Declaración Jurada, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de

resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

**Que** a fs. 15 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 16 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 17 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco CREDICOOP, sucursal de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 23/33 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2016, firmada por la C.P.N. Fiqueni Ramon Jorge, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/06/2.018;

**Que** a fs. 34 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 06/04/2.028, para el Rubro: "OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA";

**Que** a fs. 38 rola COPIA AUTENTICADA DEL Acta de Reunión de Socios N° 16 en la que manifiestan el fallecimiento del socio titular Femmini Calonge, Marcelo designando a la Directora suplente Femmini Colonge, Marta Elena asuma en carácter de Directora titular, hasta tanto se resuelva un nuevo Directorio;

**Que** a fs. 37 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PONTE SRL.";

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL  
DE CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **ACEPTAR**, la renovación del Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PONTE SRL.", C.U.I.T.: 30-84081973-9, Domicilio: General Güemes N° 310, de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.** - **ASIGNAR** a la citada firma el Número **3.018 (Tres Mil Dieciocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.** - **EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/06/2.018.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y**

ALVARADO

\*\*\*\*\*  
Salta, 17 de Agosto de 2.017

**RESOLUCION N°: 162 /17**

**Dirección de la Unidad**

**Central De Contrataciones**

**Sub Secretaria De Contrataciones**

**REF: EXPEDIENTE N° 49599-SG-2017**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**BRUNO DIEGO MARTIN**", con domicilio en B° el Periodista, calle: Emilio Marocco N° 1.877, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 04/07 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 18/07/2.017, firmada por la C.P.N. Sánchez Calvelo Pablo Cristian, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 18/09/2.018;

**Que** a fs. 08 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que BRUNO DIEGO MARTIN resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 09 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

**Que** a fs. 10 rola constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 11 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco SANTANDER RIO, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 14 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/02/2.017, para los Rubros: "VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS BALANEADOS PARA ANIMALES";

**Que** a fs. 18 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "BRUNO, DIEGO MARTIN";

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL  
DE CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "BRUNO DIEGO MARTIN", C.U.I.T.: 20-30420834-2, Domicilio: B° El Periodista, calle: Emilio Marocco N° 1.877, de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR** a la citada firma el Número **2.940 (Dos Mil Novecientos Cuarenta)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser



declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.-EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 17/08/2.018, fecha en la cual deberá renovarse el Certificado de Proveedores y actualizar la restante documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 de junio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 111**

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**REFERENCIA: EXPTE N° 038573-SG-2018.-**

**VISTO** el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

**QUE** con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 0 y 1;

**QUE** con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

**QUE** toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$102.000,00** (pesos ciento dos mil con 00/100) a favor de 17 (diecisiete) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 0 y 1, conforme al **Anexo** que se adjunta y forma parte integrante del presente

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 de junio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 112**

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**REFERENCIA: EXPTE N° 038574-SG-2018.-**

**VISTO** el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

**QUE** con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 2 y 3,

**QUE** con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

**QUE** toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$96.000,00** (pesos noventa y seis mil con 00/100) a favor de 16 (dieciséis) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 2 y 3, conforme al **Anexo** que se adjunta y forma parte integrante del presente

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 de junio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 113**

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 038575-SG-2018.-**

**VISTO** el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

**QUE** con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6,

**QUE** con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

**QUE** toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$132.000,00** (pesos ciento treinta y dos mil con 00/100) a favor de 22 (veintidós) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6, conforme al **Anexo** que se adjunta y forma parte integrante del presente

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE  
 VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 08 de junio de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 114**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 038576-SG-2018.-**

**VISTO** el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

**QUE** con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9,

**QUE** con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

**QUE** toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$144.000,00** (pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100) a favor de 24 (veinticuatro) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9, conforme al **Anexo** que se adjunta y forma parte integrante del presente

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE  
 VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 11 de junio de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 115**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 022098-SG-2018.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Ana María Gómez Abrahán, DNI N° 20.232.233, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de medicamentos y anteojos como así también pago de deudas impagas, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

**QUE** a fs. 26 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

**QUE** a fs. 30 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 06/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$7.000,00** (pesos siete mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANA MARIA GOMEZ ABRAHAN**, DNI N° 20.232.233, con domicilio en calle Flavio García N° 1307 de Villa Mitre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 11 de junio de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 116**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 028200-SG-2018.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Yamila Mariel Rivas, DNI N° 38.032.270, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de materiales de construcción para edificar una habitación para su hija, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

**QUE** a fs. 24 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

**QUE** a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 06/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **YAMILA MARIEL RIVAS**, DNI N° 38.032.270, con domicilio en Avda. Vélez Sarsfield N° 216 de Barrio Vélez Sarsfield de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 11 de junio de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 117**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 032830-SG-2018.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Osvaldo Rolando Cruz, DNI N° 13.414.325, solicita una ayuda económica para solventar gastos médicos que requieren sus dos hijas, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tales erogaciones;

**QUE** a fs. 34 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 37 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

**QUE** a fs. 38 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 006/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **OSVALDO ROLANDO CRUZ**, DNI N° 13.414.325, con domicilio en calle J.M. Leguizamón N° 2.055 de Barrio San Cayetano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de junio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 118**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 015630-SG-2017.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Esther Oyola, DNI N° 24.062.409, solicita una ayuda económica para solventar el pago de cuotas impagas del Colegio al que asiste su hija, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

**QUE** a fs. 28 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 31 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

**QUE** a fs. 32 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 06/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$3.000,00** (pesos tres mil con 00/100), a favor de la Sra. **ESTHER OYOLA**, DNI N° 24.062.409, con domicilio en Calle Ituzaingó N° 1208 de Villa San Antonio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 de junio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 119**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 020000-SG-2018.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Mariana Vanesa Lamas, DNI N° 30.189.878, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

**QUE** a fs. 24 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

**QUE** a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 006/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIANA VANESA LAMAS**, DNI N° 30.189.878, con domicilio en Pje. Socompa medidor N° 22 de Villa Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 12 de junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 120

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 038663-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

**QUE** con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una ampliación de la asistencia de ayuda especial de \$8.000 (pesos ocho mil), para cada "Carrero", en concepto de cuarenta (40) días;

**QUE** con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros, que ya no están en actividad, adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad, conforme al acuerdo suscripto;

**QUE** toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$32.000,00** (pesos treinta y dos mil con 00/100) a favor de 4 (cuatro) Carreros, a razón de \$8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100) cada uno, por los fundamentos expuestos en los considerandos, conforme al **Anexo** que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 de junio de 2018

RESOLUCION N° 121.-

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 08332-SX-1998.-

VISTO el Sumario Administrativo N° 2281/98, ordenado mediante Decreto N° 1102 de fecha 24/08/1998, dictado por la entonces Coordinación General de Intendencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/09, obran copia de Sumario Informativo N° 218/98 "DPSI" con denuncias del Gerente del Sistema de Atención Médica para Emergencias y Catástrofes, Dr. Ramón Roberto Yala, y el Jefe de Sector Comunicaciones S.A.M.E.C, Sr. Manuel Vicente Fernández;

**QUE** a fs. 15 obra copia legalizada del Decreto N° 1102 (24/08/98) de la Coordinación General de Intendencia, por el cual se ordena la instrucción de sumario administrativo;

**QUE** a fs. 17/42, interviene la Dirección de Sumarios, efectuando las investigaciones y toma de Declaraciones Testimoniales pertinentes;

**QUE** a fs. 43 se toma Declaración Indagatoria al Sr. Salvador Audelino López, informando al mismo que se le atribuye el hecho de Supuesta Interferencia en Frecuencia de UHF, conforme a la providencia dictada mediante Cédula de Notificación que obra a fs. 42;

**QUE** a fs. 89, la Dirección de Inspección de Personal informa que el Sr. Salvador presta servicios en la Secretaría de Acción Social (actualmente Secretaría de Desarrollo Social);

**QUE** a fs. 93/93 vuelta, la Instructora Sumariante, Dra. Yesica Etchart, dispone el archivo del sumario administrativo, en los términos del artículo 6 del Decreto N° 222/16;

**QUE** a fs. 94 Procuración General expresa que comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios Administrativos;

**QUE** a fs. 95 interviene la Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Secretaría General, dictaminando que correspondería disponer la clausura del Sumario Administrativo N° 2281/98;

**QUE** conforme lo expuesto precedentemente, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DISPONER** la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2281/98 ordenado mediante Decreto N° 1102, dictado por la entonces Coordinación General de Intendencia en fecha 24/08/1998, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.- ORDENAR** el archivo del Expediente N° 08332-SX-1998, conforme lo previsto por el Decreto N° 1.255/00.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección General de Personal y la Dirección General de Sumarios, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 de mayo de 2018.-

RESOLUCIÓN SOP y PU N° 082

VISTO que el Señor Director de Análisis Financiero – Ignacio Eugenio ECHAIDE DNI. N° 29.337.690, se ausentará de sus funciones a partir del día 30/05/18, hasta el 01/06/18 inclusive; y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr.

**Director de Análisis de Contrataciones – Hugo Orlando Martínez Garcete – DNI. N° 26.289.210;**

**QUE**, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR** al **Director de Análisis de Contrataciones – Señor Hugo Orlando Martínez Garcete - DNI. N° 26.289.210**, la atención de la Dirección de Análisis Financiero, a partir del día 30/05/18 hasta el reintegro de su Titular, por los motivos en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al **Señor – Hugo Orlando Martínez Garcete - Director de Análisis de Contrataciones**, de lo dispuesto en presen te instrumento legal.-

**ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO** que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón todas dependencias que componen la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 30 de mayo de 2018.-

**RESOLUCION S.O.P. y P.U. N° 083  
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 34763-SG-2018.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Reacondicionamiento de pileta y arreglos varios en Balneario Nicolás Vitale – Avenida Roberto Romero – Barrio El Tribuno zona sur de la Ciudad de Salta" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 2 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos eleva a la Subsecretaría de Obras Publicas la memoria técnica para la Obra: "Reacondicionamiento de pileta y arreglos varios en Balneario Nicolás Vitale – Avenida Roberto Romero – Barrio El Tribuno zona sur de la Ciudad de Salta" y, por un monto estimado de \$ 2.418.878,61.-(Pesos, Dos Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 61/100);

**QUE**, a fs. 2 rola nota de pedido N° 01392/18.

**QUE** a fs. 3/47 se acompaña memoria técnica, anexos y plano de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación

**QUE**, a fs. 52 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo expediente N° 9927-SG-2018, al ítem **8E – Mantenimiento de Edificios Municipales – Por Contrato - Renta General.**

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la

especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Subsecretaría, Coordinación General y de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO** para la contratación de la obra "Reacondicionamiento de pileta y arreglos varios en Balneario Nicolás Vitale – Avenida Roberto Romero – Barrio El Tribuno zona sur de la Ciudad de Salta", y por un monto estimado de \$ 2.418.878,61.-**(Pesos, Dos Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 61/100)**; de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 30 de mayo de 2018.-

**RESOLUCION S.O.P. y P.U. N° 084  
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 003640-SG-2016.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alcantarilla para Desagüe Pluvial en Villa Lavalle – Colectora Sur de Avenida Tavella – Zona Sur de la Ciudad de Salta" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a 36/37 rola nota de elevación y pedidos de materiales, por el cual el Subsecretario de Obras Publicas solicita contratar la Obra: "Alcantarilla para Desagüe Pluvial en Villa Lavalle – Colectora Sur de Avenida Tavella – Zona Sur de la Ciudad de Salta" por un monto estimado de \$ 508.147,87.-**(Pesos, Quinientos Ocho Mil Ciento Cuarenta y Siete con 87/100)**;

**QUE** a fojas. 38/129 se acompaña Memoria Técnica y Planos de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación

**QUE**, a A fojas 131 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **6B – Sistema de Desagües Pluviales – Por Contrato - Renta General.**

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia

con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinar la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE** en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo,

**QUE**, por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS** para la contratación de la obra "Alcantarilla para Desagüe Pluvial en Villa Lavalle – Colectora Sur de Avenida Tavella – Zona Sur de la Ciudad de Salta", y por un monto estimado de \$ 508.147,87.- (Pesos, Quinientos Ocho Mil Ciento Cuarenta y Siete con 87/100); de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 de mayo de 2018.-

**RESOLUCION S.O.P. y P.U. N° 085  
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 34760-NP-2018.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Paquete estructural para pavimento en calzadas del barrio Hipódromo y las Magdalenas, zona sur y oeste de la Ciudad de Salta" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 2 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas la memoria técnica para la obra: "Paquete estructural para pavimento en calzadas del barrio Hipódromo y las Magdalenas, zona sur y oeste de la Ciudad de Salta" por un monto estimado de \$ 2.251.173,12.- (Pesos, Dos Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Setenta y Tres con 12/100);

**QUE** a fs. 2 rola nota de pedido N° 01354/18.

**QUE** a fs. 3/32 se acompaña memoria técnica, anexos y plano de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación

**QUE**, a fs. 37 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo expediente N° 9927-SG-2018, al ítem **2B – Preparación de base para pavimento asfáltica – Mixto - Renta General.**

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta,

correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinar la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Subsecretaria, Coordinación General y de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo,

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS** para la contratación de la obra "Paquete estructural para pavimento en calzadas del barrio Hipódromo y las Magdalenas, zona sur y oeste de la Ciudad de Salta", y por un monto estimado de \$ 2.251.173,12.- (Pesos, Dos Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Setenta y Tres con 12/100); de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 de mayo de 2018.-

**RESOLUCIÓN SOP Y PU N° 086**

**VISTO** el contenido de la Resolución N° 036/18 de fecha 23 de marzo del corriente año, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** en su artículo 2° se encomienda a la Sub Secretaria de Obras Publicas – Dn. Francisco Agolio, a suscribir las providencias de los expedientes, notas sigas, etc.; que concluyeron con el tramite dentro del ámbito de la mencionada Sub Secretaria y deben ser girados a la Dirección de Archivo y Guarda General y/o la dependencia que la reemplace en el futuro, como concluidos para su resguardo - Según Decreto N° 01255/00;

**QUE** entendiendo que determinados trámites administrativos concluidos de esta Secretaría, se encuentran en condiciones de depuración de aquellos que están en condiciones de ordenar su destrucción;

**QUE** dicha tarea puede encomendarse a otro funcionario; por lo que esta Secretaría, delega dicha función a la Sub Secretaria de Obras Publicas – Dn. Francisco Agolio, quien reúne las condiciones para el cumplimiento de estos actos administrativos;

**QUE** la administración tiene la facultad de subsanar, rectificar o modificar sus errores y/o omisiones;

**QUE** en virtud a lo anteriormente expuesto se debe rectificar el Artículo 1° del citado Instrumento Legal, debiéndose emitir el correspondiente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y  
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** el contenido del Artículo N° 02 de la Resolución N° 036/18 de fecha 23 de marzo del corriente año el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 2° "ENCOMENDAR** a la Sub Secretaria de Obras Publicas – Dn. **Francisco Agolio**, la facultad de ordenar el archivo de su Área, como así también la depuración de aquellas actuaciones que se encuentren en condiciones de ordenar su destrucción".-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la Sub Secretaria de Obras Publicas – Dn. **Francisco Agolio** de la presente Resolución por la Dirección General de Despacho de esta Secretaria y a las distintas dependencias intervinientes

**ARTICULO 3°.- DEJAR** establecido que tal recomendación dispuesta en el Artículo 1° no genera derecho de pago de subrogancia de acuerdo a lo reglamentado en Ordenanza N° 6762

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por la Dirección Administrativa a los Señores mencionados en la presente Resolución y tomar razón las distintas dependencias de esta Secretaría y la Secretaría de Hacienda con sus área respectivas

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAREMELLA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 30 de mayo de 2018.-**

**RESOLUCIÓN SOP Y PU N° 087**

**VISTO** el contenido de la Resolución N° 034/18 de fecha 23 de marzo del corriente año, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** en su artículo 2° se encomienda a la Sub Secretaria de Planificación y Control Urbano – Arq. **María Eugenia Angulo**, a suscribir las providencias de los expedientes, notas sigas, etc.; que concluyeron con el trámite dentro del ámbito de la mencionada Sub Secretaria y deben ser girados a la Dirección de Archivo y Guarda General y/o la dependencia que la reemplace en el futuro, como concluidos para su resguardo - Según Decreto N° 01255/00;

**QUE** entendiendo que determinados trámites administrativos concluidos de esta Secretaria, se encuentran en condiciones de depuración de aquellos que están en condiciones de ordenar su destrucción;

**QUE** dicha tarea puede encomendarse a otro funcionario; por lo que esta Secretaría, delega dicha función a la Sub Secretaria de Planificación y Control Urbano – Arq. **María Eugenia Angulo**, quien reúne las condiciones para el cumplimiento de estos actos administrativos;

**QUE** la administración tiene la facultad de subsanar, rectificar o modificar sus errores y/o omisiones;

**QUE** en virtud a lo anteriormente expuesto se debe rectificar el Artículo 1° del citado Instrumento Legal, debiéndose emitir el correspondiente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y  
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** el contenido del Artículo N° 02 de la Resolución N° 034/18 de fecha 23 de marzo del corriente año el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 2° "ENCOMENDAR** a la Sub Secretaria de Planificación y Control Urbano – Arq. **María Eugenia Angulo**, la facultad de ordenar el archivo de su Área, como así también la depuración de aquellas actuaciones que se encuentren en condiciones de ordenar su destrucción

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la Sub Secretaria de Planificación y Control Urbano – Arq. **María Eugenia Angulo** de la presente Resolución por la Dirección General de Despacho de esta Secretaria y a las distintas dependencias intervinientes

**ARTICULO 3°.- DEJAR** establecido que tal recomendación dispuesta en el Artículo 1° no genera derecho de pago de subrogancia de acuerdo a lo reglamentado en Ordenanza N° 6762

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por la Dirección Administrativa a los Señores mencionados en la presente Resolución y tomar razón las distintas dependencias de esta Secretaría y la Secretaría de Hacienda con sus área respectivas

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAREMELLA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 de mayo de 2018.-**

**RESOLUCION S.O.P. y P.U. N° 088  
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 036600-NP-2018.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Alquiler de Equipos Vial para Nivelación de Calzadas y Espacios Públicos en Barrio Roberto Romero y Zonas Aledañas – Zona Oeste de la Ciudad de Salta**" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas la Memoria Técnica para la obra: "**Alquiler de Equipos Vial para Nivelación de Calzadas y Espacios Públicos en Barrio Roberto Romero y Zonas Aledañas – Zona Oeste de la Ciudad de Salta**" cuyo monto asciende a \$ **350.266,58.-(Pesos, Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Seis con 58/100)**;

**QUE** a fs. 3 rola nota de pedido N° 1438/2018.

**QUE** a fs. 04/16 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentación que registró la contratación;

**QUE** a fojas 18 el Secretario de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita se proceda a la asignación presupuestaria de la obra en cuestión;

**QUE**, a fs. 18 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo expediente N° 9927-SG-2018, al ítem **2A – CONSERVACION DE CALZADA – MIXTO - RENTA GENERAL**;

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la



especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y de Asuntos Legales de la Sub Secretaría de Obras Publicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo,

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS** para la contratación de la obra "**Alquiler de Equipos Vial para Nivelación de Calzadas y Espacios Públicos en Barrio Roberto Romero y Zonas Aledañas – Zona Oeste de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ **350.266,58.-**(Pesos **Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Seis con 58/100**); de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 de mayo de 2018.-

**RESOLUCION S.O.P. y P.U. N° 089**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 036603-NP-2018.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Alquiler de equipo vial para nivelación de calzadas y espacios públicos en barrio Divino Niño y zonas aledañas, zona oeste de la Ciudad de Salta**" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 2 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos eleva a la Subsecretaría de Obras Publicas la memoria técnica para la obra: "**Alquiler de equipo vial para nivelación de calzadas y espacios públicos en barrio Divino Niño y zonas aledañas, zona oeste de la Ciudad de Salta**" y por un monto estimado de \$ **350.266,58.-**(Pesos, **Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Seis con 58/100**);

**QUE** a fs. 3 rola nota de pedido N° 01436/2018.

**QUE** a fs. 04/13 se acompaña memoria técnica, anexos y plano de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

**QUE**, a fs. 19 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo expediente N° 9927-SG-2018, al ítem **2A – Conservación de Calzada – Mixto - Renta General**;

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras

correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo,

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO** para la contratación de la obra "**Alquiler de equipo vial para nivelación de calzadas y espacios públicos en barrio Divino Niño y zonas aledañas, zona oeste de la Ciudad de Salta**", y por un monto estimado de \$ **350.266,58.-**(Pesos **Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Seis con 58/100**); de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 de mayo de 2018.-

**RESOLUCION S.O.P. y P.U. N° 090**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 36271-NP-2018.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Alquiler de equipo vial para nivelación de calzadas, barrios de la zona oeste de la Ciudad de Salta**" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 2 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos eleva a la Subsecretaría de Obras Publicas la memoria técnica para la obra: "**Alquiler de equipo vial para nivelación de calzadas, barrios de la zona oeste de la Ciudad de Salta**" y por un monto estimado de \$ **350.266,58.-**(Pesos, **Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Seis con 58/100**);

**QUE** a fs. 3 rola nota de pedido N° 01431/2018.

**QUE** a fs. 04/14 se acompaña memoria técnica, anexos y plano de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

**QUE**, a fs. 20 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo expediente N° 9927-SG-2018, al ítem **2A – Conservación de Calzada – Mixto - Renta General**;

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la

especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo,

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO para la contratación de la obra "Alquiler de equipo vial para nivelación de calzadas, barrios de la zona oeste de la Ciudad de Salta", y por un monto estimado de \$ 350.266,58.- (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Seis con 58/100); de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 de mayo de 2018.-

**RESOLUCION S.O.P. y P.U. N° 091**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 36271-NP-2018.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de equipo vial para nivelación de calzadas, barrios de la zona este de la Ciudad de Salta" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 2 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas la memoria técnica para la obra: "Alquiler de equipo vial para nivelación de calzadas, barrios de la zona este de la Ciudad de Salta" y por un monto estimado de \$ 350.266,58.- (Pesos, Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Seis con 58/100);

**QUE** a fs. 3 rola nota de pedido N° 01432/2018.

**QUE** a fs. 04/14 se acompaña memoria técnica, anexos y plano de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

**QUE**, a fs. 20 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo expediente N° 9927-SG-2018, al ítem **2A – Conservación de Calzada – Mixto - Renta General**;

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que

estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo,

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO para la contratación de la obra "Alquiler de equipo vial para nivelación de calzadas, barrios de la zona este de la Ciudad de Salta", y por un monto estimado de \$ 350.266,58.- (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Seis con 58/100); de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 de mayo de 2018.-

**RESOLUCION S.O.P. y P.U N° 092**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 36117-NP-2018.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Provisión de equipo vial de soporte para tareas de limpieza en espacios públicos – distintos sectores de la Ciudad de Salta" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de O. P eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas la memoria técnica para la obra: "Provisión de equipo vial de soporte para tareas de limpieza en espacios públicos – distintos sectores de la Ciudad de Salta" y por un monto estimado de \$ 350.837,29.- (Pesos, Trescientos Cincuenta Mil Ochocientos Treinta y Siete con 29/100);

**QUE** a fs. 2 rola nota de pedido N° 1414/2018.

**QUE**, a fs. 3/15 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

**QUE**, a fs. 18 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo expediente N° 9927-SG-2018, al ítem **7B – Obras de Alumbrado Público y espacio verdes – Por Contrato - Renta General**;

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia

con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo,

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la contratación de la obra "**Provisión de equipo vial de soporte para tareas de limpieza en espacios públicos – distintos sectores de la Ciudad de Salta**", y por un monto estimado de **\$ 350.837,29.-(Pesos, Trescientos Cincuenta Mil Ochocientos Treinta y Siete con 29/100)**; de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 de mayo de 2018.-**

**RESOLUCION S.O.P. y P.U N° 093**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 36112-NP-2018.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Alquiler de equipo vial de soporte para tareas de la planta asfáltica municipal – distintos sectores de la Ciudad de Salta**" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de O. P eleva a la Subsecretaría de Obras Publicas la memoria técnica para la obra: "**Alquiler de equipo vial de soporte para tareas de la planta asfáltica municipal – distintos sectores de la Ciudad de Salta**" y por un monto estimado de **\$ 150.338,55.-(Pesos, Ciento Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Ocho con 55/100)**;

**QUE** a fs. 2 rola nota de pedido N° 1417/2018.

**QUE** a fs. 3/16 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

**QUE**, a fs. 19 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo expediente N° 9927-SG-2018, al ítem **1A – Pavimentación con concreto asfáltico – Por Contrato - Renta General**;

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la

especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo,

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la contratación de la obra "**Alquiler de equipo vial de soporte para tareas de la planta asfáltica municipal – distintos sectores de la Ciudad de Salta**", y por un monto estimado de **\$ 150.338,55.-(Pesos, Ciento Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Ocho con 55/100)**; de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 de mayo de 2018.-**

**RESOLUCION S.O.P. y P.U N° 094**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 36114-NP-2018.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Alquiler de equipo vial de soporte para tareas de la planta asfáltica municipal – tareas de pavimentación en calzadas de la zona oeste de la Ciudad de Salta**" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de O. P eleva a la Subsecretaría de Obras Publicas la memoria técnica para la obra: "**Alquiler de equipo vial de soporte para tareas de la planta asfáltica municipal – tareas de pavimentación en calzadas de la zona oeste de la Ciudad de Salta**" y por un monto estimado de **\$ 150.338,55.-(Pesos, Ciento Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Ocho con 55/100)**;

**QUE** a fs. 2 rola nota de pedido N° 1415/2018.

**QUE** a fs. 3/16 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

**QUE**, a fs. 19 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo expediente N° 9927-SG-2018, al ítem **1A – Pavimentación con concreto asfáltico – Por Contrato - Renta General**;

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las

Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo,

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la contratación de la obra "Alquiler de equipo vial de soporte para tareas de la planta asfáltica municipal – tareas de pavimentación en calzadas de la zona oeste de la Ciudad de Salta", y por un monto estimado de \$ 150.338,55.- (Pesos, Ciento Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Ocho con 55/100); de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 de Junio de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1052  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: EXPTE. N° 28881-SG-2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda remoción de dos forestales pertenecientes a la especie PLATANO, los cuales se encuentran implantados en calle Zuviría N° 524;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. Issa María Andrea, D.N.I. N° 16.128.776; solicita la poda y remoción de dos forestales;

**QUE**, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos forestales, pertenecientes a la especie PLATANO, de gran porte, implantados en una vereda de 3m de ancho;

**QUE**, del referido informe surge que ambos forestales se hallan en regular estado fitosanitario, tienen una altura aproximada me 7m y un D.A.P. de 0,45m, Árbol N° 1: tiene raíces superficiales expuestas que han provocado un levantamiento de 0,08m de la vereda en una superficie de 3m², asimismo algunas ramas interfieren con el cableado de televisión, de electricidad y de teléfono y avanzan sobre el inmueble, se sugiere poda de despeje de línea y de despunte;

**QUE**, el Árbol N° 2: presenta la base de su fuste carcomida en un 30%, presenta raíces superficiales de gran tamaño que han provocado un levantamiento de 0,10m de la vereda en una superficie de 5m² con destrucción del cordón en una longitud de 3m. Asimismo algunas ramas interfieren con el cableado de televisión, de electricidad y de teléfono y avanzan sobre el inmueble, se sugiere extracción con reposición;

**QUE**, a fs. 02 y 04/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 11 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario, deberá realizarles poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de levante únicamente de las ramas bajas cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:**

**Poda:**

**Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. - HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico, y poda de levante únicamente de las ramas bajas, de dos forestales pertenecientes a la especie PLATANO, ubicados en calle Zuviría N° 524, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º. - TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 07 de Junio de 2018.-

**RESOLUCION N° 1054****SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034072-NP-2018**

**VISTO** que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Integral de Banquinas y Márgenes de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de de Banquinas y Margenes en zona Este de nuestra ciudad, todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

**QUE**, a fs. 03 obra Nota de Pedido N° 01396/2018 confirmada;

**QUE**, a fs. 04/06 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de banquinas y márgenes, por una superficie de 222.540,00 metros cuadrados;

**QUE**, a fs. 07/08 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

**QUE**, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Banquinas y Márgenes en zona Este, comprendido en el marco del plan de embellecimiento de nuestra ciudad, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 de Junio de 2018.-

**RESOLUCION N° 1055****SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034074-NP-2018**

**VISTO** que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Integral de Banquinas y Márgenes de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Banquinas y Márgenes en B° Floresta Baja y B° Constitución de nuestra ciudad, todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

**QUE**, a fs. 03 obra Nota de Pedido N° 01398/2018 confirmada;

**QUE**, a fs. 04/06 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de banquinas y márgenes, por una superficie de 105.511,00 metros cuadrados;

**QUE**, a fs. 07/08 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

**QUE**, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Banquinas y Márgenes en B° Floresta Baja y B° Constitución, comprendido en el marco del plan de embellecimiento de nuestra ciudad, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 de Junio de 2018.-

**RESOLUCION N° 1056****SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034076-NP-2018**

**VISTO** que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Integral de Banquinas y Márgenes de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Banquinas y Márgenes en autopista de zona Sudeste (desde Av. Gaucho de Méndez hasta Av. Ejercito Gauchos de Güemes) nuestra ciudad, todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

**QUE**, a fs. 04 obra Nota de Pedido N° 01399/2018 confirmada;

**QUE**, a fs. 05/07 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuarán los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de banquetas y márgenes, por una superficie de 271.617,00 metros cuadrados;

**QUE**, a fs. 08/09 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

**QUE**, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Banquetas y Márgenes en zona Sudeste (desde Av. Gaucho de Méndez hasta Av. Ejército Gauchos de Güemes), comprendido en el marco del plan de embellecimiento de nuestra ciudad, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 07 de Junio de 2018.-**

**RESOLUCION N° 1057**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037762-NP-2018**

**VISTO** que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en las zonas Norte, Este y Oeste de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

**QUE**, a fs. 06 obra Nota de Pedido N° 01460/2018 confirmada;

**QUE**, a fs. 07/10 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuarán los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 55.907,00 metros cuadrados;

**QUE**, a fs. 11/12 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales

en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

**QUE**, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

:

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 07 de Junio de 2018.-**

**RESOLUCION N° 1058**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037766-NP-2018**

**VISTO** que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Parque Gral. Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de Junio, Villa Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, El Rosedal, Primavera, Santa Lucía, Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

**QUE**, a fs. 06 obra Nota de Pedido N° 01461/2018 confirmada;

**QUE**, a fs. 07/10 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuarán los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 55.907,00 metros cuadrados;

**QUE**, a fs. 11 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

**QUE**, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Barrios Parque Gral. Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de Junio, Villa Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, El Rosedal, Primavera, Santa Lucia, Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 de Junio de 2018.-

**RESOLUCION N° 1059  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037768-NP-2018**

**VISTO** que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoria de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas de nuestra ciudad, precisamente en los siguientes puntos, desde Avenida Hipólito Irigoyen intersección Avenida San Martín hasta plazoleta Cervantes, Avenida Reyes Católicos al 1300, incluye Plazoleta Isabel La Católica, Monumento Arquitecto Sepúlveda y Plazoleta de la Amistad. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

**QUE**, a fs. 05 obra Nota de Pedido N° 01462/2018 confirmada;

**QUE**, a fs. 06/09 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 27.400 metros cuadrados;

**QUE**, a fs. 10/11 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

**QUE**, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, Avenida Hipólito Irigoyen intersección Avenida San Martín hasta plazoleta Cervantes, Avenida Reyes Católicos al 1300, incluye Plazoleta Isabel La Católica, Monumento Arquitecto Sepúlveda y Plazoleta de la Amistad, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 de Junio de 2018.-

**RESOLUCION N° 1060  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037711-NP-2018**

**VISTO** que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento de Peatonales, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoria de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento de peatonales Alberdi, Florida y Caseros en el casco céntrico de nuestra ciudad, precisamente en los siguientes puntos, desde Calle Peatonal Alberdi entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Florida entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Caseros entre Alberdi y Florida. Incluye Monumento Cuchi Leguizamón y Plazoleta IV Siglos. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

**QUE**, a fs. 04 obra Nota de Pedido N° 01463/2018 confirmada;

**QUE**, a fs. 05/08 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las peatonales;

**QUE**, a fs. 09/10 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

**QUE**, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Peatonales, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, desde Calle Peatonal Alberdi entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Florida entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Caseros entre Alberdi y Florida. Incluye Monumento Cuchi Leguizamón y Plazoleta IV Siglos, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 07 de Junio de 2018.-**

**RESOLUCION N°1061  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037769-NP-2018**

**VISTO** que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas de nuestra ciudad, precisamente en los siguientes puntos, desde Colegio San Pablo hasta rotonda de Circunvalación 800m2 de canteros con rosas Iceberg y 800m2 de césped y árboles. Rotonda de Circunvalación 600m2. Desde rotonda de Circunvalación hasta Almudena 1.200m2 de canteros con rosas Iceberg y 1.200m2 de césped y árboles. Rotonda de 200m2. Desde rotonda hasta El Típal 1.400m2 de césped y árboles. Canteros de los 9 playones (áreas de descanso) y alrededores 800m2. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

**QUE**, a fs. 04 obra Nota de Pedido N° 01464/2018 confirmada;

**QUE**, a fs. 05/07 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 7.000 metros cuadrados;

**QUE**, a fs. 08/09 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

**QUE**, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, desde Colegio San Pablo hasta rotonda de Circunvalación 800m2 de canteros con rosas Iceberg y 800m2 de césped y árboles. Rotonda de Circunvalación 600m2. Desde rotonda de Circunvalación hasta Almudena 1.200m2 de canteros con rosas Iceberg y 1.200m2 de césped y árboles. Rotonda de 200m2. Desde rotonda hasta El Típal 1.400m2 de césped y árboles. Canteros de los 9 playones (áreas de descanso) y alrededores 800m2

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

\*\*\*\*\*



## CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 198 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1296/18.-Autores: Cjales. Romina Inés Arroyo, Raúl Alberto Córdoba, Ángel Causarano, Rosa Herrera, Noelia Lihue Figueroa, Santiago Alurralde, Martín Del Frari, Ernesto Alvarado y Jacqueline Cobo Roncal.-

VISTO

La realización del 8° Festival "Un Canto a la Vida", organizado por el Centro Juvenil Esperanza, a llevarse a cabo el día 30 de mayo en la puerta del Cabildo de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, dicho festival se celebra en conmemoración del Día Nacional de la Donación de Órganos y Tejidos;

Que, la fecha fue establecida por el INCUCAI (Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante) para recordar el nacimiento de Dante, el hijo de la primera paciente que dio a luz después de haber recibido un trasplante hepático en el hospital público Argerich de nuestro país;

Que, por Decreto N° 1.079/97 del Poder Ejecutivo Nacional el Día de la Donación de Órganos y Tejidos es celebrado en el país desde el año 1997;

Que, la donación de órganos es un camino de nuevas posibilidades y oportunidades para miles de enfermos que esperan un trasplante, y la fecha representa una oportunidad para reflexionar y estimular la conciencia sobre el valor de dar vida;

Que, el 30 de mayo del corriente se llevará adelante de forma gratuita por octava vez el Festival "Un Canto a la Vida" en la puerta del Cabildo de nuestra ciudad a las 18 horas y tendrá una cartelera variada con artistas locales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal el 8° Festival "Un Canto a la Vida", organizado por el Centro Juvenil Esperanza, que se llevará a cabo el día 30 de mayo a horas 18:00 en el Cabildo de Salta, en conmemoración del Día de la Donación de Órganos y Tejidos.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** una copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

\*\*\*\*\*

RESOLUCIÓN N° 199 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1333/18.-Autor: Cjal. Ernesto Alvarado.-

VISTO

El Expte. C° N° 135-1333/18 de fecha 28 de mayo del corriente; y

CONSIDERANDO

Que, a los vecinos de barrio Chachapoyas solicitan la suspensión de la obra en construcción para la instalación de una torre antena;

Que, dicha obra carece de certificado de factibilidad para la construcción de soporte de antena y de documentación técnica aprobada en la Secretaría de Obras Públicas, según consta en copia de acta de infracción N° 00006181;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, la inmediata suspensión de la obra sita en calle s/n y Avenida Constitución "Asociación Deportivas Beisbol Club" de barrio Chachapoyas, en cumplimiento al acta de infracción N° 00006181 y a tenor de lo establecido por el art. 4° inc. 4.2 de la Ordenanza N° 12.077.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

\*\*\*\*\*

RESOLUCIÓN N° 200 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1339/18.-Autor: Cjal. Raúl Alberto Córdoba.-

VISTO

La solicitud efectuada por vecinos de barrios Casino, Docente, Morosini y empleados del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, durante el periodo estival y sobre todo cuando está habilitado el natatorio del Balneario Municipal Carlos Xamena, se incrementa la presencia de turistas, quienes también se movilizan a través del transporte público de pasajeros;

Que, la habilitación de un servicio de recarga en nuestra institución beneficiaría en gran medida a vecinos y empleados, como es el caso del cajero automático que funciona en el ingreso al edificio;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** a la Sociedad Anónima del Estado del Transporte Automotor (SAETA) que habilite el funcionamiento de una máquina de recarga Saeta en el edificio del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

\*\*\*\*\*

RESOLUCIÓN N° 201 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1359/18.-

**Autores: Cjales. Mariana del Valle Arredondo Reyes, Jacqueline Cobo Roncal, Jesús David Battaglia Leiva y Luis Raúl López.-**

#### VISTO Y CONSIDERANDO

La necesidad de contar con información sobre el impacto ambiental y social, y las condiciones de habilitación para la instalación de estructuras soportes de antenas destinadas al funcionamiento de estaciones radioeléctricas y de los distintos servicios de telecomunicaciones, en miras al principio preventivo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) informe a este Cuerpo, lo siguiente:

- Si se realizaron mediciones de radiación ionizantes o no ionizantes sobre las antenas pertenecientes a las empresas prestatarias de servicios de telecomunicaciones instaladas en el ejido municipal de Salta. En caso afirmativo, remita los resultados de los trabajos de medición indicando ubicación de antenas, empresa prestataria y zona de alcance. Asimismo, indique si cuenta con un programa de inspecciones que detalle plazos y locaciones a relevar;
- Si existe para la ciudad de Salta plan de obras de tendido de fibra óptica y estado de avance del mismo;
- Si existe registro de estructuras soporte de antenas y de empresas habilitadas para la construcción e instalación de dichas estructuras;
- Si existe inventario de antenas de telecomunicaciones;
- Si ejecuta actualmente una campaña de comunicación y difusión en relación al impacto de la instalación de antenas y en que consiste la misma.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 202 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1372/18.-**

**Autora: Cjal. María del Socorro Villamayor.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** a las empresas prestatarias del servicio de telefonía móvil (Movistar, Claro y Personal), informen y remitan a este Cuerpo:

- Planes de obras e inversión proyectados para expandir y mejorar la infraestructura de conectividad y de servicios de comunicaciones en el Municipio capital, detallando perspectiva de inversión y crecimiento de la red de corto, mediano y largo plazo;
- Cantidad de antenas que conforme a los planes de obra e inversión mencionados *ut supra*, tienen en miras colocar en el ejido municipal, detallando los lugares donde eventualmente serían instaladas las mismas.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 203 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1374/18.-**

**Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo.-**

#### VISTO

La reunión ampliada convocada para el tratamiento de la modificación del Anexo 4.1 del Código de Edificación - Ordenanza N° 13.778, por la comisión de Obras Públicas el día 29 de mayo de 2018, referente al tema antenas y con la participación y exposición del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) y;

#### CONSIDERANDO

Que, el ENACOM es un ente autárquico y descentralizado, cuyo objetivo es conducir el proceso de convergencia tecnológica y crear condiciones estables de mercado para garantizar el acceso de todos los argentinos a los servicios de internet, telefonía fija y móvil, radio, postales y televisión;

Que, uno de los lineamientos del Ente es promover las inversiones en infraestructura para el desarrollo digital, estableciendo condiciones regulatorias y económicas propicias tanto para el fortalecimiento de redes existentes, como para nuevos despliegues;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaria de Modernización y organismo correspondiente, arbitre los mecanismos adecuados a fin de requerir información al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) respecto al relevamiento y medición técnica de las antenas de telefonía celular de la ciudad de Salta realizadas hasta la fecha.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 204 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1298/18.-**

#### VISTO

El evento solidario a realizarse el día 3 de junio del corriente año en el parque San Martín de nuestra ciudad, organizado por la Asociación de Propietarios de Pizzerías y Casas de Empanadas (APPYCE) y el Sindicato de Pasteleros de Salta; y

#### CONSIDERANDO

Que, en el marco de la Feria FITHEP NOA 2018, la Asociación de Propietarios de Pizzerías y Casas de Empanadas y el Sindicato de Pasteleros llegará a nuestra ciudad un camión cocina móvil autosustentable de 11 toneladas, equipado con una cocina de última generación para elaborar 20.000 porciones de pizza;

Que, lo recaudado será destinado a tres instituciones de bien público: comedor de la hermana Gregoria Colil de villa Asunción; la obra del

padre Martín Farfán en la parroquia de Nuestra Señora de Aparecida en Vaqueros y albergue Sopita de Letras de villa San Antonio;

Que, además se presentarán distintos números musicales: La Vanguardia, Tok2, Mariana Domínguez, Los Juanetes, culminando con un show de música electrónica de los DJ The Faboys & Killer Man;

Que, expositores acercarán las últimas novedades al sector pizzerero en equipamiento, cocinas, hornos industriales y convectores, mobiliario para locales, mesadas lisas, frías, campanas de extracción, amasadoras volcables y fijas, sobadoras y cortadoras automáticas, bolladoras y moldeadoras;

Por ello,  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el evento solidario organizado por la Asociación de Propietarios de Pizzerías y Casas de Empanadas (APPYCE) y el Sindicato de Pasteleros de Salta, a realizarse el 3 de junio del corriente año en el parque San Martín de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 205 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1189/18 y 135 - 1247/18.-**

#### VISTO

La realización en nuestra ciudad de las III Jornadas de Formación Instrumental y Vocal; y

#### CONSIDERANDO

Que, son organizadas por el Colegio N° 5021 Ciudad del Milagro, institución que brinda orientación musical a sus estudiantes y se llevarán a cabo del 5 al 9 de junio del corriente en el Salón Auditorio de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE);

Que, esta propuesta pedagógica intenta cubrir aspectos educativos, artísticos y sociales en el ámbito institucional y profesional;

Que, se desarrollarán talleres de sikus, quena, charango, piano, percusión y se instruirá en canto, coplas, composición, instrumentos regionales andinos, ejecución grupal de sikus y pedagogía musical, entre otras actividades;

Que, está destinado a profesores, técnicos, docentes, alumnos y público en general interesados en cultivar, consolidar y afirmar nuestra identidad mediante la experiencia musical;

Que, habrá talleres, charlas, disertaciones y conciertos a cargo del Chango Sapsiuk, Juan Falú, Melania Pérez, Lorena Astudillo, Pancho Cabral, Mariana Carrizo, Mariana Baraj, Melisa Lamione, Rafael Gutiérrez, Micaela Chauque, Claudio Sosa, Nora Benaglia, Matías Homar, entre otros;

Por ello,  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal las III Jornadas de Formación Instrumental y Vocal, organizadas por el Colegio N° 5021 Ciudad del Milagro, a realizarse del 5 al 9 de junio de 2018 en el salón Auditorio de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).

**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución al organizador de las jornadas.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 206 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1222/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, proceda a la instalación y mantenimiento de los carteles nomencladores, con sentido de circulación, emplazados en barrio Intersindical, conforme a la designación de arterias efectuada mediante Ordenanza N° 3004.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 207 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1230/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico del canal natural que divide los barrios Bicentenario y Palmeritas, ubicados en la zona oeste alta de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 208 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1265/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza, colocación de luminarias y restauración de juegos infantiles en el espacio público ubicado en la intersección de calles Amelia Estrada de Nuevas y La Banca de villa Constitución.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 209 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1282/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga la colocación de un reductor de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en la intersección de calles Vicente López y Aniceto Latorre.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 210 C.D.-**

**Ref.: Exptes. Cº Nºs 135 - 1655/17 y otros que corren por cuerdas separadas 135 - 4529/17, 135 - 5934/17, 135 - 5936/17.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes Cº Nºs 135-1655/17, 135-4529/17, 135-5934/17 y 135-5936/17, por haber cumplido su tramitación legislativa.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 211 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0350/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente Cº Nº 135 - 0350/18, por haber concluido su tramitación legislativa.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CANEPA

**RESOLUCIÓN Nº 212 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1207/18.-**

**VISTO**

El debate que se está llevando a cabo en el Congreso Nacional respecto a la legalización y despenalización del aborto; y

**CONSIDERANDO**

Que, se plantea introducir en la legislación argentina el aborto libre, estableciendo, entre otras cosas, la posibilidad de interrumpir un embarazo hasta la semana catorce

Que, en relación a la normativa vigente en nuestro país, ciertos tratados internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional, como el de la Convención de los Derechos del Niño, reconocen al niño por nacer como sujeto de derecho desde su concepción;

Que por su parte, el artículo 19 del Código Civil y Comercial determina que "la existencia de la persona humana comienza desde la concepción". En el mismo sentido, otras leyes son consecuentes con esta clara y sostenida posición jurídica: el artículo 14 de la Ley Nº 24.901, que establece el sistema de prestaciones para las personas con discapacidad o el artículo 9 de la Ley Nº 24.714 de Asignaciones Familiares que dispone: "La asignación prenatal consistirá en el pago de una suma equivalente a la asignación por hijo, que se abonará desde el momento de la concepción hasta el nacimiento del hijo";

Que, esta breve referencia normativa da cuenta que no se trata de una creación antojadiza del legislador, sino una ratificación de lo señalado en nuestra Constitución, de la que los proyectos a consideración en el Congreso Nacional se están apartando;

Que, científicamente está comprobado y fuera de discusión que desde el momento de la concepción se forma una célula con un ADN completo y único. Estamos en presencia de una vida humana, que se irá desarrollando continua y gradualmente, a partir de ese código genético;

Que, todas las células de un ser humano adulto provienen de aquella sola célula original llamada cigoto, que resulta de la fecundación de un óvulo por un espermatozoide, y que posee su ADN completo y que a las 24 horas de vida se produce la primera división celular;

Que, es muy importante tener en cuenta que todas las etapas del proceso de desarrollo del embrión tienen un valor similar y propio, y que una etapa posibilita que se produzca la siguiente;

Que, también está comprobado que, desde los 14 a 28 días empiezan a cobrar forma los ojos, el cerebro, los pulmones, el estómago y el corazón comienza a funcionar. En el día 28 la espina dorsal está completa y a los 35 días el pecho y el abdomen se separan y aparecen los dedos de las manos y los pies;

Que, a los 56 días de gestación, los dedos de las manos y los pies tienen las huellas digitales que figurarán en su documento de identidad y desde los 77 hasta los 84 días todos los sistemas funcionan. Los brazos y las piernas se mueven;

Que, estos son hechos que no debieran estar sujetos a debate, pero a pesar de ello y de la legislación vigente, se encuentra en debate el momento en que el embrión humano debería ser protegido y por tanto bajo qué circunstancia habría que reconocerle el mismo respeto que otros exigen para sí mismos;

Que, "fecundación, implantación, inicio del desarrollo del sistema nervioso, inicio de la posibilidad de tener dolor, nacimiento, son diferentes concepciones para la aceptación de la humanidad de un ser humano", según explica el Dr. Enrique Oyarzún;

Que, algunos sostienen por ejemplo que, para que exista algún derecho, se requiere autoconciencia o capacidad reflexiva, con lo que se estaría dejando sin protección no sólo a esa vida humana por nacer, sino también a personas con problemas neurológicos y a ciertos ancianos;

Que, por el contrario, si se considera que al momento de la concepción esa célula tiene el ADN completo y por tanto es vida humana diferente del padre y la madre, requiere no ser interrumpida para que se desarrolle en plenitud y se trata de un individuo al que debe considerársele su derecho a vivir, a nacer;

Que, este concepto ya no es una respuesta que pueda exigirse a la ciencia, sino a la conciencia de la humanidad, que fue progresando a lo largo de los años, a pesar de que su praxis no marca esa misma línea de progreso. Es a ella a la que se debe apelar para definir esta situación;

Que, es a la reflexión de los hombres que tuvieron la posibilidad de que nadie interrumpiera su proceso vital, lo que va a definir cuál es la protección que se debe a la vida humana aún no nacida;

Que, buscar legislar el aborto libre es plantear que cualquier causa justifica una eliminación deliberada de vida. Esa vida carecería de cualquier valor, cuando en todas las sociedades y a lo largo de la historia se asume una visión sobre el valor de la vida humana;

Que, en muchas universidades, cuando se estudian temas de ética y filosofía, se les consulta a los alumnos sobre qué decisión tomarían en lo que se conoce como el "dilema del tren": una persona que, parada en un puente debajo del cual pasa una vía del tren, advierte que hay cinco personas que han sido atadas a aquella. Cuando el tren se aproxima, nota que podría empujar a un hombre que se encuentra a su lado y de esa forma detener el tren. Moriría uno, pero salvaría a cinco, ¿Tiene derecho a sacrificar a esa persona inocente?;

Que, en ese orden de ideas, un caso parecido es el de un médico que en una habitación atiende a un paciente que se encuentra muy enfermo, y en otras hay varios que necesitan de un trasplante para poder continuar viviendo. ¿Sería lícito matar al primero que tarde o temprano morirá para salvar las otras?;

Que, en los casos planteados se reflexiona sobre cuál es el valor de una vida inocente y si se puede elegir quién merece vivir y quién no;

Que, en el pasado, la raza, la condición social, las discapacidades y tantas otras diferencias eran sostenidas como justificativo para otorgarle un valor desigual a la vida humana. Sin embargo, si se asume que ninguna es un medio, sino que es un fin en sí mismo, no podríamos darles distinto valor, ergo, la alternativa de sacrificar un inocente no es válida, porque el valor de esa vida no da derecho a elegir su muerte;

Que, la vida del no nacido también se enfrenta con dilemas parecidos. ¿Tiene valor esa vida? y en tal caso ¿qué grado de valor? Frente al deseo de abortar por cualquier motivo, diverso incluso a las excepciones previstas actualmente en nuestra legislación, esa vida ¿puede ser descartada?, ¿el derecho a nacer no existe?;

Que, si le preguntamos a aquel que superó la posibilidad de ser abortado, la respuesta es quizás más simple de encontrar. Se conocen casos de célebres y afamados cuyos dichos han trascendido, aunque también podemos conocer testimonios de personas corrientes que estuvieron bajo el riesgo de ser abortados;

Que, así, por ejemplo, el cantante Andrea Bocelli comentó: *"Una joven fue hospitalizada por apendicitis y al término de los tratamientos, los médicos le recomendaron que abortara, le dijeron que era la mejor solución, pero la valiente joven decidió no abortar y el niño nació, esa mujer era mi madre y el niño era yo"*;

Que, se conoce también el testimonio del futbolista Cristiano Ronaldo: *"Mi madre me quería abortar, pero su médico le dijo: ¡De ninguna manera! ¡Usted tiene sólo 30 años y ninguna razón física por la cual no pueda tener este bebé"*;

Que, claramente ellos llegaron a existir porque una madre escuchó el consejo de un médico que sabía que ese embarazo era una vida que tenía valor, más allá de las voluntades de sus padres biológicos, o porque una madre no se dejó amedrentar o coaccionar;

Que, como sociedad, como comunidad humana, frente a tantas situaciones difíciles y dolorosas, ¿qué le decimos a esas mujeres?, ¿Les damos otras opciones o respondemos con la salida rápida y letal para esa vida que espera nacer?;

Que, a veces puede sonar lógico eliminar esa vida no nacida para evitar un duro trastorno de una persona que ya nació, ¿pero es lícito que lo hagamos?, ¿realmente se evita un trastorno?;

Que, la respuesta del aborto libre es claramente que esa vida humana no tiene valor. No hay derecho a vivir, sólo cabría el derecho a elegir si se quiere que esta nazca o no. Este último en manos de los que están

en el mundo y se irrogarían la potestad de decidir si alguien puede llegar a vivir en él;

Que, debemos tomar el testimonio de Abby Johnson, ex directora de una clínica de Texas de la multinacional Planned Parenthood, entidad icónica que a nivel mundial promueve y practica el aborto, o el conocido "rey del aborto" Bernard Nathanson, quien había dirigido personalmente 75.000 abortos en EEUU, y fuera uno de los principales promotores del aborto legal en ese país y cambiaron de opinión sobre el valor de esa vida humana desde su experiencia vivida;

Que, Nathanson en una audiencia ante el Senado de EE.UU. manifestó: *"He abortado a los hijos no nacidos de amigos, colegas y familiares, he abortado a mi propio hijo y les digo que interrumpir la gestación sólo puede verse como la eliminación de un miembro de nuestra especie"*;

Que, ellos descubrieron, tras los avances científicos que el embrión humano no era "material biológico disponible" o un "racimo cromosómico" que son formas lingüísticas para banalizar y quitarle valor a esa vida que sólo el tiempo la separa de existir en el mundo, junto a nosotros;

Que, debemos tener presente que, para muchos, ese "material biológico disponible" es la materia prima para un sector de la industria del aborto que utiliza los órganos y tejidos de bebés abortados para comercializarlos;

Que, ante un embarazo no deseado muchas mujeres, frente a la soledad, la desesperación, impulsadas por sus entornos familiares u otras tantas causas que se suman a la falta de apoyo psicológico, social y económico, aceptan el aborto como una alternativa válida, pero la cuestión acá es si se debe reconocer el derecho a nacer, si la vida humana en su fase inicial tiene valor;

Que, por el contrario, como comunidad y fundamentalmente el Estado, poco o nada hacemos para acompañar a esa madre y brindarle ayuda que no sea la de terminar con la vida humana que hay en su seno;

Que, deberíamos debatir en todo caso, opciones que ayuden y desalienten la voluntad de abortar, como una legislación de adopción más ágil en todos los aspectos y especialmente para estos casos, a fin de que aquella mujer que no desea ejercer su derecho a ser madre, la pueda utilizar;

Que, estas alternativas reconocen el valor de la vida del no nacido y evitan también la experiencia negativa del post aborto para una gran mayoría de mujeres. En efecto, su salud emocional queda afectada y padecen de diferentes enfermedades o dolencias psicológicas;

Que, hace varios años en EE.UU., en el fallo Roe vs Wade, la Corte Suprema habilitó la posibilidad del aborto libre. Norma Mac Corvey, alias Jean Roe, era la mujer que generó el fallo judicial. Ella misma pasó después a ser una activa defensora del derecho a nacer y muchos tribunales de ese país buscaron reducir la posibilidad de practicar abortos;

Que, ese es el camino que siguieron los que descubrieron que ese embrión, es una vida humana que posee el código genético completo, y que por tanto es "alguien" no "algo" y que guarda el derecho a vivir, derecho que no está en condiciones de reclamar. Es el más débil entre los débiles. Vivirá si los que están en el mundo así lo deciden. Una relación de poder completamente desigual;

Que, debemos entender que esa vida humana tiene valor, porque es única e irreplicable. No puede ser considerada un objeto porque es un "otro", más allá de mi beneficio, provecho o utilidad;

Que, esto, por supuesto, se contraponen a las visiones como las de una expositora en la Cámara de Diputados de la Nación que señaló, como sustento de su posición a favor del aborto libre, que *"el valor supremo, para mí, son las libertades individuales"*. Desde esa cosmovisión sesgada que omite la libertad del otro, "el otro" se reduce a la medida

de mis intereses individuales; es una libertad que se ejerce a costa de un miembro de la misma especie si es necesario;

Que, si esta sociedad, que tantas veces pisotea la dignidad y el valor de la persona que pudo nacer, que descarta a nuestros viejos, que condena a niños al hambre y la violencia, o a tantas familias a la pobreza, ¿por qué entonces, no habría de descartar a la fase de la vida humana más indefensa, destruyéndola en sus comienzos?;

Que, si no tenemos solidaridad entre generaciones, y les dejamos sociedades más desiguales y un planeta cada vez más dañado a los que vienen por detrás, ¿por qué vamos a ser justos o considerar el valor del que todavía no está en el mundo con nosotros?;

Que, todo se sacrifica al altar del más fuerte y sus necesidades, a un individualismo desmedido que socava la solidaridad, donde sólo hay lugar para el interés personal por sobre cualquier consideración de la existencia ajena. Por eso el otro se instrumentaliza, se hace cosa, se hace objeto;

Que, en esa línea, algunos argumentan que esa vida no tiene valor y que además es eliminada sin riesgo sólo por aquellos que tienen recursos económicos, por lo que en razón de "justicia" se debiera asegurar a toda esa posibilidad. El criterio es la eliminación igualitaria, la salida fácil y letal porque el derecho a vivir es algo que puede ser quitado;

Que, sin embargo, la autoconciencia de la humanidad, fue progresando en comprender que no podemos instrumentalizar a un semejante. Como seres humanos debemos comprometernos a crecer en ese camino y, en consecuencia, este tema tiene gran importancia;

Que, hay diferencias que no se podrán evitar, visiones del mundo y de la vida que son diversas y contrapuestas. Ello dista de debates que se alimentan con el odio, o son puro slogans que aducen razones incluso con datos falsos, sólo sirven para trivializar aún más la necesaria reflexión sobre qué valor tiene la vida humana, y que grado de protección requiere;

Que, para un debate cierto y sensato es importante desechar los datos falsos, y por tanto conclusiones erróneas sobre el problema del aborto en la Argentina;

Que, los últimos datos oficiales del año 2016, señalan que las defunciones femeninas fueron 171.408. Sus causas: un 30% por problemas cardiovasculares, un 20% por enfermedades respiratorias, un 18% por tumores malignos, entre las principales. Por problemáticas relacionadas con el embarazo y el parto, el 0,14%;

Que de esa cantidad de muertes maternas, que totalizaron 214 casos, 43 murieron por causa de aborto (no se discrimina si es inducido ilegalmente o no). Si de esa cifra consideramos que 12 murieron a causa de abortos espontáneos, la cifra se reduce a 31. Un 12% del total de casos y que ha decrecido un 52% desde el 2001 al 2016. La mayoría de las muertes maternas son por causas obstétricas, directas o indirectas;

Que, estas cifras claramente muestran que no estamos hablando de que el aborto es la primera causa de mortalidad materna y, más aún, éstas contrastan con el número de mujeres que mueren por aborto clandestino, que algunos postuladores del aborto libre señalan;

Que, de los datos no puede extraerse el hecho que la mortalidad materna bajará por leyes que establezcan el aborto libre. Por ejemplo, en Chile, con una legislación restrictiva del aborto, la mortalidad materna ha bajado sostenidamente;

Que, en este mismo sentido, en España la tasa por muertes por embarazo terminado en aborto dentro de las muertes maternas es similar que en la Argentina. La diferencia es que en España son 3 casos de 15 muertes maternas. Aquí son 43 casos de 245 muertes maternas y la diferencia fundamental radica en la calidad de atención de la salud de las madres;

Que, por el contrario, no tenemos datos respecto que el aborto libre disminuirá la cantidad de estas prácticas, como si por estar prohibido se abortara más. Esto no es lo que refleja el estudio de la OMS sobre las tendencias mundiales en este campo. De las posturas a favor observamos que los datos que esgrimen nunca hablan de la cantidad de eliminación de vidas humanas, ya que sería irrelevante, solo la consideran "material descartable";

Que, tenemos que enfocar los esfuerzos en la disminución de la mortalidad de la mujer en general, y materna en particular, y esto tiene más que ver con mejorar la atención de su salud, así como trabajar para que no se produzcan embarazos no deseados, y no con la legalización de una práctica que no es neutra, sino que implica eliminar vida humana y ejercer también violencia sobre la mujer;

Que, como conclusión, esa vida que se despliega, que tiene el ADN completo ya desde la unión del óvulo con el espermatozoide, que tiene todos los sistemas funcionando antes de las 14 semanas, podría interpelarnos diciendo: ¿qué van a hacer conmigo? Tengo valor, no violenten mi existencia, ¿por qué no le facilitaron otra opción a mi madre?;

Que, en efecto, no es ocioso recordar que nuestra Constitución Provincial en su artículo 10 establece: "*La vida desde su concepción, la dignidad y la integridad física y moral de la persona son intangibles. Su respeto y protección es deber de todos y en especial de los poderes públicos*";

Que, en ese marco, exijamos a los legisladores nacionales, y especialmente a los que representan a la provincia de Salta, que busquen alternativas efectivas que, en cumplimiento de nuestra Carta Magna local, aseguren el respeto a la vida humana desde la concepción;

Que, es necesario hacer conocer a los legisladores nacionales nuestra convicción sobre la necesidad de asegurar que nuestras políticas públicas y normas no vulneren la vida por nacer y garanticen el acompañamiento y apoyo integral a la mujer embarazada, para que la madre no esté sola, para que tenga ayuda antes y después del parto, y para se avance en todas las medidas preventivas de embarazos no deseados que ya establecen las leyes

Que, de esa forma, nos acercamos a ese principio de que la vida humana no es un medio sino un fin en sí mismo, no es una cosa de la que disponer según criterios de utilidad o interés personal, sino alguien a quien respetar;

Que, sin dudas el aborto libre no surge como una solución viable a una problemática vital dolorosa, por el contrario, suma una tragedia a esa situación lamentable.

Que, desde nuestra o cualquier posición, estamos obligados y urgidos a encontrar otros caminos que no impliquen el sacrificio de una vida inocente, toda vez que el aborto es una respuesta es una salida trágica y que desconoce el derecho a nacer y a ejercer los demás derechos;

**Por ello,  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** a los Legisladores Nacionales que representan a la provincia de Salta que, ante los proyectos que proponen incluir en nuestra legislación el aborto "libre", consideren lo previsto en el artículo 10 de la Constitución de la provincia de Salta, como así también distintos tratados internacionales vigentes, que resguardan y dan plena protección a toda vida humana desde su concepción.

**ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR** a los Legisladores Nacionales que representan a la provincia de Salta, procuren tomar todas las acciones que consideren pertinentes a fines de:

- Hacer operativas distintas medidas ya previstas en nuestra legislación tendiente a prevenir embarazos no deseados;
- Promover la implementación de diferentes políticas públicas destinadas al apoyo integral de la mujer durante el embarazo y después del parto, incluyendo cuestiones como la adopción y la simplificación de su trámite.

**ARTÍCULO 3º.- REMITIR** copia de la presente resolución a los presidentes de las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL  
MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

\*\*\*\*\*

## **DECLARACION**

**DECLARACIÓN N° 008 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1368/18.-**

**Autor: Cjal. Martín Alejandro Del Frari.-**

### **VISTO**

La importancia de contar con una línea de colectivos que conecte en forma directa y exclusiva el aeropuerto Martín Miguel de Güemes de la ciudad de Salta con la terminal de ómnibus y el centro salteño; y

### **CONSIDERANDO**

Que, Salta es una ciudad que constantemente recibe a miles de turistas por las distintas vías de transporte existentes;

Que, esto permitiría la conexión directa del aeropuerto con el centro de Salta para que quienes nos visiten no tengan que estar recorriendo los distintos barrios de la ciudad que no son de su interés;

Que, se hace necesario disponer de una línea de transporte urbano que conecte de manera directa el aeropuerto con el centro y viceversa, como ocurre en la mayoría de las ciudades de nuestro país;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T), el Departamento Ejecutivo Municipal, Aeropuerto 2000, la Sociedad Anónima del Estado del Transporte Automotor (SAETA) y Ministerio de Cultura y Turismo instrumenten los mecanismos necesarios para la implementación de un corredor de transporte urbano de pasajeros que conecte de manera directa y exclusiva el aeropuerto, la terminal de ómnibus, el centro de la ciudad de Salta y viceversa.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS  
DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

\*\*\*\*\*